DE:	ARC PROVIDENCIA	FECHA:	17/08/2026
PARA:	GRUPO DE INTENDENCIA REGIONAL CARIBE	No.	

En desarrollo de lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y TÍTULO 1 "Contratación Estatal", capítulo 1 "sistema de compras y contratación pública" Sección 2 "Estructura y Documentos del Proceso de Contratación" Subsección 1 "Planeación" Artículo 2.2.1.1.2.1.1. "Estudios y documentos previos", El ARC PROVIDENCIA, presenta a consideración los siguientes estudios y documentos previos en los cuales se analiza la conveniencia y la oportunidad de realizar la contratación respectiva, así:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

La Dirección General Marítima (DIMAR), en su condición de Autoridad Marítima Colombiana y dependencia del Ministerio de Defensa Nacional, es la entidad responsable de dirigir, coordinar, controlar y ejecutar la política marítima del Estado colombiano, así como de ejercer la autoridad en los espacios marítimos jurisdiccionales de la Nación. En cumplimiento de las funciones asignadas mediante el Decreto Ley 2324 de 1984 y demás normas concordantes, DIMAR desarrolla actividades relacionadas con la seguridad integral marítima, la protección del medio marino, la investigación científica marina, la hidrografía, la oceanografía operacional, la señalización marítima, el control del tráfico marítimo y la administración de los bienes de uso público bajo su competencia.

Para el desarrollo de su misión institucional, la Entidad cuenta con una amplia infraestructura operativa conformada por unidades marítimas a flote, centros de investigación, capitanías de puerto, estaciones de control de tráfico marítimo, sedes administrativas, estaciones meteorológicas, sistemas de ayudas a la navegación, talleres especializados y demás dependencias distribuidas en todo el territorio nacional. Estas unidades disponen de una gran variedad de equipos, maquinaria, motores, generadores, sistemas hidráulicos, sistemas neumáticos, compresores, plantas eléctricas, equipos de navegación, sistemas de aire acondicionado, equipos de laboratorio, maquinaria industrial y demás activos estratégicos indispensables para el cumplimiento de las funciones misionales.

La operación continua de estos activos exige la ejecución permanente de actividades de mantenimiento preventivo, predictivo y correctivo, orientadas a preservar su capacidad funcional, confiabilidad, seguridad y vida útil. Dentro de los elementos esenciales requeridos para dichas actividades se encuentran los filtros de aire, combustible, aceite, hidráulicos, separadores de agua, filtros industriales, filtros para sistemas de climatización y demás referencias especializadas empleadas en los diferentes equipos institucionales.

Los filtros constituyen componentes críticos dentro de los sistemas mecánicos, hidráulicos, eléctricos y de combustión, toda vez que su función es retener partículas contaminantes, impurezas, residuos de combustión, humedad, sedimentos y otros agentes externos que pueden afectar el rendimiento de los equipos y provocar fallas prematuras en componentes de alto valor. El adecuado estado de estos elementos contribuye significativamente a garantizar la eficiencia operativa, la reducción de costos de mantenimiento, la optimización del consumo de combustibles y lubricantes, así como la continuidad de los servicios que presta la Entidad.

En el caso particular de las unidades a flote, los filtros son indispensables para asegurar el correcto funcionamiento de los motores principales de propulsión, motores auxiliares, plantas generadoras, compresores, sistemas hidráulicos, grúas marinas, cabrestantes, winches, bombas y demás equipos embarcados que operan en ambientes altamente exigentes y expuestos a condiciones de humedad, salinidad y operación continua. La falta de reemplazo oportuno de estos elementos puede generar pérdida de rendimiento, incremento en los consumos operativos, averías mecánicas, afectación de la seguridad de las operaciones marítimas, inmovilización temporal de embarcaciones e incluso la suspensión de actividades esenciales para el cumplimiento de la misión institucional.

De igual manera, las unidades en tierra requieren permanentemente filtros para garantizar la operatividad de plantas eléctricas de respaldo, sistemas de aire acondicionado y ventilación, equipos de laboratorio oceanográfico e hidrográfico, maquinaria de talleres, vehículos institucionales, equipos electromecánicos y demás sistemas de apoyo logístico que respaldan la ejecución de las actividades administrativas, científicas, técnicas y operacionales de DIMAR. La indisponibilidad de estos elementos repercute directamente en la capacidad de respuesta institucional y en la adecuada prestación de los servicios que desarrolla la Entidad.

En este contexto, se hace necesario contratar el suministro de filtros para las diferentes unidades a flote y en tierra de la Dirección General Marítima, con el fin de garantizar la ejecución oportuna de los planes de mantenimiento programados, atender requerimientos correctivos derivados de la operación diaria y mantener los niveles de alistamiento operacional exigidos para el cumplimiento de las funciones institucionales.

Adicionalmente, debido a la dispersión geográfica de las unidades de DIMAR y a la diversidad de marcas, modelos y tipos de equipos instalados en cada dependencia, resulta indispensable contar con un mecanismo de contratación que permita el suministro oportuno y continuo de las diferentes referencias de filtros requeridas durante la vigencia, garantizando la disponibilidad de repuestos originales o equivalentes de calidad certificada que aseguren la compatibilidad y correcto funcionamiento de los equipos institucionales.

La adquisición de estos elementos también responde a criterios de eficiencia administrativa, economía y planeación, toda vez que permite consolidar las necesidades identificadas por las diferentes dependencias de la Entidad en un solo proceso contractual, optimizando recursos, reduciendo tiempos de adquisición y fortaleciendo la capacidad de respuesta frente a requerimientos operativos no previstos que puedan surgir durante la ejecución de las actividades misionales.

Asimismo, resulta necesario mantener existencias minimas estratégicas de filtros en las diferentes unidades, con el propósito de atender de manera inmediata los mantenimientos preventivos programados y las contingencias operacionales que puedan presentarse durante la vigencia. La ausencia de estos elementos puede ocasionar retrasos en la ejecución de las actividades institucionales, afectación de los cronogramas de mantenimiento, disminución de la disponibilidad de equipos críticos, mayores costos de reparación y posibles interrupciones en la prestación de los servicios a cargo de la Autoridad Marítima Colombiana.
Por lo anterior, se evidencia la necesidad real, permanente y objetiva de adelantar un proceso contractual para el suministro de filtros destinados a las diferentes unidades a flote y en tierra de la Dirección General Marítima, garantizando la continuidad operativa de los equipos institucionales, la ejecución eficiente de los planes de mantenimiento, la protección de los activos del Estado y el cumplimiento de las metas y objetivos establecidos en el Plan de Acción Institucional y en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2026.

Finalmente, es importante señalar que, como resultado del estudio de mercado realizado y de las cotizaciones obtenidas para las referencias requeridas por las distintas dependencias de la Entidad, se evidenció que los recursos presupuestales inicialmente asignados no son suficientes para cubrir la totalidad de las necesidades identificadas a nivel nacional. En consecuencia, fue necesario priorizar y ajustar las cantidades requeridas, atendiendo criterios de criticidad operacional, frecuencia de mantenimiento, estado de los equipos y disponibilidad presupuestal, con el fin de estructurar un proceso acorde con los recursos actualmente apropiados.

No obstante, las necesidades consolidadas de las unidades a flote y en tierra continúan superando la disponibilidad presupuestal existente. Por tal razón, y sujeto a la aprobación de recursos adicionales y a las correspondientes autorizaciones presupuestales, la Entidad podrá gestionar las adiciones presupuestales y contractuales que resulten procedentes durante la ejecución del contrato, conforme a las necesidades efectivamente evidenciadas, la disponibilidad de recursos y la normatividad vigente aplicable. De acuerdo con las proyecciones efectuadas, la contratación inicial permitirá atender aproximadamente el cincuenta por ciento (50 %) de la necesidad total identificada, razón por la cual eventuales adiciones contribuirán a fortalecer la capacidad operacional de DIMAR y a garantizar la continuidad de las actividades misionales programadas durante la vigencia 2026.

2 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:

2.1 OBJETO: SUMINISTRO DE FILTROS, REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA LAS UNIDADES DE LA DIRECCION GENERAL MARITIMA (DIMAR).

2.2 LUGAR DE ENTREGA O DE EJECUCIÓN: Los bienes contratados deberán ser entregados por el contratista o quien designe para tal efecto, en coordinación con el supervisor del contrato en las siguientes direcciones.

SIGLAS	UNIDAD	DIRECCIÓN DE ENTREGA	CIUDAD DE ENTREGA
5KFY	ISLA MORRO	Carrera 5 N° 28 -55 Edificio los Ángeles – Barrio los Ángeles.	Santa Marta – Magdalena.
5KLD	ARC SIMON BOLIVAR		

5KLO	ARC PROVIDENCIA	Base Naval ARC "Bolívar" – Almacén GINREDCA.	Cartagena de Indias – Bolívar.
5KMQ	ARC CARIBE		
5KMZ	RONCADOR		
5KTK	ISLA TESORO		
CIOH	CENTRO DE INVESTIGACIONES OCEANOGRAFICAS E HIDROGRAFICA DEL CARIBE		
5KFW	ARC ISLA FUERTE		
GRUINFLO	GRUPO INFRAESTRUCTURA Y UNIDADES A FLOTE		
5KTG	ARC CIENAGA MAYORQUIN	Vía 40 85-2202 Sector Las Flores.	Barranquilla Atlántico.
5KZI	ISLA ARENA		
SEMAB	SEÑALIZACIÓN MARÍTIMA BARRAQUILLA		
CP08-ECTM	ESTACIÓN DE CONTROL TRÁFICO MARÍTIMO DE TURBO	Capitanía de Puerto de Urabá y el Darien diagonal al Batallón Fluvial de Infantería de Marina N° 16 – Avenida La Playa, Punta Las Vacas.	Turbo - Antioquia
CP08	CAPITANÍA DE PUERTO DE URABÁ Y EL DARIEN		
5KZH	ISLA PELICANO	Capitanía de puerto Coveñas (Sucre), ubicada en la Cra 2 No 8 C – 55, Barrio Guayabal Coveñas – Sucre.	Coveñas Sucre.
CP09	CAPITANÍA DE PUERTO DE COVEÑAS		
5KFZ	ISLA SERRANA	Carrera 1 No.14 -109, interior 40; contiguo a la Dian.	San Andrés Islas.
5KFL	ISLA CASCAJAL	Muelle Señalización Marítima del Pacífico	BUENAVENTURA (VALLE DEL CAUCA)
CCCP	CENTRO DE INVESTIGACIONES OCEANOGRAFICAS E HIDROGRAFICAS DEL PACIFICO	Avenida al Morro, barrio 20 de Julio, Tumaco-Nariño.	TUMACO
CP02	CAPITANIA DE TUMACO		
ECTM CP01	ESTACIÓN DE CONTROL TRÁFICO MARÍTIMO DE CP01	Calle 2 No.1-03, diagonal hotel Estación, Buenaventura-Valle del Cauca.	BUENAVENTURA (VALLE DEL CAUCA)
SEMAP	SEÑALIZACION MARITIMA DEL PACIFICO		

2.3 PLAZO DE ENTREGA O DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución será hasta el **11 DE DICIEMBRE** de **2026**, previo los requisitos de cumplimiento de ejecución

2.4 CANTIDADES A RECIBIR: Las cantidades mínimas a recibir se encuentran relacionadas en el Anexo "A".

2.5 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR: CONTRATO DE SUMINISTRO. El tipo de contrato a celebrar que resulte del proceso de selección será un **CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES**, el cual no se encuentra definido específicamente en la Ley 80 de 1993 en su artículo 32, razón por la que le son aplicables las estipulaciones contenidas en el artículo 40 de la referida ley que expresa:

Artículo 40. DEL CONTENIDO DEL CONTRATO ESTATAL. *Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza.*

Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración.

El Código de Comercio define el contrato de suministro en el artículo 968 en el siguiente sentido: "El suministro es el contrato por el cual una parte se obliga, a cambio de una contraprestación, a cumplir en favor de otra, en forma independiente, prestaciones periódicas o continuadas de cosas o servicios.

2.6 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: De acuerdo con lo descrito en el Anexo "A" del presente documento

2.7 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

De conformidad con la clasificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas.

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
D. Componentes y Suministros.	40. Componentes y equipos para distribución y sistemas de acondicionamiento.	16. Filtrado y purificación industrial.	15. Filtros
	40. Componentes y equipos para distribución y sistemas de acondicionamiento.	16. Filtrado y purificación industrial.	17. Separadores.

2.8 INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO

De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. "Definiciones" del Decreto 1082 de 2015, "Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos", por ende la Dependencia Usuaria procedió a verificar lo pertinente de conformidad con lo indicado en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación publicado en la página www.colombiacompra.gov.co ; teniendo entonces que el proceso a seguir se encuentra cubierto por los siguientes tratados y/o acuerdos comerciales.

PAISES ACUERDOS COMERCIALES		VIGENTE	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACION SUPERIOR AL UMBRAL DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCION APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACION CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
Alianza Pacífico	Chile	Si	Si	Si	No	Si
	México	Si	Si	Si	No	Si
	Perú	S	Si	Si	No	Si
Canadá		Si	Si	Si	No	Si
Chile		Si	Si	Si	No	Si
Corea		Si	Si	Si	No	Si
Costa Rica		Si	Si	Si	No	Si
Estados Unidos		Si	Si	Si	No	Si
Estados AELC		Si	Si	Si	No	No
México		Si	Si	Si	No	Si
Triángulo de Norte	Si	Si	Si	Si	No	Si
	Si	Si	Si	Si	No	Si
	Si	Si	No	Si	No	No
Unión Europea		Si	Si	No	No	No
Israel		Si	Si	No	No	No
Reino Unido e Irlanda del Norte		Si	Si	No	No	No
Comunidad Andina		Si	Si	Si	No	Si
La Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel nacional, independientemente del valor del Proceso de Contratación.						

Nota: La información aquí suministrada se hace a título ENUNCIATIVO. Por lo tanto, el oferente está en la obligación de consultar lo referido por la constitución, las leyes y la Agencia Nacional de Contratación al respecto. En todo caso, se procederá de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto No. 1082 de 2015 sobre la "Existencia de Trato Nacional. La Entidad Estatal debe conceder trato nacional a: ... (b) a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial,

pero respecto de los cuales el Gobierno nacional haya certificado que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y (c) a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia".

El Ministerio de Relaciones Exteriores debe expedir el certificado por medio del cual se acredite la situación mencionada anteriormente en el literal (b) en relación con un Estado en particular, lo cual no es requerido para acreditar las situaciones a las que se refieren los literales (a) y (c) anteriores. Para constatar que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional en un Estado, el Ministerio de Relaciones Exteriores debe revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública del respectivo Estado para lo cual puede solicitar el apoyo técnico del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y de Colombia Compra Eficiente, dentro de sus competencias legales..."

2.9 TIPO DE ADJUDICACIÓN: El presente proceso será adjudicado de forma TOTAL hasta el presupuesto asignado a la entidad, a la oferta económica (sin superar el valor del estudio de mercado efectuado) al proponente que cumpliendo con lo establecido en el presente Pliego de Condiciones y cuya oferta sea hábil jurídica, técnica, económica y financieramente, obtenga el primer puesto en el orden de elegibilidad, sumados los puntajes de ponderación, y sea la más favorable para la GINREDCA siempre que resulte coherente con la consulta de precios o condiciones del mercado, en los términos establecidos en el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto No. 1082 de 2015, dando especial aplicación a lo dispuesto sobre precios artificialmente bajos listado en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto No. 1082 de 2015.

3 FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:

Conforme lo contemplado en los artículos 11 y 32 numeral 1 de la Ley 80 de 1993, artículo 2 literal b) de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007 "*Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual*"; Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, "por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional", TÍTULO 1 "CONTRATACION ESTATAL", CAPITULO 1. "SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PUBLICA", SECCIÓN 2. "ESTRUCTURA Y DOCUMENTOS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN", SUBSECCIÓN 2. "SELECCIÓN ABREVIADA", artículo 2.2.1.2.1.2.20 "Procedimiento para la **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**", dado el presupuesto oficial asignado.

Esta norma señala en el inciso segundo del literal b) del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, que la menor cuantía es una causal de selección abreviada:
"(...) b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.
Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales."

Ahora bien, en atención a la naturaleza de los servicios y bienes que se pretenden contratar y a que, el presupuesto oficial estimado para el proceso de selección es por la suma de **SEISCIENTOS DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE ($602.771.329,00),** la modalidad de selección del contratista deberá ser SELECCIÓN ABREVIADA – MENOR CUANTÍA, toda vez que, tal suma se encuentra dentro del rango de la MENOR CUANTÍA al no superar los 1000 SMLMV correspondientes a las entidades con un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 SMLMV, es decir, no supera el límite de los MIL SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($1.750.000.000) establecido para la vigencia 2026, de conformidad con las normas en precedencia.

Por las razones fácticas y jurídicas aducidas, y en garantía de realizar la escogencia adecuada de la modalidad de selección para cumplir los postulados del principio de transparencia y el deber de selección objetiva exigida en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, se considera necesario, conveniente y oportuno que la entidad adelante la selección del contratista bajo la modalidad de selección abreviada de menor cuantía.

4 ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

4.1 ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO: En cumplimiento del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, Subsección 6 "Análisis del sector económico y de los oferentes por parte de las Entidades Estatales", artículo 2.2.1.1.1.6.1 "Deber de análisis de las Entidades Estatales", la Dirección General Marítima adelantó análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo, lo cual se indica a lo largo del presente estudio, evidenciándose que las personas naturales y jurídicas que pueden ofrecer los bienes y/o servicios indicados en el presente estudio a nivel nacional entre otras:

4.1.1 ASPECTOS GENERALES

El comportamiento del sector industrial está determinado, entre otros factores por la dinámica de la demanda tanto interna como externa. La industria colombiana depende de factores como el comportamiento del peso, la competencia del mercado y el suministro de materias primas. En los últimos años los sectores con mayor incremento son alimentos, hierros y aceros, bebidas y productos minerales no metálicos.

Una de las actividades más importantes dentro del sector Empresarial y de servicios es el mantenimiento. Siendo el objetivo principal del mantenimiento la conservación a través de la reparación, el mantenimiento y mejoramiento de equipos, a través de la reparación, el mantenimiento y mejoramiento de equipos, máquinas y herramientas requeridas para asegurar un alto nivel de productividad con el fin de garantizar una respuesta inmediata a las necesidades de los clientes internos y externos de las mismas.

El objeto contractual denominado **"SUMINISTRO DE FILTROS, REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA LAS UNIDADES DE LA DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA (DIMAR)"** se encuentra asociado a las actividades económicas de comercialización de repuestos, partes, piezas, accesorios industriales y navales, así como al suministro de bienes destinados al mantenimiento de maquinaria, motores de combustión interna, sistemas hidráulicos y equipos auxiliares utilizados en embarcaciones y unidades operativas.

4.1.2 PERSPECTIVA ECONOMICA

De acuerdo con la clasificación económica adoptada por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), estas actividades hacen parte del sector de comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas, sus partes, piezas y accesorios, así como de las actividades de comercialización de maquinaria y equipo especializado.

La información económica más reciente publicada por el DANE evidencia que el sector comercio continúa siendo uno de los principales dinamizadores de la economía nacional. Para el primer trimestre de 2026, la actividad denominada "Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida" presentó un crecimiento del 2,9 %, contribuyendo de manera significativa al crecimiento del Producto Interno Bruto nacional.

Asimismo, la Encuesta Mensual de Comercio (EMC) reportó que en mayo de 2026 las ventas reales del comercio minorista crecieron 11,7 % frente al mismo periodo del año anterior, reflejando una tendencia positiva en la actividad comercial y en la demanda de bienes asociados a la operación y mantenimiento de equipos y maquinaria.

Por otra parte, la Encuesta Anual de Comercio (EAC) del DANE señaló que durante 2024 las empresas dedicadas al comercio de vehículos automotores, motocicletas, partes, piezas y accesorios registraron ventas por aproximadamente $59 billones de pesos, representando el 10,3 % de las ventas totales del sector comercio nacional, lo que evidencia la relevancia económica de este mercado dentro de la estructura productiva del país.

De igual manera, el DANE estableció que estas actividades participaron con aproximadamente $10,9 billones de pesos en la producción bruta nacional, equivalente al 9,0 % del total generado por el sector comercio, demostrando la importancia estratégica de la comercialización de repuestos, accesorios y componentes para el mantenimiento de equipos y vehículos.

Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 5,7% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).

• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,9% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).

• Industrias manufactureras crece 2,9% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual). Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,6%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas.

• Industrias manufactureras crece 2,3%. • Actividades financieras y de seguros crece 2,2%.

• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 1,4%.

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Primer trimestre 2026[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2026[pr]-I / 2025[pr]-I	2026[pr]-I / 2025[pr]-IV
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	-1,4	-0,5
Explotación de minas y canteras	-0,1	0,8
Industrias manufactureras	2,9	2,3
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	2,6	0,3
Construcción	-5,4	-4,6
Comercio al por mayor y al por menor[3]	2,9	0,2
Información y comunicaciones	1,3	1,1
Actividades financieras y de seguros	2,8	2,2
Actividades inmobiliarias	2,0	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	2,2	0,5
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	5,7	1,3
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	3,2	1,4
Valor agregado bruto	**2,2**	**0,6**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,9	0,9
Producto Interno Bruto	**2,2**	**0,6**

Fuente: DANE, PIB_T
[pr]preliminar
[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015
[2]Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua, evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental
[3]Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida
[4]Actividades profesionales, científicas y técnicas: Actividades de servicios administrativos y de apoyo.
[5]Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales.
[6]Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio

4.1.3 PERSPECTIVA TECNICA

Los filtros hidráulicos son el componente principal del sistema de filtración de una maquina con sistemas hidráulicos, de lubricación o de engrase. Estos sistemas se empelan para el control de la contaminación por partículas sólidas de origen externo y las generadas internamente por procesos de desgaste o de erosión de las superficies de la maquinaria, permitiendo preservar la vida útil tanto de los componentes del equipo como del fluido hidráulico.

Según la complejidad estructural de la máquina, su entorno de funcionamiento o su importancia en la secuencia del proceso productivo en el que se encuentra integrada, el sistema de filtración hidráulico puede estar construido por filtros de diferente diseño y materiales situados en puntos específicos del equipo.

Por otra parte, un sello mecánico es un dispositivo que permite unir sistemas o mecanismos, evitando la fuga de fluidos, conteniendo la presión, o no permitiendo el ingreso de contaminación. La eficacia del sellado reside principalmente en la adhesividad en el caso de sellantes, y de la compresión en el caso de los casquillos.

Es de gran importancia que los sistemas hidráulicos se encuentren libres de impurezas y no contaminados, lo anterior debido a que los mecanismos interiores de los componentes hidráulicos son muy delicados y vulnerables a la suciedad, tal es el caso de los ajustes de gran precisión en bombas, en electroválvulas, válvulas reguladoras de caudal, etc.

Los sistemas hidráulicos y sus componentes se han vuelto más sofisticados con el pasar del tiempo. Las presiones más altas de los sistemas y los tiempos de ciclo más rápidos aumentan la tensión y el desgaste de los componentes, lo cual puede producir altos niveles de contaminantes perjudiciales que causen fallas del sistema las reparaciones pueden ser costosas. En un esfuerzo para mantener los costos bajos con el tiempo, es imprescindible seguir un cronograma estricto de mantenimiento del sistema hidráulico. El filtro hidráulico es una parte importante del sistema hidráulico y está diseñado para extraer contaminantes perjudiciales del fluido antes de que alcance a componentes sensibles del sistema. Es importante utilizar el filtro hidráulico correcto (diseñado para este sistema específico) y mantener intervalos regulares de cambio.

Es por ello, que se requiere realizar la contratación para el suministro de filtros, repuestos y accesorios, toda vez que por el constante funcionamiento de las unidades a flote en desarrollo de sus operaciones, se presentan desgastes en sus piezas y maquinarias, y con el fin de evitar pérdidas que conlleven a asumir mayores gastos, es indispensable contar con equipos cien por ciento funcionales que permitan a las unidades desarrollar sus operaciones sin ningún contratiempo por deterioro o perdida en sus partes.

En Colombia existe una amplia industria encargada de la fabricación, comercialización y distribución de filtros, repuestos y demás accesorios indispensables para el correcto funcionamiento de equipos utilizados por las unidades. Estos elementos cumplen con los parámetros y características requeridas por la entidad, relacionadas con la resistencia, fabricación y compatibilidad de los equipos, pero a pesar de la devaluación del peso frente al dólar, existe en la industria colombiana un mercado amplio que si bien es cierto ha sido afectado por el aumento en los costos de la materia prima, se puede llegar a la conclusión que a pesar de los cambios económicos resulta viable la futura contratación de los suministros descritos en el anexo técnico.

4.1.1. PERSPECTIVA JURIDICA:

Analizando el objeto del presente proceso de selección el cual consiste en "**SUMINISTRO DE FILTROS, REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA LAS UNIDADES DE LA DIRECCION GENERAL MARITIMA (DIMAR).**", se tiene que el mismo es legalmente viable, se encuentra conforme a lo establecido en el Código Civil artículos 1518 y 1519, es licito, no contraviene normas de carácter público, existe en el comercio, contribuye a la aplicación del principio de transparencia establecido en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, además el objeto está conforme al desarrollo de los procesos y procedimientos que permiten en forma continua y eficiente el cumplimiento de la misión institucional.

Por otra parte, es menester destacar que la Ley 80 de 1.993 en su artículo 3 predica que "*las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines*", por lo anterior son aplicables los principios de la Constitución Nacional, el Estatuto General de Contratación de la Administración pública, Ley 80 de 1.993 y sus decretos reglamentarios en especial la Ley 1150 de 2.007, Decreto 019 de 2.012 y Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes con el presente proceso de selección, así:

NORMATIVIDAD APLICABLE: El marco legal del proceso de selección y del contrato que se derive de su adjudicación, está conformado por la constitución política, las Leyes de la República de Colombia y en especial por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, las normas orgánicas del Presupuesto, las disposiciones cambiarias, Estatuto Tributario y las demás normas concordantes con la materia objeto del contrato, que rijan o

lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección. Las normas y especificaciones técnicas vigentes, que resulten pertinentes, de acuerdo con las Leyes Colombianas.

Considerando todo lo anterior, desde el punto de vista regulatorio y legal, el objeto del presente proceso contractual es lícito, se encuentra viable desde el punto de vista jurídico y en consecuencia la realización del presente proceso.

4.1.2. PERSPECTIVA FINANCIERA:

CAPACIDAD FINANCIERA

Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato La capacidad financiera requerida en un Proceso de Contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza y al valor del contrato. En consecuencia, la Entidad Estatal debe establecer los requisitos de capacidad financiera con base en su conocimiento del sector relativo al objeto del Proceso de Contratación y de los posibles oferentes (ver la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector en http://www.colombiacompra.gov.co/manuales). En atención a la naturaleza del contrato a suscribir y de su valor, plazo y forma de pago, la Entidad Estatal debe hacer uso de los indicadores que considere adecuados respecto al objeto del Proceso de Contratación.

Las Entidades Estatales no deben limitarse a determinar y aplicar de forma mecánica fórmulas financieras para determinar los indicadores. Deben conocer cada indicador, sus fórmulas de cálculo y su interpretación.

Indicadores de capacidad financiera.

Los indicadores de capacidad financiera contenidos en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 son:

Índice de Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente, el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

Índice de Endeudamiento = Pasivo Total / Activo Total, el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

Razón de Cobertura de Intereses = Utilidad Operacional / Gastos de Intereses, el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

La Entidad Estatal debe determinar cada requisito habilitante teniendo en cuenta lo que mide el indicador. Si el indicador representa una mayor probabilidad de Riesgo a medida que su valor es mayor, la Entidad Estatal debe fijar como requisito un valor máximo y si el indicador representa una menor probabilidad de Riesgo a medida que su valor sea mayor, la Entidad Estatal debe fijar un mínimo. Por ejemplo, a mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad de que el contratista incumpla sus obligaciones, por lo que la Entidad Estatal debe fijar un valor máximo para este índice, el cual debe ser adecuado y proporcional para el Proceso de Contratación.

La siguiente tabla muestra la interpretación de cada uno de los indicadores de capacidad financiera que debe contener el RUP y su relación con la probabilidad de Riesgo:

Indicador	Si el indicador es mayor, la probabilidad de Riesgo es	Límite[12]
Índice de liquidez	Menor	Mínimo
Índice de endeudamiento	Mayor	Máximo
Razón de cobertura de intereses	Menor	Mínimo

Entidades Estatales pueden establecer indicadores adicionales a los establecidos en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, solo en aquellos casos en que sea necesario por las características del objeto a contratar, la naturaleza o complejidad del Proceso de Contratación. Es importante tener en cuenta que los indicadores pueden ser índices como en el caso del índice de liquidez (activo corriente dividido por el pasivo corriente) o valores absolutos como el capital de trabajo y el patrimonio, así:

Capital de trabajo = Activo corriente - Pasivo corriente. Este indicador representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente. Es recomendable su uso cuando la Entidad Estatal requiere analizar el nivel de liquidez en términos absolutos.

Prueba ácida = (Activo corriente - Inventarios)/ Pasivo corriente. Mide la liquidez del proponente de manera más estricta que el índice de liquidez pues no tiene en cuenta su inventario. El inventario es excluido teniendo en cuenta que es la cuenta menos líquida del activo corriente y no debe ser usada para pagar las obligaciones de corto plazo.

Capacidad Organizacional.

La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. El Decreto 1082 de 2015 definió los indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente teniendo en cuenta que está bien organizado cuando es rentable.

Indicadores de capacidad organizacional.
Los indicadores de capacidad organizacional contenidos en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 son:

Rentabilidad sobre patrimonio: Utilidad Operacional / Patrimonio, el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Rentabilidad sobre activos: Utilidad Operacional / Activo Total, el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

La determinación de cada requisito habilitante debe estar enmarcada en el análisis y el concepto de lo que mide el indicador. Si el indicador representa una mayor probabilidad de Riesgo a medida que su valor es mayor, la Entidad Estatal debe fijar un valor máximo para el requisito habilitante. Si el indicador representa una menor probabilidad de Riesgo a medida que su valor es mayor, la Entidad Estatal debe fijar un mínimo.

La siguiente tabla muestra la interpretación de cada uno de los indicadores de capacidad organizacional que debe contener el RUP y su relación con la probabilidad del Riesgo:

Indicador	Si el indicador es mayor, la probabilidad de Riesgo es	Límite[1]
Rentabilidad del patrimonio	Menor	Mínimo
Rentabilidad del activo	Menor	Mínimo

Indicadores adicionales de capacidad organizacional.

Las Entidades Estatales pueden establecer indicadores de capacidad organizacional adicionales a los establecidos en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, la naturaleza o complejidad del Proceso de Contratación se requiera.

La tabla a continuación presenta algunos indicadores adicionales de capacidad organizacional que las Entidades Estatales pueden incluir para medir el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de los activos. Colombia Compra Eficiente sugiere a las Entidades Estatales hacer un análisis financiero completo antes de usar los siguientes indicadores para asegurar que sean relevantes en el Proceso de Contratación.

Indicador	Fórmula
Margen bruto	$\frac{\text{Utilidad bruta}}{\text{Ingresos operacionales}}$
Margen operacional	$\frac{\text{Utilidad operacional}}{\text{Ingresos operacionales}}$
Margen neto	$\frac{\text{Utilidad neta}}{\text{Ingresos operacionales}}$
Retorno sobre capital invertido	$\frac{\text{Utilidad operacional} \times (1-\%\text{impuestos})}{\text{Pasivo+Patrimonio-Efectivo}}$
Rotación de activos totales	$\frac{\text{Ingresos operacionales}}{\text{Activos totales}}$
Rotación de activos fijos	$\frac{\text{Ingresos operacionales}}{\text{Activos fijos}}$
Rotación de inventarios	$\frac{\text{Costos operacionales}}{\text{Inventario}}$

La Entidad Estatal debe determinar los indicadores de capacidad financiera y capacidad organizacional y la relación de dependencia entre cada indicador y la ejecución del contrato. Entre más fuerte sea esta relación, más riguroso debe ser el análisis de los datos para establecer los límites de los requisitos habilitantes y los indicadores previstos deben ser más exigentes.

En el caso de que no exista una relación de dependencia fuerte entre cada indicador y la ejecución del contrato, la Entidad Estatal debe tener precaución para no excluir posibles proponentes que, aunque para un indicador específico tengan un peor desempeño que el promedio de su sector, estén en capacidad de participar en el Proceso de Contratación y cumplir con el objeto del contrato. Para ello, la Entidad Estatal puede fijar límites más flexibles dados por el comportamiento del sector económico estudiando, por ejemplo, los valores máximos y mínimos del indicador para las empresas objeto de análisis. La Guía para la Elaboración de Estudios de Sector (http://www.colombiacompra.gov.co/manuales) señala cómo efectuar cálculos que permiten comprender las estadísticas del sector estudiado con el fin de tener herramientas que ayuden a definir el límite de los indicadores.

La Entidad Estatal debe establecer el límite apropiado de los indicadores teniendo en cuenta el tamaño de la muestra (número de datos de la muestra), pues de este depende la calidad del análisis de la información.

A mayor tamaño de la muestra, mayor es la confianza en las conclusiones del análisis porque la muestra comprende una mejor representación del comportamiento del sector. Cuando la muestra comprende pocos datos, cabe la posibilidad de que los datos recogidos parezcan datos típicos14, cuando realmente no lo son. No obstante, incluso en muestras de mayor tamaño, pueden existir datos atípicos15, los cuales pueden distorsionar el estudio de la muestra.

Colombia Compra Eficiente recomienda a la Entidad Estatal analizar los datos contenidos en la muestra mediante herramientas gráficas y estadísticas. Graficar los datos permite ver su comportamiento general e identificar sus características principales.

Después, es importante calcular medidas estadísticas básicas para entender el comportamiento del indicador en el sector económico analizado. La Guía para la Elaboración de Estudios de Sector (http://www.colombiacompra.gov.co/manuales) contiene metodologías sugeridas para realizar estos análisis gráficos y estadísticos.

Debido a que hay indicadores que resultan de realizar divisiones entre valores, la Entidad Estatal debe establecer explícitamente en los Documentos del Proceso una regla para determinar cómo evaluará el indicador cuando el denominador es cero, pues en este caso no es posible realizar esta operación matemática.

Por ejemplo, en el caso del indicador de cobertura de intereses, puede haber empresas que no presentan obligaciones financieras y por ende no incurren en gastos financieros, es decir, el denominador es cero (0) y no sería posible calcular el indicador. En este caso, la regla puede ser que el proponente que no tiene obligaciones financieras resulta habilitado.

Proponentes plurales.

En un Proceso de Contratación se pueden presentar oferentes plurales por medio de uniones temporales, consorcios y promesas de sociedad futura. La Entidad Estatal determinara en los Documentos del Proceso, el procedimiento para calcular los indicadores de los oferentes plurales a partir de la información de cada integrante del oferente plural.

La Entidad Estatal es autónoma para establecer la forma como las uniones temporales, consorcios y promesas de sociedad futura acreditan el cumplimiento de los requisitos habilitantes.

La siguiente es la fórmula aplicable para los indicadores que son valores absolutos, como el capital de trabajo:

$$\textit{(i) Indicador en valor absoluto} = \sum_{1}^{n} \textit{Indicador}_i$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura). Para los indicadores que provienen de la división de cuentas de los estados financieros, Colombia Compra Eficiente sugiere las siguientes opciones:

1. Ponderación de los componentes de los indicadores.

En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura). La siguiente es la fórmula aplicable para los indicadores que son índices en la opción 1:

$$\textit{(ii) Indicador} = \frac{\left(\sum_{1}^{n} \textit{Componente 1 del indicador}_i \times \textit{porcentaje de participación}_i\right)}{\left(\sum_{1}^{n} \textit{Componente 2 del indicador}_i \times \textit{porcentaje de participación}_i\right)}$$

Entendiendo las particularidades y necesidades de cada proyecto, promueve la participación plural de oferentes en los procesos de contratación, de esta manera, se sugiere que al analizar individualmente cada indicador.

4.2 ESTUDIO DE LA OFERTA

Dentro del mercado local se identificaron varias empresas que suministran el servicio que se tiene contemplado adquirir, entre esas tenemos D&S, FRANKLIN M, LCIDC S.A.S, son solo una muestra de la variedad de oferentes en el mercado. Todas estas empresas tienen la capacidad de atender el suministro de filtros, repuestos y accesorios acuerdo la necesidad de la institución, como en el caso de otras empresas que tienen alianzas comerciales con instituciones locales para suministro de los bienes. Esta variedad de oferentes nos garantiza tener los mejores bienes con los precios más competitivo del mercado, esto teniendo en cuenta los precios de este servicio a nivel nacional.

4.3 DETERMINACIÓN DE IMPUESTOS Y RETENCIONES A QUE HAYA LUGAR: TARIFAS RETENCION EN LA FUENTE A APLICAR A CONTRATOS DE BIENES, SERVICIOS U OBRAS.

De acuerdo con la normatividad vigente en Colombia en materia de impuestos, contribuciones y retenciones, y el objeto contractual del presente proceso; los pagos que se realicen al futuro contrato, estarán sujetos a retenciones en la fuente por los diferentes conceptos que apliquen de acuerdo con la categoría tributaria del contribuyente a las tarifas que establezcan los Estatutos Tributario, Convenios Internacionales y demás normas que los modifiquen, aclaren o adicionen en el orden Nacional, Departamental y Municipal.

4.4 ESTUDIO DE LA DEMANDA

4.4.1.1 ADQUISICIONES ANTERIORES DEL BIEN/ SERVICIO

En vigencias anteriores, la Dirección General Marítima ha contratado bienes/ servicios relacionados con el presente proceso contractual así:

MODALIDAD DE SELECCIÓN	OBJETO DEL CONTRATO	VALOR DEL CONTRATO	VIGENCIA
MENOR CUANTÍA	SUMINISTRO DE FILTROS, REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA LAS UNIDADES DE LA DIRECCION GENERAL MARITIMA (DIMAR), DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES	227.745.020 COP	2024
MENOR CUANTÍA	SUMINISTRO DE FILTROS, REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA LAS UNIDADES A FLOTE ADMINISTRATIVAMENTE ADSCRITAS AL GRUPO DE INTENDENCIA REGIONAL NO. 4, DE ACUERDO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.	148.355.386 COP	2023
MENOR CUANTÍA	SUMINISTRO DE FILTROS, REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA LAS UNIDADES A FLOTE ADMINISTRATIVAMENTE ADSCRITAS AL GRUPO DE INTENDENCIA REGIONAL No.4, DE ACUERDO ESPECIFICACIONES TECNICAS	417.209.077 COP	2022

4.4.1.2 ADQUISICIONES POR PARTE DE OTRAS ENTIDADES ESTATALES

Igualmente se consultó la página web www.colombiacompra.gov.co, encontrándose que las entidades estatales que han adquirido bienes iguales o similares:

ENTIDAD ESTATAL	MODALIDAD DE SELECCIÓN	OBJETO DEL CONTRATO	VALOR DEL CONTRATO	VIGENCIA
COMANDO AEREO DE MANTENIMIENTO	MINIMA CUANTIA	ADQUISICIÓN DE FILTROS PARA LOS VEHÍCULOS QUE COMPONEN EL PARQUE AUTOMOTOR DEL COMANDO AÉREO DE MANTENIMIENTO	30.000.000 COP	2024
GOBERNACIÓN DEL CAUCA	CONTRATACIÓN DIRECTA	EL CONTRATISTA SE OBLIGA CON EL DEPARTAMENTO A SUMINISTRAR FILTROS, LUBRICANTES, LLANTAS Y NEUMATICOS PARA LOS VEHICULOS Y MAQUINARIA DESTINADA AL MANTENIMIENTO PERIODICO Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS EN	300.000.000 COP	2024
MUNICIPIO DE GUATAPE	MINIMA CUANTIA	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (ACPM, GASOLINA, LUBRICANTES INCLUYENDO FILTROS Y ACEITE) PARA EL PARQUE AUTOMOTOR PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE GUATAPÉ Y LOS VEHÍCULOS ADSCRITOS A LA ESTACIÓN DE POLICÍA.	12.000.000 COP	2024

4.5 VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA RESPECTIVA CONTRATACIÓN: PRECIOS DE MERCADO Y POSIBLES COSTOS ASOCIADOS A LA CONTRATACIÓN.

PRECIOS DE MERCADO: De acuerdo a las cotizaciones presentadas por 03 empresas, se realizó un promedio por cada uno de los ítems que pretende adquirir, tomándolo como valor de referencia para las cantidades mínimas que se listan en el proceso. El comparativo de las cotizaciones se encuentra en el estudio de mercado. Cabe concluir que acuerdo al estudio realizado los bienes requeridos se encuentran en el mercado nacional, también se evidencia que el promedio total es inferior al presupuesto aprobado, por lo tanto, se solicita dar apertura al proceso por el valor del promedio total con el fin de garantizar pluralidad de oferentes, de modo tal que se pueda suplir la necesidad Institucional.

4.6 POSIBLES COSTOS ASOCIADOS AL VALOR DE CONTRATACIÓN: Todos los costos directos e indirectos que se generen con ocasión de la ejecución del objeto del presente contrato, tales como la adquisición de insumos, materiales, equipos,

sistemas y tecnologías, así como la prestación de servicios asociados, el recurso humano requerido y la infraestructura física necesaria, estarán a cargo exclusivo del contratista.

De igual manera, serán asumidos por este los gastos relacionados con transporte, desplazamientos, manutención, pasajes, viáticos, prestaciones laborales y sociales, aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales), dotación de vestuario de labor y elementos de protección personal, de conformidad con la normatividad vigente aplicable.

En este sentido, se entenderá que la propuesta económica presentada incorpora la totalidad de los costos necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual, así como todos aquellos requeridos para garantizar la calidad, funcionalidad y cumplimiento de las obligaciones adquiridas. En consecuencia, el contratista asumirá por su cuenta y riesgo las variaciones que se presenten en dichos costos, en aplicación del principio de planeación y del deber de previsión.

Por lo anterior, durante la ejecución del contrato y el periodo de garantía, no habrá lugar a reclamaciones por concepto de costos adicionales, imprevistos o mayores valores asociados a los elementos aquí descritos, ni podrán ser invocados como fundamento para solicitar el restablecimiento del equilibrio económico del contrato, salvo las excepciones previstas en la normativa vigente.

En virtud de lo anterior, el proponente deberá realizar una estimación integral, suficiente y responsable de todos los costos al momento de estructurar y presentar su oferta, asumiendo plenamente los riesgos inherentes a su ejecución.

4.7 JUSTIFICACIÓN DE LA GESTIÓN PRESUPUESTAL: Como se ha indicado previamente, La Dirección General Marítima, requiere la adquisición de filtros necesarios para garantizar el cumplimiento de su misión institucional, así como de las funciones asociadas a los procesos operativos propios de la entidad.

En desarrollo de la gestión presupuestal, se logró asignar un monto total de **SEISCIENTOS DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE ($602.771.329,00),** Este presupuesto fue calculado con base en las necesidades de mantenimiento identificadas en los equipos instalados a bordo de cada una de las unidades a flote adscritas a la Dirección General Marítima, requeridos para el desarrollo de las distintas órdenes de operaciones asignadas.

La disponibilidad de recursos permite avanzar con el proceso contractual correspondiente, cubriendo un porcentaje significativo de la necesidad prevista para la vigencia 2026.

VALOR DEL OBJETO A CONTRATAR: El valor del contrato será hasta por el valor de **SEISCIENTOS DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE ($602.771.329,00),** EXENTO IVA e incluidas las demás erogaciones que corresponda, distribuidos por Unidad de la siguiente manera:

Ítems con IVA incluido

ITEM	UNIDAD	DESCRIPCION
64	5KLD	FILTRO DE AGUA BEBEDERO GRIVAL CARTUCHO OZONIZADOR REF. 797985551
65	5KLD	FILTRO DE AGUA HIELERA CAMARA OFICIALES FILTRO DE AGUA BEBEDERO GRIVAL CARTUCHO OZONIZADOR REF. 797985551
88	CIOH	FILTRO 91NL131 KW1537 K1737 AF1811 PARA MANTENIMIENTO ANUAL DE LA PLANTA ELECTRICA DATACENTER ARTEC
89	CIOH	FILTRO ACEITE REF: 400508-00117B M/G 1000KVA - PLANTA ELECTRICA EDIFICIO
90	CIOH	FILTRO BF1280 PARA MANTENIMIENTO DE LA PLANTA ELECTRICA DATACENTER ARTEC
91	CIOH	FILTRO BF427 PARA MANTENIMIENTO DE LA PLANTA ELECTRICA DATACENTER ARTEC
92	CIOH	FILTRO BF788 PARA MANTENIMIENTO DE LA PLANTA ELECTRICA DATACENTER ARTEC
93	CIOH	FILTRO COMBUSTIBLE REF: 400508-00115 M/G 1000KVA
96	CIOH	FILTRO DE AIRE REF: AF25708 M/G 1000KVA - PLANTA ELECTRICA EDIFICIO
99	CIOH	FILTRO REF: P551329 MOTOR GENERADOR 100KVA DATACENTER
100	CIOH	FILTRO SEPARADOR DE AGUA REF: FS20194 MOTOR GENERADOR 1000KVA - PLANTA ELECTRICA EDIFICIO
103	CIOH	FILTROS DE AIRE FS 280/290 DE LA GUADAÑA FS 280
143	5KFL	FILTRO GRIVAL REFERENCIA 797475551 CON CARBONO ACTIVADO PARA NO MANTENER EL SABOR DEL AGUA

144	5KFL	FILTRO GRIVAL REFERENCIA 797465551 PARA RETENER HASTA 5 MICRAS DE PARTICULAS
164	CP08	FILTRO DE ACEITE PARA PLANTA ELECTRICA PERKINS DE 135 KW CON CAPACIDAD DE 125
167	ECTM CP01	FILTRO DE ACEITE REF. 7002327
168	ECTM CP01	FILTRO DE ACEITE REF. P550008-A1
169	ECTM CP01	FILTRO DE AIRE SECUNDARIO REF. 2107684 / UNIDAD
170	ECTM CP01	FILTRO DE AIRE REF. DA 2666
171	ECTM CP01	FILTRO DE COMBUSTIBLE REF. 4671181
172	ECTM CP01	FILTRO DE COMBUSTIBLE TRAMPA REF. 2761806
173	ECTM CP01	FILTRO DE COMBUSTIBLE REF. 26560201
174	ECTM CP01	FILTRO DE COMBUSTIBLE TRAMPA REF. P552040 / UNIDAD
175	ECTM CP01	FILTRO DE AIRE PRIMARIO REF. 1985314 / UNIDAD
130	ECTM CP08	FILTRO BALDWIN BF 1280
131	ECTM CP08	FILTRO BALDWIN BF 1212
132	ECTM CP08	FILTRO BALDWIN BF788
133	ECTM CP08	FILTRO BALDWIN BF988
134	ECTM CP08	FILTRO BALDWIN BT427
135	ECTM CP08	RACOR 2040PM-OR
104	CIOH	FILTROS DE ACETATO DE CELULOSA EN FORMA CIRCULAR BLANCOS SIN CUADRICULAS, TAMAÑO DE PORO (RETENCION DE PARTICULAS) 0,2 µM; DIAMETRO 47 MM
105	CIOH	FILTROS DE MICROFIBRA DE VIDRIO WHATMAN GF/F, EN FORMA CIRCULAR, TAMAÑO DE PORO (RETENCION DE PARTICULAS) 0,7 µM; DIAMETRO 25 MM.
106	CIOH	FILTROS DE MEMBRANA MATERIAL NITRATO DE CELULOSA DE 0,45 MICRAS, 47 MM DE DIAMETRO, CON CUADRICULA. CAJA X 100 UNIDADES
107	CIOH	FILTROS DE MICROFIBRA DE VIDRIO WHATMAN GF/C, EN FORMA CIRCULAR, TAMAÑO DE PORO (RETENCION DE PARTICULAS) 1,2 µM; DIAMETRO 47 MM. 100 UNIDADES

EXENCIÓN DEL IVA

La reciente modificación al Estatuto Tributario, Ley 1819 de 2016, relaciona los bienes exentos de impuesto así: "Ley 1819 del 29-dic-2016" Por medio de la cual se adopta una reforma tributaria estructural, se fortalecen los mecanismos para la lucha contra la evasión y la elusión fiscal, y se dictan otras disposiciones.

(...)
Artículo 188. Modifíquese el Artículo 477 del estatuto tributario el cual quedará así:

Artículo 477. Bienes que se encuentran exentos del impuesto. Están exentos del impuesto sobre las ventas, con derecho a compensación y devolución, los siguientes bienes:
93.01 Armas de guerra, excepto los revólveres, pistolas y armas blancas, de uso privativo de las fuerzas Militares y la Policía Nacional.

(...)

Adicionalmente:

(...)

ARTÍCULO 1°. Considérense como armas, municiones y material de guerra o reservado y por consiguiente de uso privativo, los siguientes elementos pertenecientes a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional:

(...)

Todo tipo de naves, artefactos navales y aeronaves destinadas al servicio del Ramo de Defensa Nacional, con sus accesorios, repuestos y demás elementos necesarios para su operatividad y funcionamiento.

(...)".

Asimismo, un Artefacto Naval, según definición del artículo 1 de la Ley 730 de 2001; Es la construcción flotante, que carece de propulsión propia, que opera en el medio marino, auxiliar o no de la navegación. En el evento de que ese artefacto naval se destine al transporte con el apoyo de una nave, se entenderá el conjunto como una misma Munidad de transporte."

NOTA 1: Los oferentes deberán cotizar la totalidad de los ítems solicitados en el cuestionario establecido en la plataforma de SECOP II, en la preparación de las ofertas, deberán incluir en sus precios todos los costos, impuestos, derechos y otros cargos que se la causaren por concepto de la ejecución del contrato, los cuales se entenderán incluidos en el análisis de precios unitarios de cada uno de los ítems que conforman la oferta.

La propuesta será presentada con cantidades unitarias tal como se solicita en el formulario – lista de precios, no obstante, el contrato será adjudicado por el total del presupuesto asignado con el fin de satisfacer las necesidades de las unidades acuerdo lo establecido en el plan de compras.

NOTA 2: Los oferentes no podrán sobrepasar en su oferta el valor promedio de cada uno de los ítems, de acuerdo con el estudio de mercado.

4.2. FORMA DE PAGO: La Dirección General Marítima – Grupo Intendencia Regional Caribe, se obliga con el contratista a pagar el valor del contrato en pesos colombianos en **PAGOS PARCIALES**, contra entrega de los bienes, una vez recibidos a entera satisfacción por parte del Supervisor del contrato, presentación de la factura comercial debidamente firmada por EL CONTRATISTA, el Supervisor; constancia de cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los Sistemas de Seguridad Social Integral (salud, pensión, riesgos profesionales) y parafiscales, entrada de los bienes y/o servicios en el programa SAP, acta de recibo a satisfacción firmada por EL CONTRATISTA y el Supervisor del contrato. En todo caso, el pago está sujeto a asignación del PAC (Plan Anualizado de Caja) y se realizará dentro de los sesenta (60) días contados a partir de la debida radicación de los documentos.

NOTA 1: Es de resaltar que los pagos del presente contrato, se encuentra asociados a la prestación efectiva del objeto contratado; en tal sentido, se deberá realizar el respectivo ajuste en los valores a facturar, disminuyendo el costo en la misma proporción de los bienes no entregados, cuando la situación no corresponda a negligencia por parte del contratista.

NOTA 2: El término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna manera.

NOTA 3: Para el pago, el contratista deberá presentar factura electrónica, de conformidad con el artículo 617 del Estatuto Tributario, la Ley 2010 de 2019 y Decreto 0358 del 05 de marzo de 2020, cumpliendo los requisitos establecidos en la normatividad. Así mismo acuerdo a Resolución 0042 de 2020 de la Dian, presentar la factura electrónica, así: a) Estar denominada expresamente como factura de venta. b) Apellidos y nombre o razón y NIT del vendedor o de quien presta el servicio. c) Apellidos y nombre o razón social y NIT del adquirente de los bienes o servicios, junto con la discriminación del IVA pagado. d) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. e) Fecha de su expedición. f) Descripción especifica o genérica de los artículos vendidos o servicios prestados. g). Valor total de la operación. h). El nombre o razón social y el NIT del impresor de la factura. i). Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas.

NOTA 4: FACTURA ELECTRÓNICA: Para quienes tengan la responsabilidad 52 en el RUT (52 – Facturador electrónico), receptor único de las facturas emitidas como beneficiario del presente contrato es SIIF nación, deberán enviar al correo electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co la factura, notas débito y/o crédito, con el fin que se envíen automáticamente para validación ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN y posteriormente a esta unidad ejecutora, es importante que el Contratista en el Documento adjunto del correo de envío de factura electrónica, notas débito y/o crédito este en un formato ZIP y que contenga documento PDF y documento XML.

La estructura de la factura mínimo debe contener:

- En los datos de emisor el correo del emisor.
- En los datos del adquiriente el correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co

- En las notas finales el código #$15-01-12-004;XXX-[GINREDCA-2026;correo supervisor#$]-2026; XXXX@dimar.mil.co#$.
- Las XXX del código de ubicación deberán ser sustituidos acuerdo los datos relacionados con el número del contrato y correo del supervisor designado para el mismo
- La PCI de la GINREDCA de la Dirección General Marítima es la 15-01-12-004.

De no cumplirse estos requerimientos mínimos, la Entidad no garantizará la correcta recepción de la factura para iniciar el trámite de pago correspondiente.

NOTA 5: Debido a que las entidades públicas realizan la ejecución presupuestal a través del Sistema de Información Financiera (SIIF Nación), y este Sistema se ha parametrizado para enlazar la factura electrónica con el proceso de pago interno, mencionada facturación electrónica deberá cumplir con los requisitos de identificación solicitados por el SUPERVISOR DEL CONTRATO, para su reconocimiento en el Sistema de Información Financiera SIIF Nación II, y así poder dar trámite a los pagos establecidos.

NOTA 6: GINREDCA deducirá del valor a cancelar al Contratista el 1% del valor del contrato antes de IVA, por concepto de Estampilla Universidad de Cartagena (antes de IVA) al CONTRATISTA, (Acuerdo Ley 1495 de 2011 y ordenanza 26 de 2012 de la Asamblea Departamental), aplica solo para los servicios prestados en la ciudad de Cartagena D. T. y C.

NOTA 7: El contratista frente a sus obligaciones PARAFISCALES (caja de compensación familiar, SENA, ICBF o pago de autorretención especial a título de impuesto de renta y complementario según corresponda) allegará certificación expedida por el representante legal o contador o revisor fiscal en que avale lo propio y durante un lapso mínimo de seis (06) meses. Y en tratándose de la afiliación y pago frente al SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD (salud, pensión, riesgos profesionales), si bien la consulta se hará en línea por parte de la Entidad, en los registros en la base de datos que determine el Ministerio de Salud y Protección Social para el efecto, como lo ordena el artículo 99 "Prohibición de la exigencia de carné o certificado de afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud.", del citado Decreto 2106 de 2019, de presentarse algún tipo de inconveniente con lo propio, se informará al contratista, en atenta solicitud presente las correspondientes certificaciones, así:

Persona natural: se acreditará con la planilla única electrónica de pago del último mes.
Persona natural con establecimiento de comercio con personal a cargo: se acreditará con la certificación de paz y salvo expedida por el propietario de este o el revisor fiscal o contador público y la planilla única electrónica de pago.
Persona natural con establecimiento de comercio sin personal a cargo: se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo expedida por el propietario de este, así mismo, el propietario del establecimiento de comercio deberá aportar también, la planilla única electrónica de pago de sus aportes correspondientes al último mes.
Persona jurídica con personal a cargo: se acreditará con la certificación de paz y salvo correspondiente por lo menos de últimos seis (06) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, expedida por el representante legal o revisor fiscal, según el caso.
Persona jurídica sin personal a cargo: se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo, expedida por el representante legal, quien, a su vez, deberá indicar su tipo de vinculación a la persona jurídica; en caso estar vinculado contractualmente deberá aportar la planilla de pago de sus aportes correspondiente al último mes.
En caso de Empresa Extranjera (nada del estatuto tributario colombiano), el contratista no se le exige parafiscales, debe tener claro el NIT, razón social, descripción del producto, los elementos que se deben facturar etc.

Cuando de conformidad con lo establecido el artículo 65 de la ley 1819 de 2016, las personas jurídicas o naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA, SALUD e ICBF, deberán manifestar dicha condición por escrito para el primer pago y la Entidad quien verificara en el Registro Único Tributario del contratista que este cumple dicha condición. No obstante, lo anterior, deberán aportar la planilla donde conste el pago a pensión, ARL y Cajas de Compensación Familiar.

NOTA 8: Corresponde al contratista cargar la factura y/o cuenta de cobro por medio del Sistema Electrónico de Compras Públicas SECOP II en la sección 7 "Ejecución" y los documentos de la ejecución del contrato generado en esta plataforma y adjuntar la constancia de la aceptación como soporte para el trámite de pago. Una vez aprobada la factura por la entidad, previa notificación a través de correo electrónico SIIF NACION, el contratista deberá cargar su factura en el SECOP II, con su número de radicación, para el caso, será la fecha del correo de aceptación factura electrónica en SIIF NACION y el número de contrato (ejemplo: 07052021-001).

4.3. TARIFAS RETENCIÓN EN LA FUENTE A APLICAR A CONTRATOS DE BIENES, SERVICIOS U OBRAS. De acuerdo con la normatividad vigente en Colombia en materia de impuestos, contribuciones y retenciones, y el objeto contractual del presente proceso; los pagos que se realicen al futuro contrato, estarán sujetos a retenciones en la fuente por los diferentes conceptos que apliquen de acuerdo con la categoria tributaria del contribuyente a las tarifas que establezcan los Estatutos Tributario, Convenios Internacionales y demás normas que los modifiquen, aclaren o adicionen en el orden Nacional, Departamental y Municipal.

4.4. CLAUSULA COMERCIO EXTERIOR: (EN CASO DE QUE APLIQUE): Para los bienes importados objeto del contrato, el contratista realizará todos los trámites de nacionalización y giros al exterior, obteniendo las Licencias de Importación a su nombre y los demás trámites que se generen ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y/o el Ministerio de Comercio Industria y Turismo.

Previo al trámite de nacionalización, el contratista remitirá a la Subdirección Administrativa y Financiera de la Dirección General Marítima ubicada en la Cra 54 No. 26 - 50 en la ciudad de Bogotá, original de la licencia de importación aprobada por parte del Ministerio de Comercio Industria y Turismo, junto con la copia de la factura de Importación, copia del contrato y autorización escrita del supervisor del contrato avalando los bienes objeto de desaduanamiento en la Importación con la respectiva solicitud de certificado de no causación de IVA, conforme a lo establecido en Estatuto Tributario Artículo 428, los Decretos 695/1983, 3000/2005, Ley 1819 del 2016, Decreto Único Reglamentario 1625/2016 y de conformidad con el artículo 33 de la Resolución No 4223 de 2022.

PARAGRAFO PRIMERO: En el evento de requerirse, el contratista entregará fotocopia de los documentos con los cuales se demuestre que los bienes suministrados están legalmente en Colombia.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El contratista no debe despachar los bienes objeto del contrato a nombre de la Armada Nacional, ni ser consignadas a los depósitos aduaneros de la Armada Nacional.

PARÁGRAFO TERCERO: Esta cláusula no aplica para elementos que se encuentren nacionalizados antes de la firma y perfeccionamiento del contrato.

PARAGRAFO CUARTO: En cumplimiento de lo mencionado en la Resolución de Delegación Ministerio de Defensa Nacional No. 4223 de 2022, en caso de requerir el trámite del Certificado de Uso Final, el contratista deberá elevar la solicitud escrita ante el usuario y supervisor del contrato, sustentado las razones y especificando los bienes que motivan mencionada solicitud.

PARÁGRAFO QUINTO: El tiempo estipulado para el trámite de la certificación por parte de la Dirección General Marítima, será de cinco (05) días hábiles contados a partir de la fecha del recibido de los documentos, siempre y cuando se cuente con la totalidad de los mismos y amparen correctamente los bienes objeto del contrato; este tiempo se debe tener en cuenta dentro del plazo de ejecución del contrato

4.8 APROPIACIÓN PRESUPUESTAL E INFORMACIÓN DEL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El presente estudio previo cuenta con el siguiente respaldo presupuestal:

No. CDP	DEPENDENCIA AFECTACIÓN	CÓDIGO CLASIFICACIÓN PRESUPUESTAL CCP	REC	SIT	CONCEPTO	VALOR
44726	GINREDCA	A-05-01-01-004-003	16	SSF	MAQUINARIA PARA USO GENERAL	$602.771.329,00
TOTAL						$602.771.329,00

5 JUSTIFICACIÓN DE FACTORES DE SELECCIÓN. De conformidad con los mandatos contenidos en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2011 *"De la selección objetiva", se efectuará la selección con los oferentes que hayan cumplido con los requisitos de verificación jurídicos, técnicos y económico – financieros "necesarios* para la comparación de las propuestas" y sean habilitados, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015 "Ofrecimiento más favorable" de la siguiente manera:

FACTORES DE VERIFICACIÓN	
VERIFICACIÓN JURÍDICA	HABILITA
VERIFICACIÓN ECONOMICA - FINANCIERA	HABILITA
VERIFICACIÓN TÉCNICA (Cumplimiento Especificaciones Técnicas, Experiencia).	HABILITA
FACTORES DE PONDERACIÓN	
Ponderación Técnica	40 puntos
Ponderación Económica – Menor valor	60 Puntos
TOTAL	100 puntos
PUNTAJE ADICIONAL:	
Puntaje adicional de apoyo a la industria nacional (ley 816 de 2003 - Decreto No. 680 de 2021) Servicios nacionales Servicios extranjeros con trato nacional por Acuerdo o tratado de libre comercio Servicios extranjeros con trato nacional por reciprocidad	20% del puntaje total
Puntaje adicional - apoyo a la industria nacional (Ley 816 de 2003 – Decreto No. 680 de 2021) Servicios extranjeros que incorporen componente de servicios colombianos.	10% del puntaje total
Puntaje adicional – emprendimientos y empresas de mujeres (Artículo 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto No. 1082 de 2015)	0,25% del puntaje total
TOTAL	100 PUNTOS + PORCENTAJE (%)

5.1. REQUISITOS PARA ACREDITAR LA CAPACIDAD JURIDICA:

Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en el proceso por parte de la Dirección General Marítima – Grupo Intendencia Regional Caribe. El Comité Evaluador Jurídico emitirá el concepto respectivo sobre el cumplimiento de los requisitos para contratar, en caso de que se realicen observaciones y requerimientos y el oferente no subsane en el plazo solicitado, la oferta será RECHAZADA. La verificación jurídica no registra puntaje. La capacidad jurídica se acreditará con el cumplimiento de los requisitos señalados a continuación:

5.1.1. MANIFESTACIÓN DE INTERÉS EN EL PROCESO, POR MEDIO DE LA PLATAFORMA SECOP II: De conformidad con el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.20, del Decreto No. 1082 de 2015, y el cronograma del proceso, los interesados en el presente proceso de contratación deberán manifestar su intención de participar, en el término oportunidad previstos en el cronograma del proceso. De conformidad con lo estipulado en el presente Pliego de Condiciones a través del Portal Único de Contratación SECOP II.

La manifestación de interés debe ser presentada a través del SECOP II y de conformidad con el procedimiento establecido en la "Guía rápida para Manifestar interés a través del SECOP II" dispuesta por Colombia Compra Eficiente. (https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/cce-sec-gi-02provpcmanifestarinteres07-09-2020.pdf

LA MANIFESTACIÓN DE INTERÉS EN PARTICIPAR ES REQUISITO HABILITANTE PARA LA PRESENTACIÓN DE LA RESPECTIVA OFERTA, POR LO QUE EL PROPONENTE QUE NO HAYA MANIFESTADO SU INTERÉS EN PARTICIPAR EN EL PROCESO, LE SERÁ RECHAZADA LA PROPUESTA.

5.1.2 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA - ANEXO 1: Firmada por el oferente, Representante Legal para personas jurídicas, o por la persona designada para representar el Consorcio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura o apoderado debidamente constituido para el efecto. Se anexa modelo de Carta de Presentación de la oferta, la cual deberá diligenciar de acuerdo con el Anexo previsto en el presente Pliego de Condiciones

Se verificará la ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones de la persona jurídica para contratar con el Estado, para el efecto, el proponente realizará una declaración en la Carta de Presentación de la oferta certificando que ni la Persona Jurídica ni su Representante Legal están incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.

5.1.3 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL PARA LAS PERSONAS JURÍDICAS Y CERTIFICADO DE MATRÍCULA PARA PERSONAS NATURALES VIGENTE: Expedido en un lapso no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de propuesta y en donde conste el objeto social, el cual debe tener relación directa con el objeto del presente proceso.

Igualmente debe acreditar que la duración de la sociedad no es inferior a UN (01) AÑO contado a partir del vencimiento máximo de amparo de que tratan las garantías de la presente contratación, en todo caso, mínimo UN (01) AÑO posterior al término establecido para la liquidación del contrato (lo último que ocurra) o Matrícula Mercantil para el caso de las personas naturales, con fecha de expedición igual a la arriba señalada.

Cuando se trate de Persona Jurídicas Extranjeras que no tengan sucursal en Colombia (De acuerdo con la Ley 1564 de julio 12 de 2012, por medio de la cual se expide el Código General del Proceso, artículo 58, Título VIII artículos 471 a 489, en especial el artículo 474 numeral 2 del Código de Comercio y normatividad tributaria en Colombia), deberán comprobar su Existencia y Representación Legal de conformidad con las normas de su país de origen y artículo 58 de la Ley 1564 de julio 12 de 2012.

Si el Representante Legal de la Persona Jurídica tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntarse en la oferta el documento de autorización expresa del órgano competente a su Representante Legal, presentación de la propuesta, la suscripción y la ejecución hasta la liquidación del contrato. Los Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación deberán acreditar Acta de Autorización de cada una de las Compañías que componen el Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación, para la presentación de la propuesta, la suscripción y la ejecución hasta la liquidación del contrato.

Personas Naturales y/o Jurídicas Nacionales de Naturaleza Privada

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada, aquellas entidades constituidas con anterioridad a la fecha de presentación de propuestas, conforme la legislación colombiana y con domicilio en el País, con aportes de origen privado que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

- Las personas jurídicas, deberán acreditar su existencia y representación legal mediante la presentación del original del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio del domicilio principal y las personas naturales deberán presentar el Certificado de Matrícula Mercantil expedido por la respectiva Cámara de Comercio, siempre y cuando estén obligadas por ley, y en ambos casos, con fecha de expedición igual o inferior a 30 días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta y renovado.
- Acreditar un término de constitución mínimo de UN (01) AÑO anterior a la fecha de cierre del presente proceso.
- Acreditar la suficiencia de la capacidad del Representante Legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y su ejecución hasta la liquidación. Cuando el Representante Legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción, la liquidación del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
- Acreditar que el objeto social de la persona natural o jurídica es lícito y se encuentra relacionado con el objeto del contrato, de manera que les permita su celebración y ejecución, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública

Se considerarán personas jurídicas nacionales de naturaleza Pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la ley o del acto que autorice su constitución, y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Acreditar su existencia y representación legal. Para el efecto, deberán citarse los documentos y actos administrativos que conforme con la Ley sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos para su eficacia y oponibilidad ante terceros. En todo caso, deberá citarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato y su ejecución hasta la liquidación, impartida por el órgano competente, sin

perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuestales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.

- Acreditar que tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.
- Acreditar la suficiencia de la capacidad del Representante Legal para la presentación de la propuesta, la suscripción y la ejecución hasta la liquidación del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.
- Acreditar que el objeto de la entidad ejecutora tenga estricta relación con el objeto y las obligaciones del contrato a suscribir.

NOTA: Para efectos de verificación de la capacidad jurídica, en el evento en que el proponente tenga una naturaleza jurídica especial (fundación, sociedad sin ánimo de lucro, corporación, etc.), deberán adjuntarse los documentos que acrediten tal calidad de conformidad con las leyes especiales que las rige.

Personas Jurídicas Públicas o Privadas de Origen Extranjero

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales. Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones, las cuales han sido extraídas de las exigencias establecidas en la Ley 1150 de 2007 y serán las siguientes:

- Documento que acredite la existencia y representación legal de la sociedad extranjera en el país de origen, el cual deberá contener como mínimo lo siguiente:

- Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (03) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste nombre o razón social completa del proponente, tipo, número y fecha del documento de constitución o creación, fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica y duración de la entidad, su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.
- Cuando el documento aportado que acredite la existencia y representación legal de la persona jurídica extranjera no cuente con toda la información requerida, podrán adjuntar una certificación del Representante Legal de la sociedad extranjera, la cual se entiende formulada bajo la gravedad de juramento. Para la representación legal de la persona jurídica extranjera en Colombia, está podrá designar a su sucursal u otorgar poder a un apersona natural o jurídica domiciliada en Colombia (de acuerdo con las disposiciones de la Ley 1564 de julio 12 de 2012, por medio de la cual se expide el Código General del Proceso, artículo 58, Título VIII artículos 471 a 489, en especial el 474 numeral 2 del Código de Comercio y normatividad tributaria en Colombia), caso en el cual deberá estar facultado para representar legalmente a la persona jurídica extranjera. Adicional a lo anterior, la sociedad extrajera deberá certificar:

- Acreditar un término de constitución mínimo de UN (01) AÑO anterior a la fecha de cierre del presente proceso.
- Acreditar un término mínimo remanente de duración de la sociedad, UN (01) AÑO contado a partir del vencimiento máximo de amparo de que tratan las garantías de la presente contratación, en todo caso, mínimo UN (01) AÑO posterior al término establecido para la liquidación del contrato (lo último que ocurra).
- Acreditar la suficiencia de la capacidad del Representante Legal para la suscripción del contrato ofrecido y su ejecución hasta la liquidación. Cuando el Representante Legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y su ejecución hasta la liquidación, así como para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
- Acreditar que su objeto social es lícito y se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

5.1.4 OBJETO SOCIAL: Si el oferente es persona jurídica, deberá acreditar que el objeto social de la sociedad se encuentra directamente relacionado con el objeto de la presente contratación.

Si el oferente es persona natural, su actividad mercantil deberá estar directamente relacionada con el objeto a contratar, de manera que le permita la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones a adquirir.

En el caso de los consorcios y/o uniones temporales, cada uno de sus miembros debe cumplir con este requisito, **SO PENA DE RECHAZO DE LA OFERTA.**

Del objeto social de las S.A.S.: De conformidad con lo señalado en el numeral 5 del artículo 5° de la Ley 1258 de 2008, las S.A.S., no se encuentran obligadas a determinar el alcance del objeto social, en consecuencia, de conformidad con lo señalado en la Ley se entenderá que dichas sociedades tienen objeto relacionado siempre que se señale que pueden realizar cualquier actividad civil o comercial licita

5.1.5 PODER: Cuando el oferente actúe a través de un representante o apoderado deberá allegar PODER ESPECIAL mediante el cual confiere expresas facultades a su representante o apoderado para presentar la OFERTA, notificarse de las actuaciones derivadas del presente proceso, presentar observaciones y firmar el respectivo contrato en caso de resultar adjudicatario, ejecutarlo, liquidarlo y en general, obligarse en los términos y condiciones establecidos en el presente proceso de selección.

En virtud de los artículos 5 y 25 del Decreto Ley 019 de 2012 corregido por el artículo 1 del Decreto 53 de 2012, las firmas del poderdante y del apoderado o representante, deberán estar autenticadas ante notario público o con notas de presentación personal de cualquier oficina judicial de apoyo.

Apoderado para oferentes extranjeros: Los oferentes extranjeros sin sucursal o domicilio en Colombia deberá acreditar la constitución de un apoderado (Poder Especial), domiciliado y residente en Colombia para presentar sus ofertas, previo cumplimiento de los requisitos generales aplicables a los oferentes nacionales con las excepciones del caso y especialmente cumpliendo los siguientes requisitos:

- Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, el apoderado deberá estar debidamente facultado para presentar la manifestación de interés, la oferta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente.

- Para personas jurídicas extranjeras adicionalmente, deberá adjuntar el certificado de existencia y representación legal o el documento equivalente del país en que se haya constituido legalmente. Si el mismo se encuentra en idioma distinto al castellano oficial de la República de Colombia, deberá adjuntar el texto en el idioma original acompañado de la traducción oficial respectiva y en todo caso cumpliendo los requisitos establecidos en el presente pliego.

En el evento de conferirse al apoderado las facultades de representación judicial, así como de interponer recursos en las actuaciones precontractuales como es el caso del acto que declara desierto el proceso de selección o para interponer recursos si es el caso, respecto de los actos administrativos contractuales durante la etapa de ejecución, se requiere que el apoderado ostente la calidad de Abogado, en virtud de lo estipulado en el Estatuto del Ejercicio de la Abogacía (Decreto No. 196 de 1971), que en su artículo 35º establece que "*Salvo los casos expresamente determinados en la ley, no se requiere ser abogado para actuar ante las autoridades administrativas, pero si se constituye mandatario, éste deberá ser abogado inscrito*", así mismo, la Ley 1437 de 2011 por medio de la que se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, que al momento de establecer los requisitos para interponer recursos contra los actos administrativos, artículo 77° contempla que "*Sólo los abogados en ejercicio podrán ser apoderados. Si el recurrente obra como agente oficioso, deberá acreditar la calidad de abogado en ejercicio, y prestar la caución que se le señale para garantizar que la persona por quien obra ratificará su actuación dentro del término de dos (02) meses.*" y la Ley 1564 de julio 12 de 2012, Código General del Proceso, que, para efectos de la representación judicial, ordena en el artículo 73º "*Derecho de postulación. Las personas que hayan de comparecer al proceso deberán hacerlo por conducto de abogado legalmente autorizado, excepto en los casos en que la ley permita su intervención directa.*"

Deberá adjuntar el Certificado de Existencia y Representación Legal o el documento equivalente del país en que se haya constituido legalmente. Si el mismo se encuentra en idioma distinto al castellano oficial de la República de Colombia, deberá adjuntar el texto en el idioma original acompañado de la traducción respectiva para firmar el contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de Apostilla o Consularización.

Los poderes podrán extenderse en el exterior, ante cónsul colombiano o el funcionario que la ley local autorice para ello; en ese último caso, su autenticación se hará en la forma establecida en el presente Proyecto pliego de condiciones.

Cuando quien otorga el poder fuere una sociedad, si el cónsul que lo autentica o ante quien se otorga hace constar que tuvo a la vista las pruebas de la existencia de aquella y que quien lo confiere es su representante, se tendrán por establecidas estas circunstancias. De la misma manera se procederá cuando quien confiera el poder sea apoderado de una persona.

En el evento en que el oferente extranjero ostente limitación en su capacidad de contratación o de oferta, deberá adjuntar el documento mediante el cual se remueva dicha limitación. En lo no previsto aquí expresamente se aplicará el régimen dispuesto para los nacionales colombianos y que le sea aplicable a los extranjeros.

NOTA: en el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato cuyas actividad se erija como permanente, **deberá** previamente constituir una **sucursal** en Colombia, en los términos del Código de Comercio, de acuerdo con lo señalado en los artículos 471 y 474 del citado código, en concordancia con el artículo 58° de la Ley 1564 del 12 de febrero de 2012 "*Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso*".

5.1.6 AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO SOCIAL CORRESPONDIENTE: Cuando en los estatutos de la persona jurídica se limite la facultad del Representante Legal en razón a la cuantía o naturaleza del proceso para la presentación de oferta y/o la suscripción del contrato, se deberá adjuntar autorización correspondiente, la cual deberá estar emitida con anterioridad a la fecha prevista en el pliego de condiciones electrónico para la presentación de la oferta.

5.1.7 ACTA DE CONSTITUCIÓN DE OFERENTE PLURAL - ANEXO 7: La Dirección General Marítima – Grupo Intendencia Regional Caribe aceptará que la oferta sea presentada por dos o más personas naturales y/o jurídicas, que acrediten tener las calidades enunciadas en los numerales anteriores y que en forma conjunta informen si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura o cualquier otra forma legal de asociación.

Cuando la propuesta la presente un Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación, cada uno de los integrantes deberá presentar, según el caso, los documentos jurídicos que correspondan a su naturaleza, persona natural o jurídica. El acta de constitución deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Acreditar la existencia del Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros de la Unión Temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.

- Acreditar un término mínimo de duración del Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación, de UN (01) AÑO contado a partir del vencimiento máximo de amparo de que tratan las garantías de la presente contratación, en todo caso, mínimo UN (01) AÑO posterior al término establecido para la liquidación del contrato (lo último que ocurra).

- Acreditar la existencia, representación y capacidad legal y jurídica de las personas jurídicas consorciadas, asociadas en Unión Temporal o promesa de sociedad futura y la capacidad de sus representantes para constitución, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato.

- Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación, tiene un término mínimo de duración o vigencia de UN (01) AÑO contado a partir

del vencimiento máximo de amparo de que tratan las garantías de la presente contratación, en todo caso, mínimo UN (01) AÑO posterior al término establecido para la liquidación del contrato (lo último que ocurra).

- La designación de un representante que deberá estar facultado para actual en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva, indicando expresamente las facultades otorgadas para el efecto.

- La designación del miembro o representante a través del cual se constituirá cuenta bancaria en los términos expresos por el Código de Comercio y la Superintendencia Financiera en el caso que resulte adjudicatario conforme lo indican las *Circulares Básica Jurídica 007 de 1996 y Externa 029 de 2014 numeral 4.2.2.2.1., numeral 4.2., Capitulo IV, Título IV de la Parte 1ª, si como el Memorando No. 2014031879-005 del* 11 de junio *de 2014) de la Superintendencia Financiera.*

Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los Consorcios o Uniones Temporales deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la Unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.

NOTA 1: Una vez sea notificado de la Resolución de Adjudicación, el consorcio o unión temporal favorecida deberá constituir el NIT y la cuenta bancaria (para lo cual, y en caso de resultar adjudicatarios, deberán abrir una cuenta corriente con pluralidad de personas en los términos del artículo 1384 del Código de Comercio o también podrán designar a uno de los integrantes como titular para su manejo, en cuyo caso efecto, deberán observarse las condiciones establecidas para la vinculación de clientes de que trata la Circular Básica Jurídica (*Circulares Básica Jurídica 007 de 1996 y Externa 029 de 2014 numeral 4.2.2.2.1., numeral 4.2., Capítulo IV, Título IV de la Parte 1ª, si como el Memorando No. 2014031879-005 del* 11 de junio *de 2014) de la Superintendencia Financiera. (Conceptos (SFC) 2014017314 - 001 del 4 de abril de 2014 y 2015011812-002 del 25 de marzo de 2015),* documentos que deben ser allegados a la Dirección General Marítima – Grupo Intendencia Regional Caribe.

NOTA 2: El ANEXO 7 que trata del acto de constitución de consorcio o unión temporal, constituirán los lineamientos o las directrices mínimas que los proponentes deberán tener en cuenta para suscribir el acta de constitución de Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier o cualquier otra forma legal de asociación, pudiendo incluir aspectos que no estén contenidos dentro de éste y que según su criterio sean conducentes y pertinentes para determinar el alance de la asociaciones en cuestión. Es preciso señalar que no se requiere que el acta sea suscrita en forma exacta al contenido del formulario.

Cuando se trate de promesa de sociedad futura, el oferente debe presentar el original de la promesa escrita de contrato de sociedad con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 119 del Código de Comercio, así:

- La promesa irrevocable de constituir e inscribir ante el registro mercantil, con arreglo a la ley colombiana, una sociedad colombiana dentro de los CUATRO (04) días hábiles posteriores a la fecha de notificación del acto de Adjudicación.
- Que la futura sociedad será constituida con el único objeto de celebrar, ejecutar y liquidar el contrato derivado del presente proceso.
- Que la responsabilidad y sus efectos respecto de los firmantes de la promesa y de los socios o accionistas, una vez se constituya, se rige por las disposiciones previstas para los consorcios, tal como lo dispone el parágrafo tercero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
- Las estipulaciones mínimas legales del contrato de sociedad que se promete constituir.
- La manifestación expresa de cada uno de los promitentes responderá solidariamente con los demás promitentes y con la sociedad (i) por los perjuicios sufridos por la Entidad Contratante derivados del incumplimiento de la obligación de suscribir el contrato de sociedad prometido en los mismos términos consignados en el contrato de promesa presentado y (ii) por las obligaciones que se deriven de la propuesta y de la ejecución del contrato.
- La inclusión de una cláusula en el contrato de sociedad, según la cual aquellos accionistas que (i) hayan aportado su capacidad financiera y de organización para acreditar el cumplimiento del respectivo requisito habilitante o (ii) hayan aportado su experiencia para acreditar el cumplimiento de las condiciones de experiencia, no podrán ceder su participación accionaria en la sociedad prometida sino únicamente mediante autorización previa y expresa de Entidad, en los términos del contrato que se llegare a suscribir.

- Una duración de la sociedad contada a partir de su constitución, de UN (01) AÑO contado a partir del vencimiento máximo de amparo de que tratan las garantías de la presente contratación, en todo caso, mínimo UN (01) AÑO posterior al término establecido para la liquidación del contrato (lo último que ocurra).
- Que el único condicionamiento que existe para la constitución de la sociedad prometida es la Adjudicación.
- La participación que cada uno de los promitentes tendrá en el capital suscrito de la sociedad prometida y el monto de este.

NOTA 3: Para efectos de la verificación jurídica de Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación, deberán allegarse los documentos jurídicos que a continuación se enuncian por cada uno de los integrantes: documento de identidad, situación militar definida, certificado de existencia y representación legal o matrícula mercantil, certificado de aportes parafiscales, certificado de cumplimiento de obligaciones SSSI (Salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación), compromiso anticorrupción, declaración de multas y sanciones.

5.1.8 REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES: Con la oferta, el oferente deberá presentar el Certificado del Registro Único de Proponentes (RUP) del oferente singular, o de cada uno de los miembros del Consorcio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura, u otro tipo de oferente plural.
Para efectos del presente proceso, los oferentes deberán anexar a su oferta el documento correspondiente expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del proceso. En dicho documento deberá constar su **inscripción, renovación o actualización**, las cuales deberán encontrarse vigentes.

A la fecha de cierre del proceso de contratación el Registro Único de Proponentes (RUP) deberá encontrarse vigente, es decir, haber sido renovado en el término legal establecido.

Nota Aclaratoria: Entiéndase como Registro Único de Proponentes (RUP) vigente, aquella inscripción, renovación o actualización realizada antes de la fecha del cierre para la presentación de ofertas, aunque el registro no se encuentre en firme, dado que la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) deberá adquirir firmeza dentro del término de traslado del informe de evaluación que corresponda para el presente Proceso de Contratación o demostrar que el trámite de renovación se hizo dentro de los términos establecidos por la Ley a fin de determinar la firmeza del RUP.

En el presente documento se verificará que el oferente no se encuentre incurso en causal de inhabilidad por incumplimiento reiterado de las que trata el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

Los oferentes extranjeros no obligados para estar registrados en el Registro Único de Proponentes (RUP) deberán acreditar que cumplen con los requisitos habilitantes, bien sea como oferentes individuales o integrantes de una Unión Temporal, Consorcio, Promesa de Sociedad Futura, u otro tipo de oferente plural

5.1.9 FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD: Del Representante Legal, Persona Natural y/o del Apoderado debidamente facultado para presentar la Propuesta, suscribir el Contrato y ejecutarlo hasta la Liquidación de conformidad con lo señalado en el Decreto No. 4969 del 23 de diciembre de 2009.

5.1.10 FORMATO COMPROMISO ANTISOBORNO: ANEXO 8 Firmado por el oferente, representante legal para personas jurídicas, o por la persona designada para representar el Consorcio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura o apoderado debidamente constituido para el efecto. Se anexa formato Compromiso Antisoborno, para su diligenciamiento conforme a lo previsto en el presente pliego de condiciones electrónico.

5.1.11 FORMATO PACTO DE INTEGRIDAD PARA PROVEEDORES Y/O PROPONENTES: ANEXO 6 Firmado por el oferente, representante legal para personas jurídicas, o por la persona designada para representar el Consorcio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura o apoderado debidamente constituido para el efecto. Se anexa Formato Pacto de Integridad Proveedores / Proponentes, para su diligenciamiento conforme a lo previsto en el presente pliego de condiciones electrónico.

5.1.12 FORMATO CONFLICTO DE INTERÉS PARA PROVEEDORES Y/O PROPONENTES: ANEXO 9 Firmado por el oferente, representante legal para personas jurídicas, o por la persona designada para representar el Consorcio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura o apoderado debidamente constituido para el efecto. Se anexa formato Conflicto de Interés Proveedor/ Proponente, para su diligenciamiento conforme a lo previsto en el presente pliego de condiciones electrónico.

5.1.13 CERTIFICACIÓN DE AUSENCIA DE MULTAS Y/O DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO: Será verificado por la Entidad en el Registro Único de Proponentes, el cual deberá tener una vigencia no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

Lo anterior, a efecto de verificar las inhabilidades contenidas en la Ley 1955 de mayo 25 de 2019, artículo 43 "Inhabilidad por incumplimiento reiterado" modificatorio del artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

En todo caso deberá allegar en escrito independiente declaración en donde deberá certificar si ha sido objeto de:

- La imposición de cinco (05) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (03) años.
- Declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (02) contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (03) años.
- Imposición de dos (02) multas y un (01) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.
- Incumplimiento contractual o de imposición de dos (2) o más multas, con una o varias entidades, tratándose de contratos cuyo objeto esté relacionado con el Programa de Alimentación Escolar.

El oferente deberá declarar bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en casos de ejercicio ilegal de la actividad financiera, en especial de la captación ilegal o recaudo no autorizado de recursos del público de conformidad con la información que diera a conocer la Superintendencia Financiera de Colombia con comunicado No. 110010 del 21 de enero de 2010, ni reportados en la denominada "Lista Clinton".

5.1.14 REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM: De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 6 Ley 2097 de 2021, "El deudor alimentario moroso solo podrá contratar con el estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actué como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado".

Por consiguiente, la proponente persona natural o el representante legal de la persona jurídica, no podrá encontrarse en el REDAM, y para ello deberá aportar certificación expedida en la plataforma de registro vigente.

5.1.15 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA: El oferente presentará con su ofrecimiento, so pena del rechazo de esta (Ley 1882 de 2018 y Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente del 17 de julio de 2018), una Garantía de Seriedad por medio de la cual avale el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de **LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA - GRUPO INTENDENCIA REGIONAL DEL CARIBE**, identificada con **NIT No. 806.006.269-5**, con ocasión de la presentación de su oferta otorgada únicamente como mecanismo de cobertura de riesgos, a través de pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia; en garantías bancarias; o en cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo, autorizados por el reglamento de seguros a nivel nacional, emanadas por personas jurídicas financieras, fiduciarias o compañías de seguros legalmente establecidas para funcionar como tal en el país, acorde lo establecido en el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública, TITULO III "Garantías", la cual deberá contener lo siguiente, así:

ASEGURADO/BENEFICIARIO	GINREDCA NIT No. 806.006.269-5
AFIANZADO Y TOMADOR	El afianzado es el proponente, persona natural o jurídica. En este aspecto se debe tener en cuenta lo siguiente: 1. El /los nombre(s) debe(n) señalarse de la misma forma como figura(n) en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, (persona jurídica) o en el documento de identidad (persona natural). 2. En el caso de Consorcios o Uniones Temporales debe ser tomada a nombre del Consorcio o Unión Temporal (indicando todos y cada uno de sus integrantes y su porcentaje de participación).

	3. En caso de que el proponente tenga establecimiento de comercio, en la garantía debe figurar como afianzado la persona natural.
VIGENCIA	Igual o superior a tres (03) meses contados a partir de la presentación de la propuesta y/o cierre del presente proceso. En caso de prorrogarse el plazo del Proceso, el proponente deberá mantener vigentes todos los plazos y condiciones originales de su propuesta y ampliar la validez de la garantía de seriedad por el término adicional que señale la INREDCA.
BENEFICIARIO	**LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN GENERAL MARITIMA - GRUPO INTENDENCIA REGIONAL CARIBE, identificada con NIT No. 806.006.269-5**
OBJETO:	Amparar la seriedad de los ofrecimientos hechos por el proponente en el proceso de Selección
VALOR ASEGURADO GENERAL	Será equivalente al **trece por ciento (13%)** del presupuesto oficial. La vigencia inicia "*... a partir de la presentación de la propuesta y en todo caso hasta el momento en que sea aprobada la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.*"
VALOR ASEGURADO PARA PROPONENTES QUE SEAN EMPRENDIMIENTOS Y LAS EMPRESAS DE MUJERES, O MIPYME O EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.: (Criterio diferencial para las emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional en el sistema de compras públicas o Mipyme o emprendimientos y empresas de personas con discapacidad con domicilio en el territorio nacional, en concordancia con los artículos 2.2.1.2.4.2.7.3, 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015)	Será equivalente al **diez por ciento (10%)** del presupuesto oficial. La vigencia inicia "*... a partir de la presentación de la propuesta y en todo caso hasta el momento en que sea aprobada la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.*" Deberá acreditarse mediante certificación bajo la gravedad de juramento, expedida en un plazo no superior a (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del presente proceso, por el representante legal y el revisor fiscal cuando exista, de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, según el caso, donde conste: **a.** La distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación. **b.** Las personas que confirman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y tiempo de vinculación. MIPYMES: La condición de Mipymes se acredita y verifica en la información que repose en el RUP, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación (artículo 2 de la Ley 905 de 2004).

NOTAS:

- De conformidad con lo establecido en la Ley 1882 de 2018 la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de esta.
- Al oferente se le hará efectiva la Garantía de Seriedad de la propuesta en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.19. "*Efectividad de las garantías*" del Decreto No. 1082 de 2015.
- El pago de la garantía, cuando esta exigible, tiene el carácter de sanción moratoria por incumplimiento del ofrecimiento presentado por el adjudicatario, y se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste a la entidad, de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los demás perjuicios que con dicho incumplimiento se hayan causado o se lleguen a causar. Lo anterior de conformidad con el artículo 1600 del Código Civil, bajo el entendido que la sanción se establece en calidad de apremio al oferente incumplido, independiente del cumplimiento de la obligación de suscribir el contrato y de la indemnización compensatoria de aquella. Por lo anterior, sin menoscabo de las acciones conducentes al reconocimiento de los perjuicios causados, en estos eventos, la Entidad podrá adjudicar el contrato al oferente calificado en

segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la Entidad, para lo cual expedirá una resolución motivada.

- El valor de la presente garantía será exigible con la ejecutoria del Acto Administrativo expedido por el Grupo Intendencia Regional Caribe en el que se declare el incumplimiento del Proponente respecto de su oferta y se pagará el valor total al mismo beneficiario en los términos previstos por la Ley.
- El documento contentivo del mecanismo de cobertura del riesgo deberá adjuntarse a la oferta (el original) con el correspondiente anexo de condiciones generales. En el evento que la garantía haya sido enviada al Contratista por parte de la empresa garante, a través de correo electrónico, se deberá adjuntar adicionalmente a la póliza y anexo de condiciones generales, impresión del correspondiente correo electrónico en el cual se pueda identificar el originador y el destinatario del mensaje. (Concepto 2011089903-001 del 15 de diciembre de 2011 Superfinanciera).
- Cuando la propuesta la presente un Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación, la Garantía deberá ser otorgada por todos sus integrantes acuerdo dispone el artículo 2.2.1.2.3.1.4 "Garantía del oferente plural" del Decreto No. 1082 de 15, indicando en el cuerpo de esta las personas naturales o jurídicas que la componen y de proceder su porcentaje de participación.
- De conformidad con el artículo 5° de la Ley 1882 del 15 de enero de 2018, parágrafo tercero por medio del cual se modificó el artículo 5° de la Ley 1150/2017, el participante debe tener en cuenta que la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de esta.

5.1.16 **Los siguientes documentos serán verificados directamente por el GINREDCA a través del Comité Jurídico Evaluador, así:**

- Certificado de Antecedentes Fiscales (Contraloría General de la Nación).
- Certificado Judicial vigente del Representante Legal y de quien firma la oferta.
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios (Procuraduría General de la Nación).
- Certificado del Sistema de Medidas Correctivas (**CSMC**) Policía Nacional Ley 1801 de 2016.
- Certificado de Situación Militar, cuando el proponente sea persona natural.
- Certificado de Registro Único Empresarial y Social RUES.

5.2. **REQUISITOS PARA ACREDITAR LA CAPACIDAD TÉCNICA:** Los requisitos habilitantes para acreditar la capacidad técnica se encuentran señalados en el pliego de condiciones electrónico disponible en el SECOP II; las siguientes constituyen las generalidades o condiciones complementarias necesarias para la verificación de dichos factores habilitantes:

5.2.1 **ESPECIFICACIONES TECNICAS**: Para acreditar el cumplimiento de las especificaciones técnicas del presente proceso, será necesario que el oferente diligencie el formato **"ANEXO 2- CERTIFICADO CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS"**; documento que deberá ser aportado con la presentación de la oferta, toda vez que es el ofrecimiento técnico, necesario para la comparación de las ofertas.

En consonancia con lo anterior, el oferente, en caso de resultar adjudicatario entiende y acepta la totalidad de las exigencias establecidas con las modificaciones si las hubiere y se compromete a cumplir a cabalidad con las mismas durante la ejecución del Contrato, teniendo en cuenta que constituyen las condiciones mínimas requeridas por la Entidad para la satisfacción de la necesidad que motiva el presente proceso de contratación

5.2.2 **ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA:** Para acreditar la experiencia, el Oferente deberá certificar la suscripción y ejecución de máximo **DOS (02)** contratos suscritos y ejecutados con personas privadas o públicas, con fecha anterior al cierre del presente proceso, cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en SMMLV (344), y en cuyo desarrollo no se causó ningún tipo de sanción o multa por incumplimiento del contratista, ni se hizo efectiva la póliza única de garantía, y su objeto se encuentre relacionado con el objeto del presente Proceso de Contratación e identificados con **mínimo dos (02) códigos** del **Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel** de conformidad al Sistema de Codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios (UNSPSC), así:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
D. Componentes y Suministros.	40. Componentes y equipos para distribución y sistemas de acondicionamiento	16. Filtrado y purificación industrial	15. Filtros

	40. Componentes y equipos para distribución y sistemas de acondicionamiento	16. Filtrado y purificación industrial	17. Separadores

NOTA 1: Los contratos con los que se pretenda acreditar la experiencia deben estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), cumplir con los códigos UNSPC hasta el tercer nivel de clasificación y en la cuantía antes descrita

NOTA 2: El oferente deberá indicar el o los consecutivos de los contratos registrados en el RUP con los que pretende acreditar la experiencia, en el formato "Experiencia acreditada del oferente" previsto para estos efectos. En caso de relacionar más contratos de los requeridos por la entidad, el comité solo tendrá en cuenta los tres primeros relacionados.

NOTA 3: La verificación de las condiciones de la experiencia de los proponentes se demostrará y evaluará exclusivamente con el respectivo Certificado del RUP con corte a 31 de diciembre de 2025 de acuerdo el que esté obligado, en donde deberán constar dichas condiciones. En caso de que la información no sea clara o que se requiera verificar alguna información, el comité técnico evaluador podrá solicitar al oferente copia de contratos u otros documentos, con el fin de corroborar la experiencia acreditada por este.
NOTA 4: Experiencia de los Oferentes Plurales: Los oferentes plurales se encuentran igualmente sujetos al cumplimiento de la experiencia señalada, siendo necesario aclarar que la experiencia del oferente plural (Unión temporal, Consorcio o Promesa de Sociedad futura) corresponde a la sumatoria de la experiencia que acrediten los integrantes del oferente plural acuerdo el porcentaje de participación.

NOTA 5: Experiencia de los Oferentes Extranjeros: Tratándose de oferentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, acreditarán la experiencia en iguales condiciones que a los nacionales, exceptuando los requisitos legales que no apliquen en virtud de la calidad del oferente.

Deberán acreditar la experiencia por medio de certificaciones, cuyo objeto esté relacionado con el del presente proceso de contratación, la acreditación de la experiencia deberá cumplir las mismas calidades respecto al valor y demás definidas para los oferentes nacionales y/o aquellos extranjeros con sucursal o domicilio en Colombia, con excepción a los códigos UNSPC hasta el tercer nivel de clasificación

Notas comunes a la experiencia:

- No se aceptarán auto-certificaciones de contratos ejecutados para terceros. Para efectos de habilitar un oferente, la experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de esta, cuando ella no cuente con más de tres (03) años de constituida. La acumulación se hará en proporción a la participación de los socios en el capital de la persona jurídica.
- No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la Persona Jurídica cuando éstos se asocien entre si para presentar oferta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
- En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de esta se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará según se disponga en el respectivo pliego de condiciones electrónico del presente proceso de contratación.
- En el evento de que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio del oferente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia, debe hacerlo constar bajo la gravedad de juramento.

5.2.3 CRITERIO DIFERENCIAL PARA MYPIMES Y EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES CON DOMICILIO EN EL TERRITORIO NACIONAL Y EMPRESAS CON PERSONAS CON DISCAPACIDAD: Para el presente proceso se incluyen **CRITERIOS DIFERENCIALES** para Mipymes, emprendimiento de mujeres y emprendimientos y empresas con personas con discapacidad relacionados con la experiencia y el número de contratos para su acreditación, de conformidad con lo establecido en el artículo 31 de la Ley 2069 del 2020, reglamentados por el Decreto No. 1860 de 2021, Decreto 287 de 2026 y lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3., 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto No. 1082 de 2015.

Para acreditar la experiencia los oferentes deben registrar en el RUP los contratos ejecutados que hayan celebrado para prestar los bienes y servicios que pretenden ofrecer a las Entidades Estatales, identificando los bienes, obras y servicios con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y expresar el valor del contrato respectivo en SMMLV.

El registro debe contener la experiencia adquirida de forma directa o a través de la participación en proponentes plurales. Esta experiencia se obtiene con contratantes pública, privada, nacional o extranjera. No hay limite frente al número de contratos o a la fecha en la cual estos fueron celebrados

La entidad contratante verificará en el Registro Único de Proponentes, que el oferente singular o plural haya suscrito y ejecutado máximo tres **(03)** contratos celebrados y ejecutados con personas Privadas o Públicas, con fecha anterior al cierre del presente proceso, con sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en SMMLV **(344 SMMLV)**, y en cuyo desarrollo no se causó ningún tipo de sanción o multa por incumplimiento del contratista, ni se hizo efectiva la póliza única de garantía, y su objeto se encuentre relacionado con el objeto del presente Proceso de Contratación e identificados con **mínimo dos (02) códigos** del **Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel** de conformidad al Sistema de Codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios (UNSPSC), así:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
D. Componentes y Suministros.	40. Componentes y equipos para distribución y sistemas de acondicionamiento	16. Filtrado y purificación industrial	15. Filtros
	40. Componentes y equipos para distribución y sistemas de acondicionamiento	16. Filtrado y purificación industrial	17. Separadores

Para todos los efectos le serán aplicables las notas de experiencias establecidas en el numeral 4.2.2 del presente documento.

5.2.4 GARANTÍA TÉCNICA: El Oferente deberá garantizar que en el evento de resultar adjudicatario, ofrecerá una garantía de los Bienes y Servicios brindados en las cantidades mínimas requeridas, contra cualquier anomalía, incluidos todos sus componentes, insumos y accesorios conforme las Especificaciones y características técnicas exigidas, por un lapso igual al plazo de ejecución del contrato y seis **(06)** meses más, lapso contado a partir de la expedición del acta de recibo a satisfacción de los mismos, por parte del Supervisor del Contrato que designe la Entidad. Si durante la vigencia del Contrato resultare defectuosos y/o anómalo cualquiera de los elementos entregados o servicios prestados, el Contratista deberá asumir su costo, por cuenta y riesgo de este (incluyendo la totalidad de los gastos que el subsanar genere) a satisfacción. En este caso corresponderá notificar por escrito al contratista dentro de los cinco **(05)** días comunes, siguientes a la fecha en que suceda y/o se descubra la falla o el defecto e indicar el plazo dentro del cual se debe reponer el material, el Contratista en consecuencia procederá a subsanar y/o remplazar lo peticionado, sin ningún costo.

TÉRMINO PARA ATENDER EL RECLAMO DE GARANTÍA. En caso de reclamo de garantía, la Dirección General Marítima – Grupo Intendencia Regional Caribe informará al contratista dentro de los cinco (05) días comunes siguientes a la fecha en que suceda y/o se descubra la falla o el defecto que presenta los bienes y/o servicios suministrados, efectuando la entrega del elemento al contratista en el mismo lugar en que estos fueron recibidos por la entidad de conformidad con el lugar de entrega previsto en el contrato. El contratista o quien realice la subsanación en su nombre previa autorización escrita, deberá expedir una constancia de recibo, e indicará los motivos de la reclamación. Así mismo correrá por su cuenta el transporte y demás erogaciones que se ocasiones debido al reclamo.

Cuando sea subsanado el bien suministrado en cumplimiento de una garantía legal o suplementaria, el contratista o quien la realice, estará obligado a entregar a la Dirección General Marítima – Grupo Intendencia Regional Caribe constancia del bien y/o servicios en reemplazo, indicando lo siguiente: descripción del bien y/o servicio reemplazado, fecha de entrega del bien y/o servicios objeto de reclamo. El término de atención al reclamo de garantía, el reemplazo no podrá superar dos (02) días calendarios a menos que por escrito el contratista informe los motivos que implican mayor tiempo señalando la justificación respectiva.

EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD DE LA GARANTÍA. El contratista se exonerará de la responsabilidad que se deriva de la garantía, cuando demuestre que el defecto proviene de fuerza mayor o caso fortuito; el hecho de un tercero; el uso indebido por parte del consumidor, y que el usuario no atendió las instrucciones, uso o mantenimiento indicadas y en la garantía (cuando aplique). En todo caso el contratista que alegue la causal de exoneración deberá demostrar el nexo causal entre ésta y el defecto del bien y/o servicios.

SUSPENSIÓN Y AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE GARANTÍA: De conformidad con lo estipulado en el artículo 9 de la Ley 1480 de 2001, El término de la garantía se suspenderá mientras la Dirección General Marítima – Grupo Intendencia Regional Caribe esté privada del uso del producto con ocasión de la efectividad de la garantía y en caso de producirse un cambio total del producto por otro, el término de garantía empezará a correr nuevamente en su totalidad desde el momento de reposición.

5.3 REQUISITOS PARA ACREDITAR LA CAPACIDAD FINANCIERA: Los requisitos habilitantes para acreditar la capacidad financiera se encuentran señalados en la invitación pública electrónica disponible en el SECOP II, las siguientes constituyen las generalidades o condiciones complementarias necesarias para la verificación de dichos factores habilitantes:

5.3.1 FORMATO SIIF DEBIDAMENTE DILIGENCIADO. ANEXO 4: El oferente deberá aportar el Formato de registro o cancelación de cuentas corrientes o ahorros en SIIF, conforme el anexo dispuesto por la Entidad. Se solicita a los oferentes NO MODIFICAR dicho formato ya que corresponde al Sistema de Gestión de Calidad.

5.3.2 CERTIFICACIÓN BANCARIA: El oferente deberá aportar certificación bancaria expedida por la entidad financiera de su preferencia, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del proceso. La certificación bancaria deberá corresponder a la persona natural o jurídica que presenta la oferta. En el evento de ser un Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura podrá abrir una única cuenta a nombre del Consorcio, Unión Temporal o Promesa Sociedad Futura y presentará la certificación de esta dentro de los cinco (05) dias hábiles siguientes a la firma del contrato o en su defecto, indicar dentro del mismo plazo la cuenta bancaria de los integrantes del Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura que se tendrá para el contrato. Dicha certificación debe contener el número de la cuenta, clase: corriente o ahorros, el nombre del titular de esta y su número de identificación.

5.3.3 CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y CERTIFICADO DE APORTES PARAFISCALES: ANEXO 3 De conformidad a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 de que tratan los artículos 202 y 204 de la Ley 100 de 1993, el artículo 7° de la Ley 21 de 1982, los artículos 2° y 3° de la Ley 27 de 1974 y el artículo 1° de la Ley 89 de 1988 en virtud de lo establecido en la Ley 1607 de diciembre 26 de 2012, reglamentada por el Decreto 2763 de 2012, atendiendo que aplica para las sociedades y personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios o sociedades y entidades extranjeras contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta por sus ingresos de fuente nacional obtenidos mediante sucursales y establecimientos permanentes, para acreditar el cumplimiento del presente requisito, el oferente deberá presentar las siguientes certificaciones:

- **Persona natural:** se acreditará con la planilla de pago del último mes.

- **Persona jurídica:** Cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Cuando de conformidad con lo establecido en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, las personas jurídicas o naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA, SALUD e ICBF, deberán manifestar dicha condición por escrito para el primer pago y la Entidad verificará en el Registro Único Tributario del contratista que este cumple dicha condición. No obstante, deberán aportar la planilla donde conste el pago a Pensión, ARL y Cajas de Compensación Familiar.

5.3.4 FOTOCOPIA DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT): El oferente deberá aportar copia del RUT actualizado. **NOTA:** El oferente no responsable de IVA deberá inscribirse previamente como responsable de IVA, si con ocasión de la adjudicación del contrato o la celebración de posibles y futuras adiciones superase el monto de las UVT señaladas en el parágrafo del artículo 499 del Estatuto Tributario.

5.3.5 INDICADORES FINANCIEROS: Los criterios financieros establecidos se verificarán con la información contenida en el certificado de inscripción, calificación y clasificación – Registro Único de Proponentes – RUP, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, la cual deberá estar actualizada y en firme a corte 31 de diciembre de 2025, de conformidad con el Decreto No. 1082 de 2015. Este aspecto no dará puntaje, pero habilitará o deshabilitará la oferta".

Se considerará habilitado financieramente el proponente que cumpla con la totalidad de los parámetros definidos a continuación:

INDICADOR	CÁLCULO	VALOR

	Endeudamiento	El resultado obtenido de: el pasivo total entre el activo total multiplicado por cien (100).	≤ 60%	
	Índice de Liquidez	El resultado obtenido de: el activo corriente entre el pasivo corriente	≥ 1.5	
	Razón de cobertura de intereses	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses.	≥ 2.5	
	Capacidad patrimonial	En caso de oferente plural este indicador corresponderá a la sumatoria de capacidad, sin tener en cuenta el porcentaje de participación	≥ 1.5 veces el presupuesto asignado	

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

INDICADOR	CÁLCULO	VALOR	
Rentabilidad del patrimonio	El resultado obtenido de: utilidad operacional entre el patrimonio	≥ 5%	
Rentabilidad del Activo	El resultado obtenido de: utilidad operacional entre el activo total	≥ 5%	

CRITERIO DIFERENCIAL PARA MYPIMES Y EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES CON DOMICILIO EN EL TERRITORIO NACIONAL Y EMPRESAS CON PERSONAS CON DISCAPACIDAD: Para el presente proceso se incluyen CRITERIOS DIFERENCIALES para Mipymes, emprendimiento de mujeres y emprendimientos y empresas con personas con discapacidad relacionados con los Indicadores Financieros para su acreditación, de conformidad con lo establecido en el artículo 31 de la Ley 2069 del 2020, reglamentados por el Decreto No. 1860 de 2021, Decreto 287 de 2026 y lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3., 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto No. 1082 de 2015.

INDICADOR	CÁLCULO	VALOR	
Endeudamiento	El resultado obtenido de: el pasivo total entre el activo total multiplicado por cien (100).	≤ 65%	
Índice de Liquidez	El resultado obtenido de: el activo corriente entre el pasivo corriente	≥ 1.2	
Razón de cobertura de intereses	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses.	≥ 2.0	
Capacidad patrimonial	En caso de oferente plural este indicador corresponderá a la sumatoria de capacidad, sin tener en cuenta el porcentaje de participación	≥ 1.2 veces el presupuesto asignado	

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

INDICADOR	CÁLCULO	VALOR	
Rentabilidad del patrimonio	El resultado obtenido de: utilidad operacional entre el patrimonio	≥ 3%	
Rentabilidad del Activo	El resultado obtenido de: utilidad operacional entre el activo total	≥ 3%	

La Dirección General Maritima – Grupo Intendencia Regional Caribe, podrá solicitar por escrito dentro del término de verificación y evaluación, las aclaraciones y explicaciones sobre la información recibida con la propuesta o sobre indicadores que no cumplan con el mínimo establecido.

Los Indicadores Financieros establecidos anteriormente, deberán ser cumplidos en su totalidad por el Proponente, SO PENA DE RECHAZO DE LA OFERTA

NOTA: En caso de presentación de la oferta como Oferente Plural, el cálculo de los Indicadores Financieros y Organizacionales se realizará de conformidad con lo indicado en el Manual de Colombia compra bajo la fórmula de Ponderación de los componentes de los

Indicadores. Donde cada uno de los integrantes del Oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del Oferente Plural (Unión Temporal, Consorcio o Promesa de Sociedad Futura), bajo la siguiente formula:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{n} Componente\ 1\ del\ indicador_n\ X\ porcentaje\ de\ participación_n\right)}{\left(\sum_{n} Componente\ 2\ del\ indicador_n\ X\ porcentaje\ de\ participación_n\right)}$$

5.3.6 ESTADOS FINANCIEROS - PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA:

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 y siguientes del Decreto No. 1082 del 2015, *"Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en procesos de contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP..."*.

Asi mismo, en concordancia con artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, que modifica el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 *"De la verificación de las condiciones de los oferentes" numeral 6.1. "Las cámaras de comercio harán la verificación documental de la información presentada por los interesados al momento de inscribirse en el registro"*.

"El certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio (...)". Por lo tanto, la verificación de las condiciones establecidas en el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, se demostrarán exclusivamente con el respectivo certificado del RUP.

La información financiera acreditada para el proceso corresponderá a la suministrada a la Cámara de Comercio para el Registro Único de Proponentes RUP. Por lo anterior, el oferente acreditará su capacidad financiera a través del Registro Único de Proponentes con corte a 31 de diciembre de 2025, actualizado, vigente y en firme, de conformidad con lo establecido en la norma.

Nota 1: Es deber del oferente actualizar la información financiera en el Registro Único de Proponentes, de conformidad con lo establecido en el Capítulo 1 Sección 1 Subsección 5 Registro Único de Proponentes RUP del Decreto 1082 de 2015.

Nota 2: El comité económico evaluador verificará que el interesado haya cumplido con su deber de renovar el RUP, teniendo en cuenta que de no hacerse la información allí contenida pierde vigencia y cesan los efectos, teniendo el interesado que inscribirse de nuevo.

En el caso de oferentes extranjeros:

En el evento de que la empresa extranjera sin domicilio en Colombia provenga de un país en donde el corte financiero o fiscal no obedezca a la anualidad de 01 de Enero a 31 de Diciembre, **sino un periodo distinto**, podrá aportar tal información y además deberá allegar tal información certificada por un Contador Público en Colombia (certificar corte fiscal país de origen), aportando además copia de la tarjeta profesional y certificación de antecedentes disciplinarios de la Junta Central de Contadores vigente a la fecha de presentación de la oferta, no obstante la vigencia debería corresponder al cierre contable vigencia 2023-2024 en el país de origen.

Balance General y Estado de Resultados, de acuerdo con lo establecido en los estatutos o las normas de la respectiva sociedad. Los estados financieros requeridos deben acompañarse de sus respectivas notas.

El Balance General debe ser presentado clasificando los activos en: activos corrientes, propiedad, planta y equipo, otros activos y total; los pasivos en: pasivos corrientes, a largo plazo y total; y, el patrimonio en las cuentas que lo conforman.

El Estado de Resultados debe contener la discriminación puntual de: ingresos brutos operacionales, utilidad operacional, depreciaciones, gastos de intereses y amortizaciones.

Los estados financieros se deben presentar firmados por el representante legal y contador, consularizados y visado por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia o apostillados, acompañados de traducción oficial al Castellano, expresados a la moneda colombiana (Pesos colombianos), a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos (indicando la tasa de conversión), ***certificación de cierre vigencia contable debidamente firmada por el Representante Legal y Contador del país de origen*** y copia de la tarjeta profesional y certificación de antecedentes disciplinarios de la Junta Central de Contadores vigente a la fecha de presentación de la oferta, ***del contador quien traduce a moneda colombiana los estados financieros***.

Las disposiciones de este pliego de condiciones en cuanto a oferentes extranjeros se refieren, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. Cuando el oferente extranjero, ***sin domicilio o sucursal en Colombia, provenga de un país que hace parte de la Convención de La Haya, la "abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la consularización*** a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "apostille", por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

5.4 REQUISITOS PARA ACREDITAR LA CAPACIDAD ECONÓMICA: Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido por parte de la Dirección General Marítima – Grupo Intendencia Regional Caribe dentro del proceso. El Comité Evaluador Económico emitirá el concepto respectivo sobre el cumplimiento de todos y cada una de las exigencias económicas del proceso, manifestaciones y soportes, las condiciones mínimas, excluyentes son de obligatorio cumplimiento y deberán presentarse con la oferta.

La oferta debe presentarse en la plataforma del SECOP II (*https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE*). El valor del presupuesto del proceso el cual será tomado como valor del contrato y deberá anexar el archivo de la oferta donde se discriminarán en valores unitarios del total de los ítems indicados por la entidad.

Si la oferta presenta diferencias entre los precios unitarios y los totales, para efectos de la evaluación y adjudicación, la entidad tendrá en cuenta los precios unitarios, pudiendo para el efecto el Comité Asesor Evaluador respectivo, realizar la corrección aritmética sumando los valores unitarios.

En la evaluación económica el comité deberá tener en cuenta lo contenido en la guía para el manejo de ofertas artificialmente bajos en procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente, y en caso de detectar posibles precios artificialmente bajos, procederá conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto No. 1082 de 2015.

NOTA: El proponente debe formular su propuesta económica teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

- Deberá expresar todos los valores en pesos colombianos sin decimales. Deberá considerar la forma y el sistema de pago señalado en los Pliegos de Condiciones.
- Deberá considerar las variables económicas que estime pertinentes, teniendo en cuenta la totalidad de las condiciones previstas en los pliegos de condiciones. Las variables para tener en cuenta, así como las proyecciones que de ellas se realicen, para efectos de la formulación de la propuesta económica, son de responsabilidad exclusiva del proponente y, por tanto, serán por su cuenta y riesgo las diferencias que pueda presentarse entre dichas proyecciones y el comportamiento real de las variables durante la ejecución del contrato.
- Deberá considerar la distribución de riesgos contractuales previsibles, contenida en el presente pliego de condiciones.
- Deberá tener en cuenta las condiciones y especificaciones técnicas del bien suministrado y/o servicio a prestar, así como las leyes y normas que rigen para la región y las propias del sitio donde se desarrollará el servicio. De igual forma, todos los costos que se requieran para la correcta ejecución del objeto del contrato derivado del presente proceso de selección, entre ellos los generados por el transporte del personal, equipo, materiales, entre otros. Del mismo modo, deberá considerar las condiciones, climáticas, ambientales y de orden público.
- Deberá tener en cuenta que la totalidad de los tributos e impuestos, independientemente de la denominación que asuman o del nivel del que provengan, que se causen o se llegaren a causar por la celebración, ejecución y liquidación del contrato objeto del presente proceso de selección, serán de su cargo exclusivo.
- La propuesta será presentada en cantidades unitarias tal como se solicita en el formulario - lista de precios y no podrá sobrepasar el precio unitario promedio de cada uno de los ítems, de conformidad con el estudio de mercado, so pena del rechazo de la oferta.

- La adjudicación será hasta por el valor total del presupuesto asignado, con el fin de establecer las cantidades que se requieren de acuerdo con lo establecido en el Plan de Anual de Adquisiciones de la entidad.
- En caso de que existan ítems con mismas especificaciones técnicas y en el mismo lugar de entrega ofertados con precios diferentes se acogerá el menor valor ofertado.
- Las ofertas deberán ser presentadas en pesos colombianos sin decimales, en caso de presentarse, el comité evaluador procederá a realizar la corrección aritmética correspondiente, esto sustentado en que de conformidad con lo establecido en la Ley 31 de 1992, la unidad monetaria y de cuenta del país es el peso colombiano, en tanto que las fracciones denominadas centavos no volvieron a ser acuñadas por dicha autoridad y por lo mismo no hacen parte de la unidad monetaria ni de cuenta en Colombia, en tal sentido no se establecerán sus tarifas con centavos, sino que deberán hacerse siempre las aproximaciones, de la siguiente manera:

CENTAVOS	APROXIMACIÓN
0.01 centavos a 0.49 centavos	Al peso colombiano inmediatamente anterior
0.50 centavos a 0.99 centavos	Al peso colombiano inmediatamente siguiente.

5.5 OFRECIMIENTO MÁS FAVORABLE:

De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015, La entidad estatal determinará la Oferta más favorable teniendo en cuenta la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; La Oferta que cumpliendo con todas las condiciones habilitantes tenga el mayor puntaje, será la adjudicataria del proceso.

Una vez verificados y habilitados los oferentes que cumplan con las condiciones expuestas en Pliego de Condiciones Electrónico (jurídica, técnica, económica y financieramente) se procederá a realizar la ponderación y procederá a otorgar el siguiente puntaje:

FACTORES DE VERIFICACIÓN	
VERIFICACIÓN JURÍDICA	HABILITA
VERIFICACIÓN ECONOMICA Y FINANCIERA	HABILITA
VERIFICACIÓN TÉCNICA (Cumplimiento Especificaciones Técnicas, Experiencia).	HABILITA
FACTORES DE PONDERACIÓN	
Ponderación Económica	60 puntos
Ponderación Técnica	40 Puntos
TOTAL	100 puntos
PUNTAJE ADICIONAL:	
Puntaje adicional de apoyo a la industria nacional (ley 816 de 2003 - Decreto No. 680 de 2021) Servicios nacionales Servicios extranjeros con trato nacional por Acuerdo o tratado de libre comercio Servicios extranjeros con trato nacional por reciprocidad	20% del puntaje total
Puntaje adicional - apoyo a la industria nacional (Ley 816 de 2003 – Decreto No. 680 de 2021) Servicios extranjeros que incorporen componente de servicios colombianos.	10% del puntaje total
Puntaje adicional – emprendimientos y empresas de mujeres (Artículo 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto No. 1082 de 2015)	0,25% del puntaje total
TOTAL	100 PUNTOS + PORCENTAJE (%).

La evaluación y calificación de estos documentos le permitirá al Competente Contractual identificar la oferta más favorable a la luz del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, y de acuerdo con lo establecido en el presente Pliego de Condiciones, en consecuencia, cualquier condicionamiento o contradicción evidenciada en los documentos de la oferta contentivos de los factores de ponderación, no será objeto de aclaración ni subsanación.

NOTA: Respecto del puntaje anteriormente enunciado en aplicación de la Ley 2195 de 2022, será disminuido en dos (02) PUNTOS, a los oferentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas.

5.5.1 PONDERACIÓN TÉCNICA: Las siguientes comprenden las condiciones técnicas adicionales que representan ventajas de calidad o de funcionamiento que generan mayor eficiencia, rendimiento o duración del servicio

PONDERACIÓN TECNICA (40 PUNTOS):

Las siguientes comprenden las condiciones técnicas adicionales que representan ventajas de calidad o de funcionamiento que generan mayor eficiencia, rendimiento o duración del bien, obra o servicio.

Se le otorgarán los puntos al oferente que adicional al objeto contractual ofrezca lo siguiente para elevar la calidad del servicio prestado así:

PONDERABLE TÉCNICO	PUNTAJE MAXIMO
El oferente que suministre sin costo adicional un (01) carrito de filtración fuera de línea en equipos de alcance con ruedas.	20 Puntos
El oferente que suministre sin costo adicional y además de las cantidades solicitadas en el anexo técnico los siguientes elementos: • Un (01) FILTRO DE ACEITE PUERTAS HIDRAULICAS EPCOS EMC FILTER REFERENCIA B84113CB30. (5KLD) • Un (01) FILTRO DE AGUA BEBEDERO GRIVAL CARTUCHO OZONIZADOR REF. 797985551 (5KLD) • Dos (2) CARTUCHO GAC PARA FILTRO 3 ETAPAS AGUA POTABLE (5KLO) • Dos (02) CARTUCHO POLIPROPILENO FILTRO 1 ETAPA AGUA POTABLE (5KLO) • Un (01) FILTRO 0160 D 010 DNC4HC REF HYDAC 1250491 (5KMQ) • Un (01) FILTRO 5 MICRAS PARA DESALINIZADORA PETER TOABOADA MODELO: SW-Y 60/80 (5KMZ) • Un (01) FILTRO DE ACEITE 5GH-13440-00 PARA MOTOR YAMAHA 100HP(5KMZ).	20 Puntos

Las condiciones a evaluar por este aspecto se entienden adicionales a los requerimientos mínimos exigidos al proponente. En este sentido, los ofrecimientos que por este aspecto formule mediante certificación escrita el proponente, **NO TENDRÁN NINGÚN COSTO ADICIONAL PARA LA ENTIDAD** y le garantizaran mayor calidad para la ejecución de las actividades, sin afectar presupuestalmente el equilibrio económico del contrato.

NOTA 1: Los factores de ponderación técnica deberán presentarse por el oferente al momento del cierre del presente proceso, en caso de que no sean aportados en la respectiva fecha, no serán solicitados después por la entidad y se entenderá que el proponente no ha ofrecido ponderables.

NOTA 2: Los anteriores son aspectos que tienen relación directa con el objeto contractual.

NOTA 3: Los factores técnicos ponderables harán parte integral del contrato.

NOTA 4: Para la evaluación de los factores técnicos ponderables el oferente deberá presentar **certificación independiente** donde conste su ofrecimiento en forma clara, expresa e inequívoca, respecto a los mismos en los términos establecidos. En ningún caso el oferente incluirá estos en la oferta económica. Este cambio de especificación no generará costos para la entidad contratante.

LA ENTIDAD PODRÁ IMPONER SANCIONES O PENALIDADES EN LOS EVENTOS QUE LO AMERITEN O DECLARAR EL INCUMPLIMIENTO POR LA OMISIÓN DE LOS MISMOS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

5.5.2 **PONDERACIÓN ECONÓMICA:**

Para la asignación de puntajes en la evaluación económica, se realizará la verificación de la Oferta Económica. El aspecto económico será evaluado independientemente entre las ofertas presentadas por las empresas comerciales de suministro de filtros y repuestos así:

El criterio de evaluación económica tendrá un puntaje de **60** puntos, el cual será otorgado a la propuesta que ofrezca el menor precio entendido este, como el más bajo de acuerdo a su tipo de asociación, incluyendo todos los gastos necesarios para la correcta ejecución del objeto del contrato. El resto se calificará de forma proporcional de acuerdo con la siguiente fórmula:

FACTORES ECONÓMICOS DE PONDERACIÓN	PUNTOS
Precio: El valor de la propuesta tendrá un puntaje máximo de sesenta (60) puntos, el cual será otorgado a la propuesta que ofrezca el menor valor total incluido IVA y las demás serán evaluadas proporcionalmente, aplicando la siguiente fórmula: Puntaje Precio = (O.M.P.T X 60) / O.A.E.P.T Donde: O.M.P.T. = Oferta Menor Precio Total O.A.E.P.T. = Oferta a Evaluar Precio Total	60

El proponente debe subir su propuesta y documentos que hacen parte del proceso a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública – **SECOP II- en linea electrónicamente**, incluyendo los documentos requeridos en el Proyecto pliego de condiciones, de conformidad con los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Publica Colombia Compra Eficiente y demás preceptos legales.

NOTAS ACLARATORIAS:

- Si la propuesta supera el presupuesto oficial del proceso será rechazada.
- La evaluación económica se surtirá sobre el valor total de la propuesta económica sumada de los valores unitarios.
- El oferente deberá diligenciar todas y cada una de las casillas de la propuesta económica y no podrá ofertar valores superiores al promedio por ítem del Estudio de Mercado realizado por la Entidad.

5.5.3 **PONDERACIÓN APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL:** De conformidad con el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, en el presente proceso se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003, dentro de los criterios de calificación de las propuestas, por ende, el puntaje será aplicado por el comité evaluador técnico como consecuencia de la protección a la industria nacional.

CONDICIÓN	PUNTAJE
Cuando el proponente ofrezca los servicios o bienes de origen nacional, es decir, aquellos prestados por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional, por personas naturales colombianas o por residentes en Colombia, o servicios originarios de países con lo que Colombia ha negociado trato nacional o países que aplican el principio de reciprocidad, se obtendrá el puntaje señalado.	20%
Tratándose de bienes o servicios extranjeros, estos incorporan un componente colombiano de bienes y servicios profesionales, técnicos y operativos, este aspecto se acreditará mediante los documentos de identificación del proponente y la información que sobre nacionalidad del personal, suministre el proponente o el representante legal.	10%
Cuando el proponente no ofrezca los servicios o bienes de origen nacional, es decir, aquellos prestados por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional, por personas naturales colombianas o por residentes en Colombia, o servicios originarios de países con lo que Colombia ha negociado trato nacional o países que aplican el principio de reciprocidad, se obtendrá el puntaje	10%

señalado. este aspecto se acreditará mediante los documentos de identificación del proponente y la información que, sobre nacionalidad del personal, suministre el proponente o el representante legal.	

Nota 1: El proponente, deberá allegar certificación suscrito por el representante legal y para la acreditación del trato nacional otorgado a bienes y servicios nacionales en países en los cuales Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras públicas y deberá allegar la certificación del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, en la cual acreditará su condición, estableciendo el total cumplimiento de los términos de la Ley 816 de 2003.

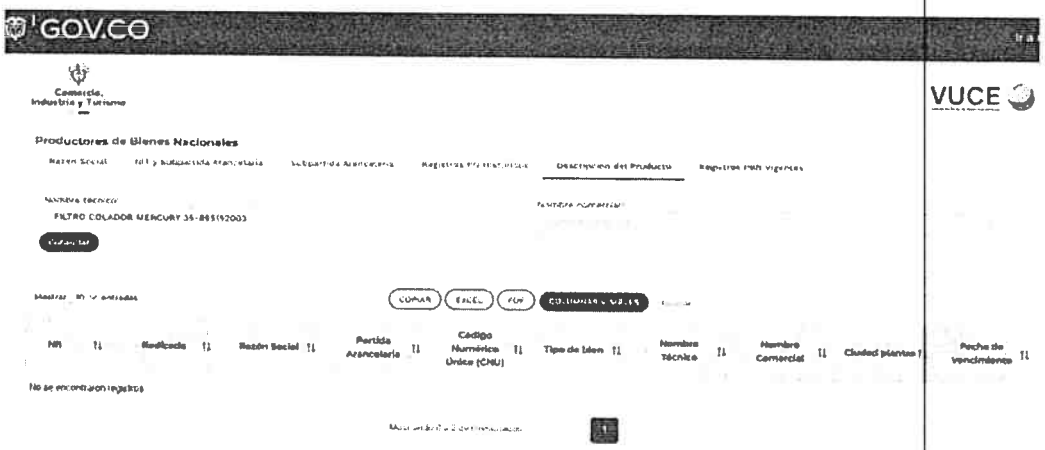
Nota 2: Los factores de ponderación técnica deberán presentarse por el oferente al momento del cierre del presente proceso, en caso de que no sean aportados en esa oportunidad, no podrán ser allegados con posterioridad ni serán solicitados después por la Entidad y se entenderá que el proponente no ha ofrecido ponderables, ya que constituyen factores que otorgan puntajes no susceptibles de subsanación de acuerdo a lo establecido en el Parágrafo 1 del Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, por consiguiente se entenderá que el proponente no ha ofrecido ponderables

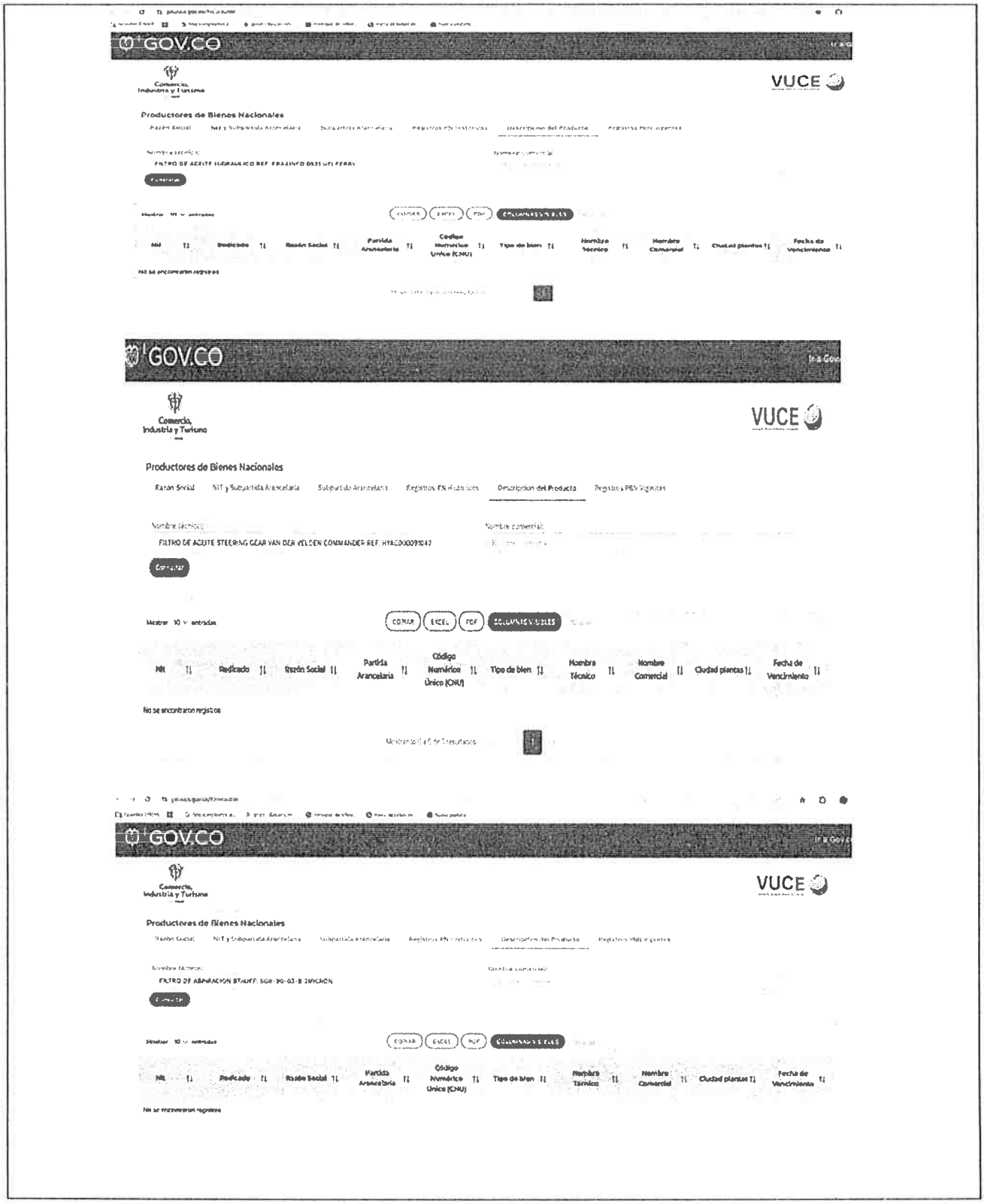
Nota 3: La NO presentación, suscripción, diligenciamiento, o las ambigüedades en el documento, dará lugar a que el proponente sea calificado con cero (0).

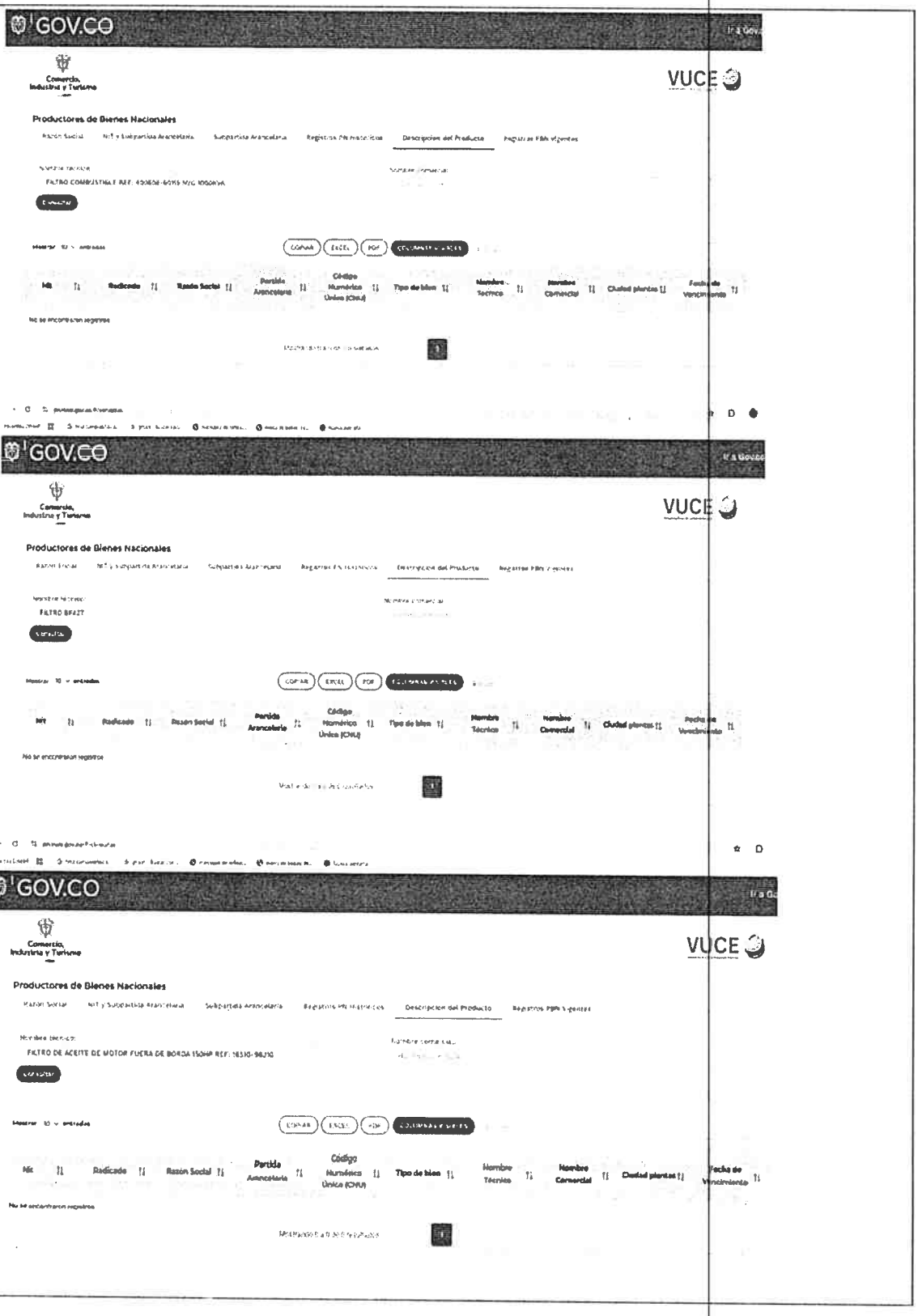
La definición de Servicios Nacionales remite a la noción de Bienes Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015, que dispone que son aquellos "Bienes definidos como nacionales en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, de conformidad con el Decreto 2680 de 2009 o las normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan". El articulo 1° del Decreto 2680 de 2009 señala que "Se entiende como bienes nacionales, aquellos bienes totalmente obtenidos, bienes elaborados con materiales nacionales o productos que sufran una transformación sustancial de conformidad con lo previsto en el presente decreto".

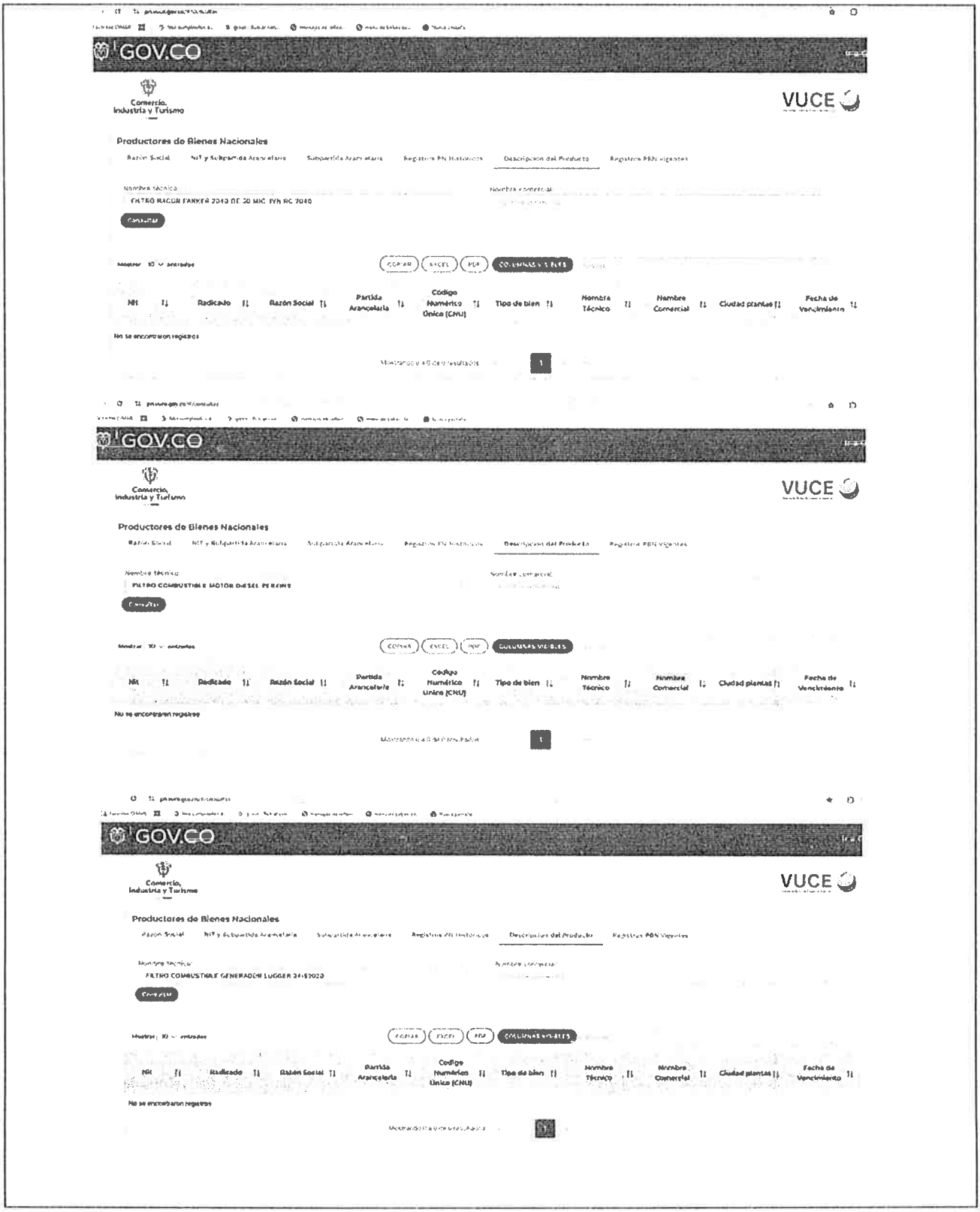
Que, teniendo en cuenta la consulta en el ventanilla única de comercio exterior (vuce) como a se muestra a continuación y que no hay bienes relevantes y de conformidad con el penúltimo inciso del artículo del 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 680 de 2021, se otorgará el puntaje de industria nacional al proponente que vincule por lo menos el cuarenta por ciento (40%) del total de empleados y contratistas por prestación de servicios colombianos asociados al cumplimiento del contrato.

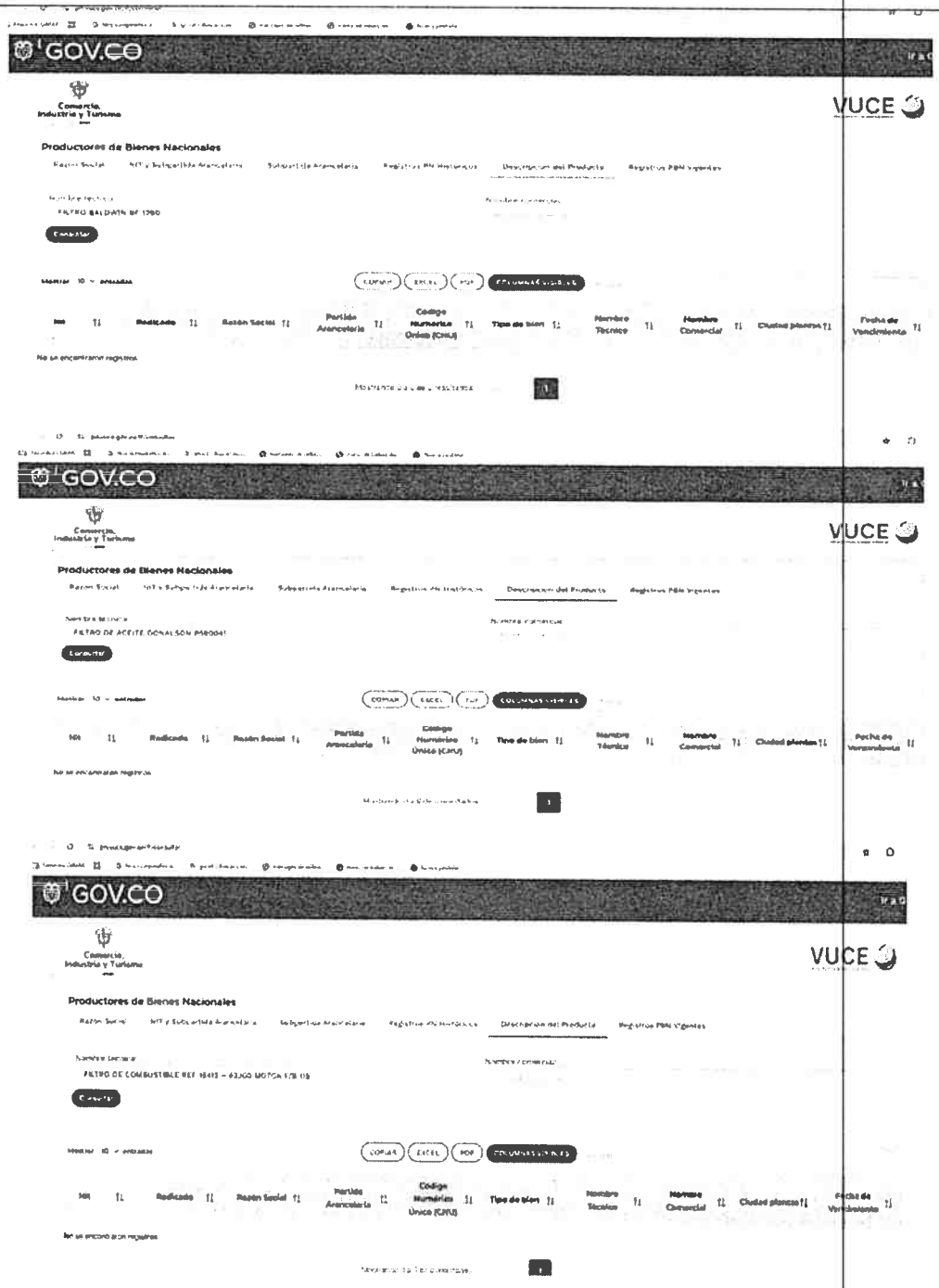
Dicha manifestación deberá presentarse con la Oferta al momento de Cierre del Proceso, **so pena de no otorgarse el respectivo puntaje por este aspecto**. Si este documento no se incluye dentro de la propuesta presentada al momento del cierre del proceso y el oferente quiere adjuntarla posteriormente, se considerará mejoramiento de su propuesta toda vez que son aspectos que otorgan puntaje y, por tanto, no podrá ser tenida en cuenta para la calificación.




GOV.CO
VUCE
Comercio, Industria y Turismo
Productores de Bienes Nacionales
Razón Social
NIT y Subpartida Arancelaria
Subpartida Arancelaria
Registros EN Vigentes
Descripción del Producto
Registros PEV Vigentes
FILTRO DE ACEITE STEERING GEAR VAN DER VELDEN COMMANDER REF. HYAC0000091047
Consultar
Mostrar 10 entradas
COPIAR
EXCEL
PDF
COLUMNAS VISIBLES
NIT
Radicado
Razón Social
Partida Arancelaria
Código Numérico Único (CNU)
Tipo de bien
Nombre Técnico
Nombre Comercial
Ciudad plantas
Fecha de Vencimiento
No se encontraron registros
GOV.CO
VUCE
Comercio, Industria y Turismo
Productores de Bienes Nacionales
FILTRO DE ABRAZADERA STAUFF: SGB-90-03-B SWAGON
Consultar
Mostrar 10 entradas
COPIAR
EXCEL
PDF
COLUMNAS VISIBLES
NIT
Radicado
Razón Social
Partida Arancelaria
Código Numérico Único (CNU)
Tipo de bien
Nombre Técnico
Nombre Comercial
Ciudad plantas
Fecha de Vencimiento
No se encontraron registros


GOV.CO
VUCE
Comercio, Industria y Turismo
Productores de Bienes Nacionales
Descripción del Producto
FILTRO COMBUSTIBLE REF: 450858-6015 M/G 1000/1VA
COPIAR
EXCEL
PDF
No se encontraron registros
FILTRO BF627
FILTRO DE ACEITE DE MOTOR FUERA DE BORDA 150HP REF: 16510-96J10


GOV.CO
Comercio, Industria y Turismo
VUCE
Productores de Bienes Nacionales
FILTRO RACOR PARKER 2040 DE 30 MIC PN RC 2040
Consultar
COPIAR
EXCEL
PDF
COLUMNAS VISIBLES
NIt
Radicado
Razón Social
Partida Arancelaria
Código Numérico Única (CNU)
Tipo de bien
Nombre Técnico
Nombre Comercial
Ciudad planta
Fecha de Vencimiento
No se encontraron registros
GOV.CO
Comercio, Industria y Turismo
VUCE
Productores de Bienes Nacionales
FILTRO COMBUSTIBLE MOTOR DIESEL PERKINS
Consultar
COPIAR
EXCEL
PDF
COLUMNAS VISIBLES
NIt
Radicado
Razón Social
Partida Arancelaria
Código Numérico Única (CNU)
Tipo de bien
Nombre Técnico
Nombre Comercial
Ciudad planta
Fecha de Vencimiento
No se encontraron registros
GOV.CO
Comercio, Industria y Turismo
VUCE
Productores de Bienes Nacionales
FILTRO COMBUSTIBLE GENERADOR LUGGER 24-65023
Consultar
COPIAR
EXCEL
PDF
COLUMNAS VISIBLES
NIt
Radicado
Razón Social
Partida Arancelaria
Código Numérico Única (CNU)
Tipo de bien
Nombre Técnico
Nombre Comercial
Ciudad planta
Fecha de Vencimiento
No se encontraron registros



Nota 4. En aplicación de la regla residual prevista en el penúltimo inciso del artículo 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 680 de 2021, y considerando que en la fase de planeación se verificó la inexistencia de bienes nacionales relevantes aplicables al objeto contractual, se otorgará el puntaje por apoyo a la industria nacional a los proponentes que, junto con la presentación de su oferta, aporten una certificación suscrita por el representante legal o quien tenga facultad para ello, en la que se comprometan a ejecutar el

contrato garantizando la participación de personal colombiano en un porcentaje mínimo equivalente al cuarenta por ciento (40%) del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.
La certificación presentada con la oferta constituirá el medio de acreditación del requisito para efectos de la asignación del puntaje correspondiente en la etapa de evaluación.

Asimismo, durante la ejecución del contrato, el supervisor o interventor deberá adelantar las acciones de seguimiento, verificación y control que resulten idóneas y proporcionales al objeto contractual, con el fin de constatar el cumplimiento del compromiso asumido por el contratista respecto de la participación de personal colombiano, garantizando una ejecución contractual acorde con el objeto del contrato, el ordenamiento jurídico aplicable y los fines que orientan la contratación estatal.

5.5.4 PONDERACIÓN EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

Se otorgará hasta un 0,25 de los puntos, cuando el oferente acredite una de las condiciones de emprendimientos y empresas de mujeres, así:

CRITERIO	PUNTAJE
Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación	0,25
Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.	
Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección	
Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección	

Para la acreditación de los criterios enunciados anteriormente, se deberá presentar según el caso, la certificación que se establece en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, las cuales deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Tratándose de oferentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTAS COMUNES PARA OBTENER LA PONDERACIÓN

1. El oferente que ofrezca sin valor adicional al presupuesto de la oferta, los ponderables relacionados se les otorgará el puntaje descrito para esta actividad.
2. Los anteriores son aspectos que tienen relación directa con el objeto contractual.
3. Para la evaluación de los factores técnicos ponderables el oferente deberá presentar **certificación independiente** donde conste su ofrecimiento en forma clara, expresa e inequívoca, respecto a los mismos en los términos establecidos. En ningún caso el oferente incluirá estos en la oferta económica. Este cambio de especificación no generará costos para la entidad contratante.
4. Los factores técnicos ponderables NO TIENEN CARÁCTER DE SUBSANABLES, toda vez que sobre los mismos se otorgan puntajes.
5. Los factores técnicos ponderables ofertados harán parte integral del contrato, en caso de resultar adjudicatario.

5.5.5 FACTORES DE DESEMPATE (Art. 2.2.1.1.2.2.9) Decreto 1082 de 2015:

En caso de presentarse empate entre dos o más ofertas, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, mediante el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015 y se reglamenta el artículo 35 de la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020, **por lo cual será de entera responsabilidad del oferente dar lectura a la normativa en mención.**

NOTA: LOS DOCUMENTOS O SOPORTES QUE ACREDITEN ALGUNO DE LOS CRITERIOS DE DESEMPATE DEBEN ALLEGARSE CON LA OFERTA.

Para efectos del numeral 12 ibidem, la entidad utiliza un método aleatorio* para establecer un desempate, en caso de persistir, mediante balota.

***Método Aleatorio:** De acuerdo al numeral 12, artículo 2.2.1.2.4.2.17.del Decreto 1082 del 2015-Factores de desempate y acreditación, modificado y adicionado por el art.3 del Decreto 1860 2021, que cita:
"12. utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces."

En consecuencia, la entidad establece:

Factor Aleatorio: De mantenerse el empate, se realizará el desempate a través de **Sorteo**, aplicando el siguiente procedimiento:

- Revisión estado fichas.
- Selección de diez (10) fichas de las revisadas, con las que se hará el desempate
- Introducción de las diez (10) fichas en tula previamente inspeccionada.
- Indicación del número de oportunidades que tendrá cada proponente para escoger fichas y que será de máximo cinco turnos por oferente.
- Definición de turno.
- Agotados los turnos por cada proponente se sumarán los números asignados a cada ficha escogida y relacionada y quien obtenga la mayor sumatoria, es decir el número más alto será el proponente a cuyo favor se resuelva el desempate.

En caso de persistir el empate se resolverá mediante la escogencia de una ficha y a favor del oferente que escoja la balota con el número mayor

6. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES: De acuerdo con lo establecido por el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, con el propósito de mantener la igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones surgidos al momento de proponer o de contratar en concordancia con los artículos 27 y 28 Ley 80 de 1993, correspondientes a la "Ecuación Contractual" y al "Equilibrio Económico", se estiman como riesgos involucrados en la Contratación todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del Contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del mismo, razón por la cual, en el Anexo "D" del presente Estudio, se indican los riesgos previsibles, identificables y cuantificable en condiciones normales.

7. GARANTÍAS: Dentro de los cinco (05) dias hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, el CONTRATISTA constituirá y subirá a la plataforma del SECOP II (*https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE*) una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, en los términos del Decreto No. 1082 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública, TITULO III "*Garantías*", la cual consistirá en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia; en garantías bancarias; o en cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo, autorizados por el reglamento de seguros a nivel nacional, emanadas por personas jurídicas legalmente establecidas en el país, a favor de **LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCION GENERAL MARÍTIMA – GRUPO INTENDENCIA REGIONAL CARIBE, NIT. 806.006.269-5,** la cual contendrá los siguientes amparos:

a) **CUMPLIMIENTO:** Deberá garantizar el cumplimiento general del contrato, el pago del valor de las multas, la cláusula penal pecuniaria y las demás sanciones que se le impongan, por una cuantía del veinte por ciento **(20%)** del valor del contrato, con una vigencia que cubra el término de ejecución del contrato y seis **(06)** meses más.

b) **CALIDAD DEL BIEN:** Deberá garantizar la calidad de los bienes entregados, por un valor equivalente al veinte por ciento **(20%)** del valor total del contrato, con una vigencia que cubra el término de ejecución de este y seis **(06)** mese más, contabilizados desde el acta de recibo a satisfacción suscrita por el Supervisor.

La póliza deberá incluir los amparos de i) predios, labores y operaciones, ii) responsabilidad surgida por actos de contratista y subcontratistas, iii) patronal, iv) vehículos propios y no propios y amparar los perjuicios i) patrimoniales en su modalidad de daño emergente y lucro cesante y ii) extrapatrimoniales, que sean causados a los terceros.

TOMADOR/AFIANZADO: La garantía deberá tomarse con el nombre de la persona natural o razón social de la persona jurídica que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta se presente en consorcio o Unión Temporal, la garantía deberá tomarse a nombre de sus integrantes, y no a nombre de los representantes legales del oferente plural.

NOTAS:

- Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el Decreto No. 1082 del 2015.
- Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, podrán otorgar como garantías, cartas de crédito stand by expedidas en el exterior o cualquier otro mecanismo contemplado en el Decreto No. 1082 de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública.
- Con la garantía se debe adjuntar el anexo de condiciones generales correspondientes.
- Cuando la propuesta la presente un Consorcio o Unión Temporal, la Garantía deberá ser otorgada por todos sus integrantes acuerdo dispone el artículo 2.2.1.2.3.1.4 "Garantía del OFERENTE plural" del Decreto No. 1082 de 2015, indicando en el cuerpo de ésta las personas naturales y/o jurídicas que la componen y su porcentaje de participación.
- Que de conformidad con los Artículos 2.1.1.2.1.7 y Artículo 2.1.1.2.1.8 del Decreto 1081 de 2015, en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.2.3.1 Decreto 1082 de 2015, después de aprobar y publicar el contrato, el oferente que resulte adjudicatario deberá[1]: enviar el enlace del expediente del Proceso de Contratación a la aseguradora, gestionar las garantías y enviarlas a través del SECOP II. (https://www.colombiacompra.gov.co/ciudadanos/anexar-garantias-un-contrato-en-el-secop-ii)

8. **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** En general, son obligaciones del CONTRATISTA, entendiendo por ello y para efectos del presente contrato:

a. Entregar o prestar oportunamente los bienes y servicios objeto del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas descritas requeridas.
b. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia a la Entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato, artículo 5º, numeral 5º de la Ley 80 de 1993.
c. Solucionar las controversias contractuales, que se presenten en la ejecución y desarrollo del presente contrato, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993.
d. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, de acuerdo con los precios unitarios fijos contenidos en la propuesta económica
e. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta.
f. Reportar por escrito al supervisor cualquier novedad o anomalías que detecte en la prestación del servicio. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del objeto contratado y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva

[1] B. Guia para hacer la gestión contractual en el SECOP II Requisitos para la ejecución del contrato I. Aprobar garantías- Colombia compra eficiente.

garantía.

g. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar el objeto contratado.
h. Responder por los impuestos que cause la legalización del contrato.
i. Responder por la buena calidad de los bienes o servicios objeto del contrato y que los servicios prestados estén de acuerdo con las especificaciones técnicas.
j. Ejecutar la prestación del servicio o entrega de los bienes dentro del plazo de ejecución estipulado.
k. En caso de que exista insatisfacción por los bienes recibidos o servicios prestados realizará la corrección inmediata, una vez efectuado el requerimiento por parte de la Entidad de manera verbal (vía telefónica o correo electrónico).
l. Facturación. El contratista deberá entregar la factura Original en la Entidad, acuerdo los requisitos establecidos en Ley 223 de 1995.
m. El contratista deberá estar en capacidad de entregar los bienes o prestar servicios de primera calidad en la Entidad y dentro del plazo de ejecución estipulado, teniendo en cuenta los factores de tiempo, clima, tránsito etc.
n. Para el pago el CONTRATISTA deberá presentar la factura electrónica en la plataforma SIIF y anexar la constancia del pago de la Seguridad Social, con el fin de dar cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. En la presente también deberá allegar certificación firmada y escrita por parte del Representante Legal y Contador y/o Revisor Fiscal del pago de la Seguridad Social según corresponda acuerdo normatividad vigente y aportes Parafiscales según corresponda (Acuerdo a lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y la Ley 1562 de 2012 - Sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar y anexar copia de la planilla integral de liquidación de aportes.
o. El contratista durante la ejecución del contrato deberá dar cumplimiento de los estándares mínimos que exige la Ley sobre la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 312 del 13 de febrero de 2019 del Ministerio de Trabajo.
p. Dar cumplimiento en todos sus aspectos a los criterios de sostenibilidad ambiental de acuerdo con la normatividad aplicable y programas relacionados.

8.1 **OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:** Son obligaciones del CONTRATISTA.

9. **OBLIGACIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA**: En general son obligaciones del **CONTRATANTE:**

a. Recibir a satisfacción el objeto del contrato, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el mismo.
b. Pagar el valor del contrato en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
c. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.
d. Verificar que el contratista se encuentre al día en el Pago de Aportes Parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda (artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007).
e. Aprobar la Garantía Única una vez presentada por el contratista.
f. Suscribir el acta de liquidación.
g. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
h. Adelantar las revisiones periódicas de objeto del contrato, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promover las acciones de responsabilidad contra estos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. Estas revisiones deberán llevarse a cabo por lo menos una vez cada seis (06) meses durante el término de vigencia de las garantías.
i. La Entidad, se reserva el derecho de efectuar las verificaciones que considere necesarias.
j. Exigir que la calidad de los bienes y/o servicios contratados se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que los bienes y servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia.
k. Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetirá contra los Servidores Públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual.
l. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras ofertadas por el contratista.

m. Actuar de tal modo que, por causas a ellas imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del futuro contratista.
n. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.

10. OTROS ASPECTOS:

a) **SUPERVISOR:** Se recomienda que la vigilancia, supervisión, verificación técnica y administrativa del desarrollo y ejecución del contrato, por idoneidad y experiencia, a

GRADO	NOMBRES Y APELLIDOS	DEPENDENCIA	CÉDULA	CELULAR	CORREO ELECTRÓNICO
TKEIN	RIVALDO MÁRQUEZ ALDAIR	5KLO	1002193655	3044552417	aldair.rivaldo@armada.mil.co

SUPERVISOR DE APOYO

GRADO	NOMBRES Y APELLIDOS	DEPENDENCIA	CELULAR	CORREO ELECTRÓNICO
TKLADM	VANEGAS SANTIAGO	5KLD	3042304077	Jdl5kld@dimar.mil.co
MA2	RODRIGUEZ PATIÑO SANTIAGO	5KFW	3046523651	Santiago.rodriquez.p@armada.mil.co
MA2	VEGA LÓPEZ AMAURY MANUEL	5KFY	3219415842	jefc5kfy@dimar.mil.co
S3	Bonilla Daniel	5KFZ	320 5773297	arcislaserrana@dimar.mil.co
TKEIN	Rivaldo Márquez Aldair	5KLO	3044552417	aldair.rivaldo@armada.mil.co
S2	Lobo Francisco	5KMZ	321 7760873	Francisco.lobo@armada.mil.co
S1	BAUTISTA FRANCHESCO	5KTG	3183662639	fbautista @dimar.mil.co
TKEIN	MUÑOZ ANDREW	5KMQ	311 2187897	andrewe12199@gmail.com
MA2	CASTILLO AYOLA JESÚS DAVID	5KTK	3013279420	jcastilloa@dimar.mil.co
MA1	Fabregas Macea Emidio Esteban	5KZH	323 2432123	5KZH@dimar.mil.co
MA2	Rozo Buitrago Santiago	5KZI	3178601908	jef5kzi@dimar.mil.co
S2	Ávila Sánchez	5KFL	3145871112	Jefc5kfl@dimar.mil.co
MA1	Hoyos Brayan	CIOH	3214566228	brayanriver155@gmail.com
S2	Rueda Luis	CP08	317 6029001	lrueda@dimar.mil.co
S1	Bermudez Emerito	CP09	3105707745	Ebermudez@dimar.mil.co
S2	Salas Miguel	ECTM CP08	3108176354	msalas@dimar.mil.co
S1	Hernandez Carlos	SEMAB	3166251818	Chernandezg@dimar.mil.co
S1	DIAZ BORIS	CCCP	3148308332	Serviciosgeneralescccp@dimar.mil.co
MA1	FIGUEROA SALCEDO CARLOS	CP02	3016582570	Logisticocp02@dimar.mil.co
MA1	MARTINEZ LUIS	ECTM CP01	3023304198	lbabiloniam@dimar.mil.co
SJ	CABARCAS FRANCO JHONNY	SEMAP	3226273523	jabarcad@dimar.mil.co

a) **COMITÉ ESTRUCTURADOR TÉCNICO:** Se recomienda que el estructurador técnico por idoneidad y experiencia al siguiente personal:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	CÉDULA	CELULAR	CORREO ELECTRÓNICO
TKEIN	RIVALDO MÁRQUEZ ALDAIR	5KLO	1002193655	3044552417	aldair.rivaldo@armada.mil.co
S3	PETRO RIVERA JOSE MARIO	5KLO	1001937503	3022852063	Jose.petro.ri@armada.mil.co

b) **COMITÉ ESTRUCTURADOR FINANCIERO - ECONOMICO:** Se recomienda que la estructuración financiera por idoneidad y experiencia, con más de cinco (5) años de experiencia en la entidad en el área de tesoreria de contratos de GINREDCA, este a cargo de:

GRADO	NOMBRES Y APELLIDOS	DEPENDENCIA	CÉDULA	CELULAR	CORREO ELECTRÓNICO
CPS	MARGARITA OLIVARES	GINREDCA	1047486975	3016145538	molivaresd@dimar.mil.co

c) **COMITÉ ESTRUCTURADOR JURIDICO:** Se recomienda la Estructuración jurídica a la persona que se referencia a continuación, dada su idoneidad y experiencia pues posee el suficiente conocimiento, ya que es abogada especialista en Derecho Administrativo y Derecho Contractual con más de diez (10) años de experiencia en el área de contratación estatal y actualmente se desempeña como abogada asesora de GINREDCA.

GRADO	NOMBRES Y APELLIDOS	DEPENDENCIA	CÉDULA	CELULAR	CORREO ELECTRÓNICO
CPS	TORRES PEREZ MARIA DE LA CRUZ	GINREDCA	45.647.412	3206722369	mtorresp@dimar.mil.co

d) **COMITÉ EVALUADOR TECNICO:** La evaluación técnica del presente Proceso de Contratación por idoneidad y experiencia se encuentra a cargo del siguiente personal, como se relaciona a continuación:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	CÉDULA	CELULAR	CORREO ELECTRÓNICO
TNEIN	MORALES DÍAZ JOSÉ LUIS	5KLO	1045726441	3175010927	Jdi5klo@dimar.mil.co
S3	PETRO RIVERA JOSE MARIO	5KLO	1001937503	3022852063	Jose.petro.ri@armada.mil.co

e) **COMITÉ AMBIENTAL:** Se recomienda que la estructuración ambiental, por idoneidad y experiencia, este a cargo a la señora VIVIAN GRIMALDOS asi:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	CEDULA	CELULAR	CORREO ELECTRÓNICO
CPS	VIVIAN GRIMALDOS HURTADOS	GRUINFLO	1.047.472.397	3102602611	vgrimaldos@dimar.mil.co

f) **COMITÉ ECONÓMICO - FINANCIERO EVALUADOR:** La evaluación Económico - Financiero del presente Proceso de Contratación por idoneidad y experiencia se encuentra a cargo del siguiente personal, como se relaciona a continuación:

GRADO	NOMBRES Y APELLIDOS	DEPENDENCIA	CÉDULA	CELULAR	CORREO ELECTRÓNICO
CPS	WENDY CATRO MIRANDA	GINREDCA	1143335583	3043830516	wcastrom@dimar.mil.co

COMITÉ EVALUADOR JURIDICO: Se recomienda la Evaluación juridica a la persona que se referencia a continuación, dada su idoneidad y experiencia pues posee el suficiente conocimiento, ya que es abogada especialista en Derecho Administrativo con más de diez (8) años de experiencia en el área de contratación estatal y actualmente se desempeña como abogada asesora de GINREDCA.

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	CEDULA	CELULAR	CORREO ELECTRÓNICO
CPS	ADA LUZ CASTILLA CASTRO	GINREDCA	1.143.373.379	3104170887	acastilla@dimarlmil.co

11. ANEXOS.

ANEXO A. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXCLUYENTES.
ANEXO B. CRITERIOS DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL
ANEXO C. PROPUESTA ECONOMICA.
ANEXO D MATRIZ DE RIESGOS.
ANEXO E. ESTUDIO COMPARATIVO COTIZACIONES Y ESTUDIO DE MERCADO.

Atentamente,

CCESP JUAN PABLO AMAYA TORRES
COMANDANTE ARC "PROVIDENCIA" (E)
GERENTE DE PROYECTO

TK RIVALDO MARQUEZ ALDAIR
Estructurador Técnico.

S3 PETRO RIVERA JOSE MARIO
Estructurador Técnico.

CPS MARGRITA OLIVARES
Estructurador Financiero

ANEXO A
"ANEXO TÉCNICO"

ÍTEM	UNIDAD USUARIA	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	RUBRO	CANTIDAD PROCESO	UNIDAD DE MEDIDA
1	5KFW	ELEMENTO DE FILTRO DE COMBUSTIBLE 2010 TM-OR RACOR MICRINICO - 10 MICRAS	A.05.01.01.004.003	1	UNIDAD
2	5KFW	ELEMENTO FILTRANTE COMBUSTIBLE 2040N-10 RACOR PARA MICRONICO RACOR	A.05.01.01.004.003	1	UNIDAD
3	5KFW	FILTRO AIRE GENERADOR LUGGER M843N-844-844L NL-24-22009	A.05.01.01.004.003	1	UNIDAD
4	5KFW	FILTRO DE ACEITE 24-02002 NORTHEN LUGGEER PARA MOTOR GENERADOR	A.05.01.01.004.003	1	UNIDAD
5	5KFW	ELEMENTO FILTRANTE COMBUSTIBLE 51.12503-0069 MAN NR PARA MOTOR PROPULSOR MAN	A.05.01.01.004.003	1	UNIDAD
6	5KFW	FILTRO DE ACEITE 51.05504-0104 PARA MOTOR PROPULSOR MAN	A.05.01.01.004.003	1	UNIDAD
7	5KFW	FILTRO DE AIRE. B076A6 PARA MOTOR PROPULSOR MAN	A.05.01.01.004.003	1	UNIDAD
8	5KFW	FILTRO DE COMBUSTIBLE 51.12503-0052 (PL 420) PARA MOTOR PROPULSOR MAN	A.05.01.01.004.003	1	UNIDAD
9	5KFW	FILTRO DE COMBUSTIBLE 8X20KW P/N 24-52020 PARA MOTOR GENERADOR	A.05.01.01.004.003	1	UNIDAD
10	5KMQ	FILTRO DE ACEITE MARCA FRAM REF PH33, CONOCIDO COMO A4043 PARA HYDRAULIC POWER UNIT	A.05.01.01.004.003	1	UNIDAD
11	5KMZ	FILTRO 5 MICRAS PARA DESALINIZADORA PETER TOABOADA MODELO: SW-Y 60/80	A.05.01.01.004.003	1	UNIDAD
12	5KMZ	FILTRO DE ACEITE PRIMARIO PI23006-RL-PS-10 MAHALE PARA SISTEMA SCHOTTEL AZIMUTAL SRP200 FP	A.05.01.01.004.003	1	UNIDAD
13	5KMZ	FILTRO DE ACEITE PRIMARIO 51.05504-0085 M.P MAN D2876-MOTORES PRINCIPALES	A.05.01.01.004.003	1	UNIDAD
14	5KMZ	FILTRO DE COMBUSTIBLE PRIMARIO 00560-S 60 MICRON STAINLESS STEEL ELEMENT SWK2000/5	A.05.01.01.004.003	1	UNIDAD
15	5KMZ	FILTRO DE COMBUSTIBLE SECUNDARIO MOTOR PROPULSOR MAN D2876 SERIE XENGST H34WK	A.05.01.01.004.003	1	UNIDAD
16	5KMZ	FILTRO DE AIRE MOTOR PROPULSOR MAN D2876 SERIE 51083010016	A.05.01.01.004.003	1	UNIDAD
17	5KMZ	FILTRO DE COMBUSTIBLE MOTOR GENREADOR MAN D2866LXE SERIE XENGST H34WK	A.05.01.01.004.003	1	UNIDAD
18	5KMZ	FILTRO DE ACEITE MOTOR GENREADOR MAN D2866LXE SERIE 51.05504-0085	A.05.01.01.004.003	1	UNIDAD
19	5KMZ	FILTRO DE AIRE MOTOR GENREADOR MAN D2866LXE SERIE 51083010016	A.05.01.01.004.003	1	UNIDAD
20	5KMZ	FILTRO COMBUSTIBLE PRIMARIO MOTOR MOTOR GENREADOR MAN D2866LXE SERIE 00560-S 60 MICRON STAINLESS STEEL ELEMENT FOR SWK2000/5	A.05.01.01.004.003	1	UNIDAD
21	5KMZ	FILTRO DE COMBUSTIBLE MOTOR GENREADOR VOLVO PENTA D5A-AT SERIE 51.05504-0085	A.05.01.01.004.003	1	UNIDAD
22	5KMZ	FILTRO DE ACEITE MOTOR GENREADOR VOLVO PENTA D5A-AT SERIE 847714	A.05.01.01.004.003	1	UNIDAD
23	5KMZ	FILTRO DE AIRE MOTOR GENREADOR VOLVO PENTA D5A-AT SERIE ECB100094	A.05.01.01.004.003	1	UNIDAD
24	5KMZ	FILTRO DE ACEITE HIDRAULICO CIRCUITO POTENCIA SISTEMA SCHOTTEL AZIMUTAL SRP200FP - MAHLE SERIE PI23006-RN-PS10	A.05.01.01.004.003	1	UNIDAD
25	5KMZ	FILTRO DE ACEITE HIDRAULICO RETORNO SISTEMA SCHOTTEL AZIMUTAL SRP200FP - MAHLE SERIE PI3208-PS-VST10	A.05.01.01.004.003	1	UNIDAD
26	5KMZ	FILTRO DE ACEITE COMPRESOR ATLAS COPCO GX11 SERIE COPCO ATLAS 1613-6105-00	A.05.01.01.004.003	1	UNIDAD
27	5KMZ	FILTRO DE AIRE COMPRESOR ATLAS COPCO GX11 SERIE FILTRO DE AIRE ATLAS COPCO 1613900100	A.05.01.01.004.003	1	UNIDAD
28	5KMZ	FILTRO DE ACEITE OCEANUS COMPRESOR BAUER, 90 – 330 BAR, 100 – 140 L/MIN SERIE: 058821A	A.05.01.01.004.003	1	UNIDAD
29	5KMZ	FILTRO DE AIRE COMPRESOR BAUER OCEANUS, 90 – 330 BAR, 100 – 140 L/MIN SERIE: N4823	A.05.01.01.004.003	1	UNIDAD
30	5KMZ	MANGUERA SUCCION CORRUGADA PARA BOMBA P-70 CON FILTRO Y CHECKE DE 3" X 6 MTS	A.05.01.01.003.006	1	UNIDAD
31	5KLO	CARTUCHO GAC PARA FILTRO 3 ETAPAS AGUA POTABLE	A.05.01.01.004.003	1	UNIDAD
32	5KLO	CARTUCHO POLIPROPILENO FILTRO 1 ETAPA AGUA POTABLE	A.05.01.01.004.003	1	UNIDAD
33	5KLO	CARTUCHO ULTRAFILTRADO FILTRO 2 ETAPAS AGUA POTABLE	A.05.01.01.004.003	1	UNIDAD
34	5KLO	FILTRO DE ACEITE MOTOR SUZUKI F/B 4 TIEMPOS DE REF DF 115	A.05.01.01.004.003	1	UNIDAD
35	5KLO	FILTRO DE AIRE 030113 PARA COMPRESOR DE AIRE MARCA J.P. SAUER & SOHN 15L-200 (02 COMPRESORES A/C)	A.05.01.01.004.003	1	UNIDAD
36	5KLO	FILTRO DE COMBUSTIBLE REF 15412 – 92J00 MOTOR F/B 115	A.05.01.01.004.003	1	UNIDAD
37	5KLO	FILTRO SECADOR 1/4 SOLDABLE CON GUSANILLO PARA COMPRESOR DE 1 HP	A.05.01.01.004.003	1	UNIDAD
38	5KLO	FILTRO SECADOR 1/4 SOLDABLE CON GUSANILLO PARA COMPRESOR DE 1/5 HP	A.05.01.01.004.003	1	UNIDAD

39	5KLO	FILTRO UDF PLUS REFERENCIA 797475551	A.05.01.01.004.003	1	UNIDAD
40	5KLO	FILTRO DE COMBUSTIBLE 51.12503-0027 PARA MOTOR GENERADOR MAN D2876 LE301	A.05.01.01.004.003	1	UNIDAD
41	5KLO	FILTRO DE COMBUSTIBLE 51.05504-0101 PARA GENERADOR DE EMERGENCIA MAN D2866 TE	A.05.01.01.004.003	1	UNIDAD
42	5KLO	FILTRO DE ACEITE PARA MOTOR PROPULSOR MARCA MAN N° MAN 1 2816-01-11	A.05.01.01.004.003	1	UNIDAD
43	5KLO	FILTRO DE AIRE 51.08301-0016 PARA MOTOR GENERADOR MAN D2876 LE301	A.05.01.01.004.003	1	UNIDAD
44	5KLO	FILTRO DE ACEITE MAN 51.05504.0085 PARA MOTOR GENERADOR D2876 LE301	A.05.01.01.004.003	1	UNIDAD
45	5KLO	FILTRO DE ACEITE 51.05504-0101 PARA GENERADOR DE EMERGENCIA MAN D2866 TE	A.05.01.01.004.003	1	UNIDAD
46	5KLO	FILTRO DE COMBUSTIBLE PARA MOTOR PROPULSOR MARCA MAN N° 1 2014-0 B27	A.05.01.01.004.003	1	UNIDAD
47	5KLD	ELEMENTO FILTRANTE 20 MICRAS DE 4-1/2 X 20"	A.05.01.01.004.003	1	UNIDAD
48	5KLD	ELEMENTO FILTRANTE 5 MICRAS DE 4-1/2 X 10" SEDIMENTOS PP POLIPROPILENO 5 MICRAS COD. PKCPP4.5X10X5	A.05.01.01.004.003	1	UNIDAD
49	5KLD	ELEMENTO FILTRANTE ACEITE HIDRAULICO HPU GRUA REF. CSF510MN0	A.05.01.01.004.003	1	UNIDAD
50	5KLD	ELEMENTO FILTRANTE ACEITE HIDRAULICO HPU GRUA REF. ERF22NCC	A.05.01.01.004.003	1	UNIDAD
51	5KLD	FILTRO ACEITE HIDRAULICO MIKRON VV=HHC04133 VV=HHC04133 04Q26808	A.05.01.01.004.003	1	UNIDAD
52	5KLD	FILTRO ACEITE HIDRAULICO STAUFF: SFC-3610E FILTER PAPER 10 MICRON	A.05.01.01.004.003	1	UNIDAD
53	5KLD	FILTRO ACEITE HIDRAULICO UFT FILTERS EBC21NCC MOD: CBC21S00WNCCW	A.05.01.01.004.003	1	UNIDAD
54	5KLD	FILTRO ACEITE REINTJES HYDAC A338591 (997610) ELEMENT A03	A.05.01.01.004.003	1	UNIDAD
55	5KLD	FILTRO CARTRIDGE 0160D 010 AQU FILTRO DE ACEITE CPP BERG FILTER CARTRIDGE (0160 D 010 BN/AM) REF. FV2025	A.05.01.01.004.003	1	UNIDAD
56	5KLD	FILTRO CARTRIDGE 0160D 010 ON FILTRO DE ACEITE CPP BERG FILTER CARTRIDGE (0160 D 010 BN4HC) FV2011	A.05.01.01.004.003	1	UNIDAD
57	5KLD	FILTRO COLADOR MERCURY 35-895152003	A.05.01.01.004.003	1	UNIDAD
58	5KLD	FILTRO DE ACEITE HIDRAULICO REF. ERA41NFD 0521 UFI FERRY	A.05.01.01.004.003	1	UNIDAD
59	5KLD	FILTRO DE ACEITE HIDRUALICO HPU HYDAC TYP: MDF ON 60 O E 10 B 1.3/-B6	A.05.01.01.004.003	1	UNIDAD
60	5KLD	FILTRO DE ACEITE MERCURY 35-8M0162829	A.05.01.01.004.003	1	UNIDAD
61	5KLD	FILTRO DE ACEITE MP FILTRI MF1001P25NBP01	A.05.01.01.004.003	1	UNIDAD
62	5KLD	FILTRO DE ACEITE SAUER 201083 OIL FILTER	A.05.01.01.004.003	1	UNIDAD
63	5KLD	FILTRO DE ACEITE STEERING GEAR VAN DER VELDEN COMMANDER REF. HYAC000091042	A.05.01.01.004.003	1	UNIDAD
64	5KLD	FILTRO DE AGUA BEBEDERO GRIVAL CARTUCHO OZONIZADOR REF. 797985551	A.05.01.01.004.003	1	UNIDAD
65	5KLD	FILTRO DE AGUA HIELERA CAMARA OFICIALES FILTRO DE AGUA BEBEDERO GRIVAL CARTUCHO OZONIZADOR REF. 797985551	A.05.01.01.004.003	1	UNIDAD
66	5KLD	FILTRO DE AIRE MANN MICRO TOP LB 962/2 PRESION DE TRABAJO MAX 20 BAR / 290 PSI- TEMP MAX 120 C°	A.05.01.01.004.003	1	UNIDAD
67	5KLD	FILTRO DE ASPIRACION STAUFF: SGB-90-03-B 3MICRON	A.05.01.01.004.003	1	UNIDAD
68	5KLD	FILTRO DE COMBUSTIBLE MERCURY 879885Q	A.05.01.01.004.003	1	UNIDAD
69	5KLD	FILTRO DE COMBUTIBLE MERCURY 115/ STATOR 8M0112731	A.05.01.01.004.003	1	UNIDAD
70	5KLD	FILTRO DE PIEDRA D 48	A.05.01.01.004.003	1	UNIDAD
71	5KLD	FILTRO PARA PURIFICADOR DE AGUA DE OZONO ESTANDAR MANANTIAL (CARTUCHO PARA FILTRO DE ALTO RENDIMIENTO) , VEL FLUJO: 2GPM(7.6LPM)/ 25-125 PSI(172-562 KPA), 17 CM ALTO/ 7CM ANCHO	A.05.01.01.004.003	1	UNIDAD
72	5KLD	FILTRO SEPAR REF 1810	A.05.01.01.004.003	1	UNIDAD
73	5KLD	FILTRO SEPAR REF 4010; DIMENSIONES: 7 11/64 IN X 7 11/64 IN. X 2 IN. (182.37 MM X 182.37 MM X 50.8 MM)	A.05.01.01.004.003	1	UNIDAD
74	5KLD	FILTRO SEPARADOR DE CARTUCHO NO PARTE 201135 (HOLUGT SAUER TYPE SC15)	A.05.01.01.004.003	1	UNIDAD
75	5KLD	FILTROS DE GASOLINA TANQUES EMILIANA SERBATOR ES FILTER , FILTRO DE PAPEL FILTRANTE . CAPACIDAD FILTRACION 10 MICRAS. . CAUDAL70L/MIN ABSORCION DE AGUA 5 MICRAS	A.05.01.01.004.003	1	UNIDAD
76	5KLD	FILTROS DE SEDIMENTACION HDCF 5-20	A.05.01.01.004.003	1	UNIDAD
77	5KLD	MP FILTRO MP SPA FILTRI CS-070-A03-A	A.05.01.01.004.003	1	UNIDAD
78	5KLD	MP FILTRO MP SPA FILTRI MF1001P25NBBP01	A.05.01.01.004.003	1	UNIDAD
79	5KLD	ELEMENTO FILTRANTE OMFB HIDRAULIC N. DE RECAMBIO: 1536443 MAN. PART:118902200107	A.05.01.01.004.003	1	UNIDAD
80	5KLD	FILTRO DE COMBUSTIBLE SEPARADOR DE AGUA PARKER RACOR S3227 PARTE NO. GGF22-10	A.05.01.01.004.003	1	UNIDAD
81	5KLD	FILTRO SECADOR DML 164 023Z5504491 CON RACOR	A.05.01.01.004.003	1	UNIDAD
82	5KLD	FILTRO DE COMBUSTIBLE 3512E (ELEMENT AS) CAT 1R0756	A.05.01.01.004.003	1	UNIDAD
83	5KLD	FILTRO DE ACEITE 3512E (ELEMENT AS) CAT 1R0726	A.05.01.01.004.003	1	UNIDAD

84	5KLD	FILTRO AIRE CAT 226-2779	A.05.01.01.004.003	1	UNIDAD
85	5KLD	FILTRO DE COMBUSTIBLE C18 (FILTER AS FU) CAT 1R-0749	A.05.01.01.004.003	1	UNIDAD
86	5KLD	FILTRO DE AIRE C18 CAT 290-1935	A.05.01.01.004.003	1	UNIDAD
87	5KLD	FILTRO ACEITE C18 (FILTER AS-LU) CAT 1R-0716 OMOLOGADO 1R-1808	A.05.01.01.004.003	1	UNIDAD
88	CIOH	FILTRO 91NL131 KW1537 K1737 AF1811 PARA MANTENIMIENTO ANUAL DE LA PLANTA ELECTRICA DATACENTER ARTEC	A.05.01.01.004.003	1	UNIDAD
89	CIOH	FILTRO ACEITE REF: 400508-00117B M/G 1000KVA - PLANTA ELECTRICA EDIFICIO	A.05.01.01.004.003	1	UNIDAD
90	CIOH	FILTRO BF1280 PARA MANTENIMIENTO DE LA PLANTA ELECTRICA DATACENTER ARTEC	A.05.01.01.004.003	1	UNIDAD
91	CIOH	FILTRO BF427 PARA MANTENIMIENTO DE LA PLANTA ELECTRICA DATACENTER ARTEC	A.05.01.01.004.003	1	UNIDAD
92	CIOH	FILTRO BF788 PARA MANTENIMIENTO DE LA PLANTA ELECTRICA DATACENTER ARTEC	A.05.01.01.004.003	1	UNIDAD
93	CIOH	FILTRO COMBUSTIBLE REF: 400508-00115 M/G 1000KVA	A.05.01.01.004.003	1	UNIDAD
94	CIOH	FILTRO DE ACEITE DE MOTOR FUERA DE BORDA 115HP REF: 16510-96J10	A.05.01.01.004.003	1	UNIDAD
95	CIOH	FILTRO DE ACEITE DE MOTOR FUERA DE BORDA 150HP REF: 16510-96J10	A.05.01.01.004.003	1	UNIDAD
96	CIOH	FILTRO DE AIRE REF: AF25708 M/G 1000KVA - PLANTA ELECTRICA EDIFICIO	A.05.01.01.004.003	1	UNIDAD
97	CIOH	FILTRO DE COMBUSTIBLE DE MOTOR FUERA DE BORDA 115HP REF: 65910-98J10	A.05.01.01.004.003	1	UNIDAD
98	CIOH	FILTRO DE COMBUSTIBLE DE MOTOR FUERA DE BORDA 150HP REF: 65910-98J10	A.05.01.01.004.003	1	UNIDAD
99	CIOH	FILTRO REF: P551329 MOTOR GENERADOR 100KVA DATACENTER	A.05.01.01.004.003	1	UNIDAD
100	CIOH	FILTRO SEPARADOR DE AGUA REF: FS20194 MOTOR GENERADOR 1000KVA - PLANTA ELECTRICA EDIFICIO	A.05.01.01.004.003	1	UNIDAD
101	CIOH	FILTROS ACEITE PARA MOTORES SUZUKI FUERA DE BORDA 115CC Y 150CC	A.05.01.01.004.003	1	UNIDAD
102	CIOH	FILTROS DE ACEITE 16510	A.05.01.01.004.003	1	UNIDAD
103	CIOH	FILTROS DE AIRE FS 280/290 DE LA GUADAÑA FS 280	A.05.01.01.004.003	1	UNIDAD
109	5KFZ	ELEMENTO FILTRANTE COMBUSTIBLE 51.12503-0069 MAN NR PARA MOTOR PROPULSOR MAN	A.05.01.01.004.003	1	UNIDAD
110	5KFZ	FILTRO DE ACEITE 51.05504-0104 PARA MOTOR PROPULSOR MAN	A.05.01.01.004.003	1	UNIDAD
111	5KFY	FILTRO CAJA REDUCTORA MARCA ZF REFERENCIA 3213308019	A.05.01.01.004.003	1	UNIDAD
112	5KFY	FILTRO ACEITE PROPULSOR MAN REFERENCIA 51.05504/0104	A.05.01.01.004.003	1	UNIDAD
113	5KFY	FILTRO RACOR PARKER 2040 DE 30 MIC. P/N RC 2040	A.05.01.01.004.003	1	UNIDAD
114	5KTG	CONJUNTO DE FILTRO DE COMBUSTIBLE 7111-296 APTO FOR MASSEY	A.05.01.01.004.003	1	UNIDAD
115	5KTG	FILTRO COMBUSTIBLE MOTOR DIESEL PERKINS GENERADOR	A.05.01.01.004.003	1	UNIDAD
116	5KTG	FILTRO DE ACEITE MOTOR DITROIT DIESEL P551670	A.05.01.01.004.003	1	UNIDAD
117	5KTG	FILTRO DE ACEITE REF. 2654408 PERKINS 3,152	A.05.01.01.004.003	1	UNIDAD
118	5KTG	FILTRO DE COMBUSTIBLE DITROIT DIESEL REF. P556916	A.05.01.01.004.003	1	UNIDAD
119	5KTG	FILTROS DE AIRE NO. DE SERIE 26510192	A.05.01.01.004.003	1	UNIDAD
120	5KTK	FILTRO DE ACEITE 24-02002 LUGGEER PARA MICRINICO RACOR	A.05.01.01.004.003	1	UNIDAD
121	5KTK	FILTRO DE COMBUSTIBLE RACOR 20-20/ Y FILTRO RACOR 20 - 10	A.05.01.01.004.003	1	UNIDAD
122	5KTK	FILTRO PARA AIRE GENERADOR LUGGER 24-22009	A.05.01.01.004.003	1	UNIDAD
123	5KZI	FILTRO COMBUSTIBLE GENERADOR LUGGER 24\52020	A.05.01.01.004.003	1	UNIDAD
124	5KZI	FILTRO DE ACEITE PARA GENERADOR MARCA NORTHER LIGHT LUGGER SERIE NO. 8442-50276 MOD M844-DW3 REFERENCIA FILTRO 2402002	A.05.01.01.004.003	1	UNIDAD
125	5KZI	FILTRO PRIMARIO COMBUSTIBLE GENERADOR RACOR 2010	A.05.01.01.004.003	1	UNIDAD
126	5KZI	FILTRO PRIMARIO COMBUSTIBLE PROPULSOR RACOR 2020	A.05.01.01.004.003	1	UNIDAD
127	5KZI	FILTRO ACEITE PROPULSOR MAN 51.05504\0104	A.05.01.01.004.003	1	UNIDAD
128	5KZI	FILTRO COMBUSTIBLE PROPULSOR MAN 51.12503\0052	A.05.01.01.004.003	1	UNIDAD
129	ECTM CP08	SUMINISTRO DE FILTROS - FILTRO PRIMARIO DE COMBUSTIBLE REFERENCIA FS 1280	A.05.01.01.004.003	1	UNIDAD
130	ECTM CP08	FILTRO BALDWIN BF 1280	A.05.01.01.004.003	1	UNIDAD
131	ECTM CP08	FILTRO BALDWIN BF 1212	A.05.01.01.004.003	1	UNIDAD
132	ECTM CP08	FILTRO BALDWIN BF788	A.05.01.01.004.003	1	UNIDAD
133	ECTM CP08	FILTRO BALDWIN BF988	A.05.01.01.004.003	1	UNIDAD
134	ECTM CP08	FILTRO BALDWIN BT427	A.05.01.01.004.003	1	UNIDAD
135	ECTM CP08	RACOR 2040PM-OR	A.05.01.01.004.003	1	UNIDAD
136	5KTK	FILTRO DE ACEITE DONALSON P550041 MOTOR PROPULSOR MAN	A.05.01.01.004.003	1	UNIDAD
137	5KZH	FILTRO DE ACEITE 51.05504-0104 PARA MOTOR PROPULSOR MAN	A.05.01.01.004.003	1	UNIDAD
138	5KZH	FILTRO DE AIRE 51.08301-0016 PARA MOTOR PROPULSOR MAN	A.05.01.01.004.003	1	UNIDAD
139	5KZH	FILTRO DE COMBUSTIBLE 51.12503-0052 (PL 420) PARA MOTOR PROPULSOR MAN	A.05.01.01.004.003	1	UNIDAD
140	5KZH	FILTRO PRIMARIO DE COMBUSTIBLE PARA MOTOR MARCA MAN SERIE NO 41039178083910 MOD D2876 LE426 REFERENCIA 51.12503-0069	A.05.01.01.004.003	1	UNIDAD
141	5KZH	FILTRO ACEITE NORTHEN LIGHTS P/N NL-24-02002	A.05.01.01.004.003	1	UNIDAD

142	5KZH	FILTRO DE COMBUSTIBLE 8X20KW P/N 24-52020 PARA MOTOR GENERADOR	A.05.01.01.004.003	1	UNIDAD
143	5KFL	FILTRO GRIVAL REFERENCIA 797475551 CON CARBONO ACTIVADO PARA NO MANTENER EL SABOR DEL AGUA	A.05.01.01.004.003	1	UNIDAD
144	5KFL	FILTRO GRIVAL REFERENCIA 797465551 PARA RETENER HASTA 5 MICRAS DE PARTICULAS	A.05.01.01.004.003	1	UNIDAD
145	5KFL	FILTRO PRIMARIO DE COMBUSTIBLE PARA MOTOR MARCA MAN SERIE NO 41039178083910 MOD D2876 LE426 REFERENCIA 51.12503-0069	A.05.01.01.004.003	1	UNIDAD
146	5KFL	FILTRO DE AIRE PARA GENERADOR SERIE NO. 8442-50276 MOD M844-DW3 REFERENCIA FILTRO 24-22009	A.05.01.01.004.003	1	UNIDAD
147	5KFL	FILTRO DE ACEITE PARA GENERADOR MARCA NORTHER LIGHT LUGGER SERIE NO. 8442-50276 MOD M844-DW3 REFERENCIA FILTRO 2402002	A.05.01.01.004.003	1	UNIDAD
148	5KFL	FILTRO RACOR PARKER 2040 DE 30 MIC. P/N RC 2040	A.05.01.01.004.003	1	UNIDAD
149	5KFL	FILTRO DE ACEITE 51.05504-0104 PARA MOTOR PROPULSOR MAN	A.05.01.01.004.003	1	UNIDAD
150	5KFL	FILTRO DE AIRE. B076A6 PARA MOTOR PROPULSOR MAN	A.05.01.01.004.003	1	UNIDAD
151	5KFZ	FILTRO DE ACEITE PARA GENERADOR MARCA NORTHER LIGHT LUGGER SERIE NO. 8442-50276 MOD M844-DW3 REFERENCIA FILTRO 2402002	A.05.01.01.004.003	1	UNIDAD
152	5KFZ	FILTRO PRIMARIO COMBUSTIBLE GENERADOR RACOR 2010	A.05.01.01.004.003	1	UNIDAD
153	5KFZ	FILTRO COMBUSTIBLE GENERADOR LUGGER 24\52020	A.05.01.01.004.003	1	UNIDAD
154	5KFZ	FILTRO PRIMARIO COMBUSTIBLE PROPULSOR RACOR 2020	A.05.01.01.004.003	1	UNIDAD
155	5KFZ	FILTRO COMBUSTIBLE PROPULSOR MAN 51.12503\0052	A.05.01.01.004.003	1	UNIDAD
156	5KFZ	FILTRO ACEITE PROPULSOR MAN 51.05504\0104	A.05.01.01.004.003	1	UNIDAD
157	5KFZ	FILTRO DE AIRE 51.08301-0016 PARA MOTOR PROPULSOR MAN	A.05.01.01.004.003	1	UNIDAD
158	CCCP	FILTROS DE FIBRA DE VIDRIO GF/C DIAMETRO 47 MM -CAJA X 100	A.05.01.01.004.003	1	CAJA
159	CCCP	FILTROS DE ACEITE PARA MOTORES FUERA DE BORDA SUZUKI DF150 REF. 16510-96J10	A.05.01.01.004.003	1	UNIDAD
160	CCCP	FILTROS DE COMBUSTIBLE PARA MOTORES FUERA DE BORDA SUZUKI DF150 REF. 65910-98J00	A.05.01.01.004.003	1	UNIDAD
161	CP02	FILTRO DE COMBUSTIBLE REF 15412 – 92J00 MOTOR F/B 115	A.05.01.01.004.003	1	UNIDAD
162	CP02	FILTRO DE ACEITE MOTOR SUZUKI F/B 4 TIEMPOS DE REF DF 115	A.05.01.01.004.003	1	UNIDAD
163	CP02	FILTRO COMBUSTIBLE REF 65910 - 98J00 PAPRA MOTOR 4 TIEMPOS FUERA DE BORDA SUZUKI 115.	A.05.01.01.004.003	1	UNIDAD
164	CP08	FILTRO DE ACEITE PARA PLANTA ELECTRICA PERKINS DE 135 KW CON CAPACIDAD DE 125	A.05.01.01.004.003	1	UNIDAD
165	CP09	FILTRO DE ACEITE MOTOR SUZUKI F/B 4 TIEMPOS DE REF DF 115	A.05.01.01.004.003	1	UNIDAD
166	CP09	FILTRO DE ACEITE DE MOTOR FUERA DE BORDA 115HP REF: 16510-96J10	A.05.01.01.004.003	1	UNIDAD
167	ECTM CP01	FILTRO DE ACEITE REF. 7002327	A.05.01.01.004.003	1	UNIDAD
168	ECTM CP01	FILTRO DE ACEITE REF. P550008-A1	A.05.01.01.004.003	1	UNIDAD
169	ECTM CP01	FILTRO DE AIRE SECUNDARIO REF. 2107684 / UNIDAD	A.05.01.01.004.003	1	UNIDAD
170	ECTM CP01	FILTRO DE AIRE REF. DA 2666	A.05.01.01.004.003	1	UNIDAD
171	ECTM CP01	FILTRO DE COMBUSTIBLE REF. 4671181	A.05.01.01.004.003	1	UNIDAD
172	ECTM CP01	FILTRO DE COMBUSTIBLE TRAMPA REF. 2761806	A.05.01.01.004.003	1	UNIDAD
173	ECTM CP01	FILTRO DE COMBUSTIBLE REF. 26560201	A.05.01.01.004.003	1	UNIDAD
174	ECTM CP01	FILTRO DE COMBUSTIBLE TRAMPA REF. P552040 / UNIDAD	A.05.01.01.004.003	1	UNIDAD
175	ECTM CP01	FILTRO DE AIRE PRIMARIO REF. 1985314 / UNIDAD	A.05.01.01.004.003	1	UNIDAD
176	GRUINFLO	OIL FILTER ELEMENT P/N 51.05504.0104	A.05.01.01.004.003	1	UNIDAD
177	GRUINFLO	FILTER ELEMENT P/N 51.12503.0052	A.05.01.01.004.003	1	UNIDAD
178	GRUINFLO	FUEL FILTER ELEMENT P/N 51.12503.0069	A.05.01.01.004.003	1	UNIDAD
179	GRUINFLO	FILTER FUEL 8X20KW P/N NL-24-52020	A.05.01.01.004.003	1	UNIDAD
180	GRUINFLO	FILTRO RACOR PARKER 2040 DE 30 MIC. P/N RC 2040	A.05.01.01.004.003	1	UNIDAD
181	GRUINFLO	ELEMENTOS FILTRANTE COMBUSTIBLE 2040N-10 RACOR PARA MICRONICO RACOR	A.05.01.01.004.003	1	UNIDAD
182	GRUINFLO	ELEMENTO DE FILTRO COMBUSTIBLE 2010- TM-OR RACOR MICRINICO - 10 MICRAS	A.05.01.01.004.003	1	UNIDAD
183	GRUINFLO	FILTRO DE COMBUSTIBLE 8X20KW P/N 24- 52020 PARA MOTOR GENERADOR	A.05.01.01.004.003	1	UNIDAD
184	GRUINFLO	FILTRO AIRE GENERADOR M843N-844-844L NL-24-22009	A.05.01.01.004.003	1	UNIDAD
185	GRUINFLO	FILTRO RACOR PARKER 2010 MICRONICO A 10 MICRAS	A.05.01.01.004.003	1	UNIDAD
186	SEMAB	FILTRO DE ACEITE MOTOR SUZUKI F/B 4 TIEMPOS DE REF DF 115	A.05.01.01.004.003	1	UNIDAD
187	SEMAB	FILTRO DE COMBUSTIBLE REF 15412 – 92J00 MOTOR F/B 115	A.05.01.01.004.003	1	UNIDAD
188	SEMAB	FILTRO DE AIRE MOTOR F/B SUZUKI 115	A.05.01.01.004.003	1	UNIDAD
189	SEMAP	FILTRO DE ACEITE PARA MOTOR FUERA DE BORDA F100 YAMAHA	A.05.01.01.004.003	1	UNIDAD
190	SEMAP	FILTRO DE ACEITE PARA MOTOR FUERA DE BORDA SUZUKI 115	A.05.01.01.004.003	1	UNIDAD

ITEM	REQUISITOS TÉCNICOS ADICIONALES
1	Una vez se cumplan los requisitos de ejecución del contrato, el contratista y el supervisor designado deberán realizar una Reunión de Inicio, de la cual se levantará la correspondiente Acta de Inicio, documento que deberá reposar en el expediente contractual y ser remitido al área de seguimiento junto con el primer informe de supervisión. Durante dicha reunión, el contratista deberá presentar para aprobación del supervisor un cronograma detallado de suministro y entrega de los bienes, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de ejecución y a la designación del supervisor, el cual deberá ajustarse al plazo contractual establecido y contemplar las cantidades y destinos de entrega definidos por la Entidad. Nota: Cualquier ajuste al cronograma que resulte necesario durante la ejecución contractual deberá ser asumido por cuenta y riesgo del contratista, como parte de una adecuada planeación logística y operativa. Dichos ajustes no generarán reconocimiento económico adicional ni modificaciones al valor o plazo del contrato.
2	El contratista deberá garantizar que todos los bienes suministrados sean nuevos, originales de fábrica, de primera calidad y sin uso previo, de conformidad con las marcas, referencias, especificaciones técnicas y características establecidas en el Anexo Técnico Económico. En ningún caso se aceptarán bienes remanufacturados, reconstruidos, reacondicionados, usados o que presenten modificaciones respecto de las especificaciones solicitadas por la Entidad.
3	Los bienes deberán ser entregados en óptimas condiciones de presentación, conservación y funcionamiento, debidamente embalados y protegidos, garantizando su integridad durante el transporte y manipulación. La entrega deberá estar acompañada de una relación detallada de los elementos suministrados, discriminando las cantidades, referencias y unidades destinatarias, según corresponda. La recepción de los bienes se realizará en presencia del Supervisor del Contrato y del Almacenista General de la Entidad, quienes verificarán el cumplimiento de las especificaciones técnicas y condiciones de calidad exigidas. Nota: El trámite del Acta de Recibo a Satisfacción estará sujeto al aval conjunto del Supervisor del Contrato y del Almacenista General, quienes deberán certificar la conformidad de los bienes entregados frente a las condiciones contractuales pactadas.
4	El contratista asumirá, sin costo adicional para la Entidad, todos los gastos derivados de la devolución, retiro, transporte, reposición y nueva entrega de aquellos bienes que sean rechazados por incumplimiento de las especificaciones técnicas, defectos de fabricación, daños, inconsistencias en las referencias o cualquier otra novedad que afecte su calidad, funcionalidad o idoneidad. La reposición deberá realizarse dentro del plazo que establezca el supervisor del contrato, sin que ello implique ampliación del término contractual ni reconocimiento económico adicional.
5	El personal designado por el contratista para efectuar las entregas deberá encontrarse plenamente identificado mediante uniforme corporativo, escarapela visible y demás elementos que permitan su reconocimiento por parte de la Entidad. Asimismo, deberá portar y utilizar los elementos de protección personal (EPP) exigidos por la normatividad vigente en materia de seguridad y salud en el trabajo, de acuerdo con la actividad desarrollada y las condiciones de manipulación y transporte de los bienes objeto del contrato.
6	El contratista deberá garantizar la disponibilidad, calidad y oportunidad en el suministro de los bienes requeridos por la Dirección General Marítima, asegurando el cumplimiento integral de las especificaciones técnicas y de los tiempos de entrega establecidos contractualmente. En caso de que los bienes sean de procedencia extranjera o requieran procesos de importación, el contratista deberá contemplar dentro de su planeación logística todos los tiempos asociados a fabricación, importación, nacionalización,

	transporte y distribución, así como los riesgos derivados de trámites aduaneros, condiciones climáticas, restricciones de movilidad, tránsito terrestre, marítimo o aéreo y demás factores que puedan afectar la oportunidad de las entregas. El incumplimiento en la planeación o gestión logística no constituirá causa justificativa para la ampliación de plazos ni para el reconocimiento de costos adicionales por parte de la Entidad.

Atentamente,

CCESP JUAN PABLO AMAYA TORRES
COMANDANTE ARC "PROVIDENCIA" (E)
GERENTE DE PROYECTO

TK RIVALDO MÁRQUEZ ALDAIR
Estructurador Técnico.

S3 PETRO RIVERA JOSE MARIO
Estructurador Técnico.

ANEXO B.
CRITERIOS DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL

La Dirección General Marítima ha incluido en su planeación contractual los lineamientos que emite el Gobierno Nacional incluyendo actividades que permitan fomentar el uso eficiente de los recursos, la energía, la construcción de infraestructura y la cadena de suministro, a través de prácticas de consumo y producción sostenible. Para el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), se reconoce la importancia de la contribución de las Compras Públicas Sostenibles como mecanismo para promover la sostenibilidad dentro y fuera del territorio Nacional.

Las Compras Públicas Sostenibles son un instrumento que contribuye al desarrollo sostenible de un país, si se utiliza de manera complementaria a los instrumentos regulatorios (ej. Leyes que prohíben el uso de ciertas sustancias peligrosas o que limitan la carga contaminante de las industrias), los instrumentos económicos (ej. Reducción de ciertos impuestos por el uso de tecnologías limpias) y los instrumentos de comunicación (ej. Campañas de sensibilización o sistemas voluntarios de etiquetado social o ambiental). Las compras públicas sostenibles ofrecen una serie de beneficios que abarcan diferentes aspectos clave:



Figura 2. Beneficios CPS. CGDJ10, 2024

Beneficios Ambientales:

- Reducción de la huella de carbono: Las compras públicas sostenibles contribuyen a reducir las emisiones de gases de efecto invernadero y promueven prácticas más amigables con el ambiente y los recursos naturales al priorizar productos y servicios con menor impacto ambiental.
- Conservación de recursos naturales: Se fomenta la conservación de recursos naturales como el agua, la energía y las materias primas al optar por productos reciclados, reutilizables o fabricados con materiales renovables.

Beneficios Sociales:

- Fomento de la equidad laboral: Al exigir a los proveedores el cumplimiento de estándares laborales justos y seguros, las compras públicas sostenibles contribuyen a mejorar las condiciones de trabajo y promueven la igualdad de oportunidades.
- Impulso a la inclusión: Al priorizar la contratación de proveedores locales, pequeñas y medianas empresas, así como empresas pertenecientes a grupos marginados, se fortalece la economía local y se fomenta la inclusión social y económica.

Beneficios Institucionales:

- Mejora de la imagen institucional: Adoptar prácticas de compras públicas sostenibles demuestra el compromiso de las entidades gubernamentales con el desarrollo sostenible y puede generar confianza y credibilidad entre los ciudadanos y otras partes interesadas.
- Cumplimiento normativo y legal: Las compras públicas sostenibles suelen estar alineadas con normativas y regulaciones ambientales y sociales, lo que ayuda a las instituciones a cumplir con sus obligaciones legales y a mitigar riesgos asociados a posibles sanciones o litigios.

Beneficios Económicos:

- Reducción de costos a largo plazo: Aunque inicialmente puede requerir una inversión mayor, optar por productos y servicios más eficientes energéticamente o duraderos puede resultar en ahorros significativos a largo plazo, tanto en términos de costos operativos como de mantenimiento.
- Estímulo a la innovación y la competitividad: Las compras públicas sostenibles fomentan la demanda de productos y servicios innovadores y respetuosos con el medio ambiente, lo que puede incentivar la investigación y el desarrollo de soluciones más sostenibles y competitivas en el mercado.

Es así, como durante la esta precontractual, para la elaboración de los estudios previos se deben involucrar los criterios ambientales aplicables que favorezcan ambientalmente la adquisición responsable de bienes y servicios para que propendan por la sostenibilidad de la Entidad, estableciendo responsabilidades entre los involucrados en la estructuración.

Verificada la guía **A3-GUI-003 Estudios Previos y su Contenido** teniendo en cuenta el objeto del estudio previo y los requisitos respecto a la normativa ambiental aplicable, se evidencia que el objeto contractual, no se encuentra especificado, por lo tanto, se procede a elaborar ficha especifica, así:

ADQUISICIÓN DE BIENES		FICHA NÚMERO 5
ETAPA PRECONTRACTUAL: Solicitado al proponente		
ASPECTOS AMBIENTALES	**IMPACTOS AMBIENTALES**	**OBLIGACIONES PARA EL CONTROL DE LOS ASPECTOS E IMPACTOS AMBIENTALES IDENTIFICADOS**
Fabricación de filtros, repuestos y accesorios	Consumo de materias primas, energía y recursos naturales	Criterios ambientales habilitantes: El oferente deberá acreditar que los bienes ofertados son nuevos, originales o equivalentes técnicamente aceptados por el fabricante, de alta durabilidad y acordes con las especificaciones técnicas del proceso. Medio de verificación: Fichas técnicas o catálogos del fabricante o carta del fabricante o distribuidor autorizado, o documento técnico de la oferta.

Materiales utilizados	Riesgo asociado al uso de sustancias peligrosas presentes en componentes metálicos, plásticos, elastómeros o electrónicos	Criterios ambientales habilitantes: El oferente deberá manifestar que los productos ofertados cumplen la normatividad técnica y ambiental aplicable durante su proceso de fabricación y comercialización, cuando aplique. Medio de verificación: Declaración del fabricante o ficha técnica o documento de conformidad incluido en la oferta.
Empaque y embalaje	Generación de residuos sólidos derivados del embalaje de los bienes	Criterios ambientales habilitantes: El oferente deberá comprometerse a suministrar los bienes utilizando empaques que protejan los productos y que, cuando sea técnicamente posible, sean reciclables o aprovechables. Medio de verificación: Carta de compromiso suscrita por el oferente.
Calidad de los bienes	Incremento de residuos por reposiciones prematuras debido a productos de baja calidad	Criterios ambientales habilitantes: El oferente deberá garantizar que los bienes ofertados cuentan con garantía del fabricante y corresponden a productos nuevos, sin uso y libres de defectos de fabricación. Medio de verificación: Carta de compromiso suscrita por el oferente.
ETAPA CONTRACTUAL: Solicitado al contratista		
Empaques y embalajes	Generación de residuos sólidos aprovechables y no aprovechables	Criterios ambientales habilitantes: El contratista deberá retirar o gestionar adecuadamente los empaques, cartones, plásticos, espumas, estibas y demás residuos generados durante la entrega de los bienes, conforme al PGIRS de la Entidad y la normatividad ambiental vigente Medio de verificación: Registro fotográfico, acta de entrega, informe de ejecución y verificación del supervisor.
Repuestos y accesorios sustituidos (cuando aplique)	Generación de residuos especiales, metálicos, filtros usados y componentes contaminados	Criterios ambientales habilitantes: Cuando la ejecución contractual contemple sustitución o cambio de componentes, el contratista deberá retirar los elementos reemplazados y entregarlos a la Entidad o gestionarlos mediante un gestor autorizado, conforme a las instrucciones del supervisor y la normatividad vigente. Medio de verificación: Acta de entrega, certificado de disposición o aprovechamiento, registro fotográfico e informe del supervisor.

Filtros contaminados	Riesgo de contaminación del suelo y del recurso hídrico por residuos impregnados con aceites, combustibles u otros fluidos	Criterios ambientales habilitantes: Los filtros usados o contaminados generados durante la ejecución del contrato deberán almacenarse temporalmente en condiciones seguras y gestionarse como residuos peligrosos, cuando aplique, conforme al Decreto 1076 de 2015 y demás normas vigentes. Medio de verificación: Manifiestos o certificados del gestor autorizado, registros fotográficos e informe del contratista.
Transporte y almacenamiento	Daños a los bienes y generación de residuos por deterioro	Criterios ambientales habilitantes: El contratista deberá transportar, manipular y almacenar los bienes bajo condiciones que preserven su integridad, evitando daños, derrames o contaminación durante la ejecución contractual. Medio de verificación: Actas de entrega, registros fotográficos e informe del supervisor.
Calidad de los bienes	Incremento del consumo de recursos por reposiciones prematuras	Criterios ambientales habilitantes: El contratista deberá suministrar los repuestos, filtros y accesorios conforme a las especificaciones técnicas, garantizando su correcto estado, funcionamiento y vigencia de la garantía del fabricante. Medio de verificación: Actas de recibo a satisfacción, certificados de garantía e informe del supervisor.

CCESP JUAN PABLO AMAYA TORRES
COMANDANTE ARC "PROVIDENCIA" (E)
GERENTE DE PROYECTO

TK RIVALDO MARQUEZ ALDAIR
Estructurador Técnico.

S3 PETRO RIVERA JOSE MARIO
Estructurador Técnico.

CPS Vivian Najjar Arimaldos Hurtado.
V.o.B.o. Líder Operativo Ambiental

ANEXO C.
PROPUESTA ECONOMICA.

ÍTEM	UNIDAD USUARIA	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	RUBRO	CANT.	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR PROMEDIO TECHO UNITARIO	VALOR UNITARIO OFERTADO	IVA	VALOR UNITARIO TOTAL
1	5KFW	ELEMENTO DE FILTRO DE COMBUSTIBLE 2010 TM-OR RACOR MICRINICO - 10 MICRAS	A.05.01.01.004.003	1	UNIDAD	$ 347.666,67		N/A	
2	5KFW	ELEMENTO FILTRANTE COMBUSTIBLE 2040N-10 RACOR PARA MICRONICO RACOR	A.05.01.01.004.003	1	UNIDAD	$ 347.666,67		N/A	
3	5KFW	FILTRO AIRE GENERADOR LUGGER M843N-844-844L NL-24-22009	A.05.01.01.004.003	1	UNIDAD	$ 1.192.000,00		N/A	
4	5KFW	FILTRO DE ACEITE 24-02002 NORTHEN LUGGEER PARA MOTOR GENERADOR	A.05.01.01.004.003	1	UNIDAD	$ 1.192.000,00		N/A	
5	5KFW	ELEMENTO FILTRANTE COMBUSTIBLE 51.12503-0069 MAN NR PARA MOTOR PROPULSOR MAN	A.05.01.01.004.003	1	UNIDAD	$ 3.178.666,67		N/A	
6	5KFW	FILTRO DE ACEITE 51.05504-0104 PARA MOTOR PROPULSOR MAN	A.05.01.01.004.003	1	UNIDAD	$ 2.565.333,33		N/A	
7	5KFW	FILTRO DE AIRE. B076A6 PARA MOTOR PROPULSOR MAN	A.05.01.01.004.003	1	UNIDAD	$ 1.776.000,00		N/A	
8	5KFW	FILTRO DE COMBUSTIBLE 51.12503-0052 (PL 420) PARA MOTOR PROPULSOR MAN	A.05.01.01.004.003	1	UNIDAD	$ 3.178.666,67		N/A	
9	5KFW	FILTRO DE COMBUSTIBLE 8X20KW P/N 24-52020 PARA MOTOR GENERADOR	A.05.01.01.004.003	1	UNIDAD	$ 1.788.000,00		N/A	
10	5KMQ	FILTRO DE ACEITE MARCA FRAM REF PH33, CONOCIDO COMO A4043 PARA HYDRAULIC POWER UNIT	A.05.01.01.004.003	1	UNIDAD	$ 1.480.000,00		N/A	
11	5KMZ	FILTRO 5 MICRAS PARA DESALINIZADORA PETER TOABOADA MODELO: SW-Y 60/80	A.05.01.01.004.003	1	UNIDAD	$ 695.333,33		N/A	
12	5KMZ	FILTRO DE ACEITE PRIMARIO PI23006-RL-PS-10 MAHALE PARA SISTEMA SCHOTTEL AZIMUTAL SRP200 FP	A.05.01.01.004.003	1	UNIDAD	$ 1.092.666,67		N/A	
13	5KMZ	FILTRO DE ACEITE PRIMARIO 51.05504-0085 M.P MAN D2876-MOTORES PRINCIPALES	A.05.01.01.004.003	1	UNIDAD	$ 2.582.666,67		N/A	
14	5KMZ	FILTRO DE COMBUSTIBLE PRIMARIO 00560-S 60 MICRON STAINLESS STEEL ELEMENT SWK2000/5	A.05.01.01.004.003	1	UNIDAD	$ 2.565.333,33		N/A	
15	5KMZ	FILTRO DE COMBUSTIBLE SECUNDARIO MOTOR PROPULSOR MAN D2876 SERIE XENGST H34WK	A.05.01.01.004.003	1	UNIDAD	$ 3.157.333,33		N/A	
16	5KMZ	FILTRO DE AIRE MOTOR PROPULSOR MAN D2876 SERIE 51083010016	A.05.01.01.004.003	1	UNIDAD	$ 3.157.333,33		N/A	

17	5KMZ	FILTRO DE COMBUSTIBLE MOTOR GENREADOR MAN D2866LXE SERIE XENGST H34WK	A.05.01.01.004.003	1	UNIDAD	$	2.565.333,33		N/A	
18	5KMZ	FILTRO DE ACEITE MOTOR GENREADOR MAN D2866LXE SERIE 51.05504-0085	A.05.01.01.004.003	1	UNIDAD	$	2.565.333,33		N/A	
19	5KMZ	FILTRO DE AIRE MOTOR GENREADOR MAN D2866LXE SERIE 51083010016	A.05.01.01.004.003	1	UNIDAD	$	2.565.333,33		N/A	
20	5KMZ	FILTRO COMBUSTIBLE PRIMARIO MOTOR MOTOR GENREADOR MAN D2866LXE SERIE 00560-S 60 MICRON STAINLESS STEEL ELEMENT FOR SWK2000/5	A.05.01.01.004.003	1	UNIDAD	$	2.565.333,33		N/A	
21	5KMZ	FILTRO DE COMBUSTIBLE MOTOR GENREADOR VOLVO PENTA D5A-AT SERIE 51.05504-0085	A.05.01.01.004.003	1	UNIDAD	$	2.565.333,33		N/A	
22	5KMZ	FILTRO DE ACEITE MOTOR GENREADOR VOLVO PENTA D5A-AT SERIE 847714	A.05.01.01.004.003	1	UNIDAD	$	2.565.333,33		N/A	
23	5KMZ	FILTRO DE AIRE MOTOR GENREADOR VOLVO PENTA D5A-AT SERIE ECB100094	A.05.01.01.004.003	1	UNIDAD	$	2.565.333,33		N/A	
24	5KMZ	FILTRO DE ACEITE HIDRAULICO CIRCUITO POTENCIA SISTEMA SCHOTTEL AZIMUTAL SRP200FP - MAHLE SERIE PI23006-RN-PS10	A.05.01.01.004.003	1	UNIDAD	$	1.480.000,00		N/A	
25	5KMZ	FILTRO DE ACEITE HIDRAULICO RETORNO SISTEMA SCHOTTEL AZIMUTAL SRP200FP - MAHLE SERIE PI3208-PS-VST10	A.05.01.01.004.003	1	UNIDAD	$	1.480.000,00		N/A	
26	5KMZ	FILTRO DE ACEITE COMPRESOR ATLAS COPCO GX11 SERIE COPCO ATLAS 1613-6105-00	A.05.01.01.004.003	1	UNIDAD	$	1.776.000,00		N/A	
27	5KMZ	FILTRO DE AIRE COMPRESOR ATLAS COPCO GX11 SERIE FILTRO DE AIRE ATLAS COPCO 1613900100	A.05.01.01.004.003	1	UNIDAD	$	888.000,00		N/A	
28	5KMZ	FILTRO DE ACEITE OCEANUS COMPRESOR BAUER, 90 – 330 BAR, 100 – 140 L/MIN SERIE: 058821A	A.05.01.01.004.003	1	UNIDAD	$	4.440.000,00		N/A	
29	5KMZ	FILTRO DE AIRE COMPRESOR BAUER OCEANUS, 90 – 330 BAR, 100 – 140 L/MIN SERIE: N4823	A.05.01.01.004.003	1	UNIDAD	$	4.440.000,00		N/A	
30	5KMZ	MANGUERA SUCCION CORRUGADA PARA BOMBA P-70 CON FILTRO Y CHECKE DE 3" X 6 MTS	A.05.01.01.003.006	1	UNIDAD	$	986.666,67		N/A	
31	5KLO	CARTUCHO GAC PARA FILTRO 3 ETAPAS AGUA POTABLE	A.05.01.01.004.003	1	UNIDAD	$	794.666,67		N/A	
32	5KLO	CARTUCHO POLIPROPILENO FILTRO 1 ETAPA AGUA POTABLE	A.05.01.01.004.003	1	UNIDAD	$	794.666,67		N/A	

33	5KLO	CARTUCHO ULTRAFILTRADO FILTRO 2 ETAPAS AGUA POTABLE	A.05.01.01.004.003	1	UNIDAD	$	943.666,67		N/A	
34	5KLO	FILTRO DE ACEITE MOTOR SUZUKI F/B 4 TIEMPOS DE REF DF 115	A.05.01.01.004.003	1	UNIDAD	$	1.192.000,00		N/A	
35	5KLO	FILTRO DE AIRE 030113 PARA COMPRESOR DE AIRE MARCA J.P. SAUER & SOHN 15L-200 (02 COMPRESORES A/C)	A.05.01.01.004.003	1	UNIDAD	$	3.178.666,67		N/A	
36	5KLO	FILTRO DE COMBUSTIBLE REF 15412 – 92J00 MOTOR F/B 115	A.05.01.01.004.003	1	UNIDAD	$	1.192.000,00		N/A	
37	5KLO	FILTRO SECADOR 1/4 SOLDABLE CON GUSANILLO PARA COMPRESOR DE 1 HP	A.05.01.01.004.003	1	UNIDAD	$	496.666,67		N/A	
38	5KLO	FILTRO SECADOR 1/4 SOLDABLE CON GUSANILLO PARA COMPRESOR DE 1/5 HP	A.05.01.01.004.003	1	UNIDAD	$	496.666,67		N/A	
39	5KLO	FILTRO UDF PLUS REFERENCIA 797475551	A.05.01.01.004.003	1	UNIDAD	$	794.666,67		N/A	
40	5KLO	FILTRO DE COMBUSTIBLE 51.12503-0027 PARA MOTOR GENERADOR MAN D2876 LE301	A.05.01.01.004.003	1	UNIDAD	$	3.178.666,67		N/A	
41	5KLO	FILTRO DE COMBUSTIBLE 51.05504-0101 PARA GENERADOR DE EMERGENCIA MAN D2866 TE	A.05.01.01.004.003	1	UNIDAD	$	3.178.666,67		N/A	
42	5KLO	FILTRO DE ACEITE PARA MOTOR PROPULSOR MARCA MAN N° MAN 1 2816-01-11	A.05.01.01.004.003	1	UNIDAD	$	2.582.666,67		N/A	
43	5KLO	FILTRO DE AIRE 51.08301-0016 PARA MOTOR GENERADOR MAN D2876 LE301	A.05.01.01.004.003	1	UNIDAD	$	1.986.666,67		N/A	
44	5KLO	FILTRO DE ACEITE MAN 51.05504.0085 PARA MOTOR GENERADOR D2876 LE301	A.05.01.01.004.003	1	UNIDAD	$	2.582.666,67		N/A	
45	5KLO	FILTRO DE ACEITE 51.05504-0101 PARA GENERADOR DE EMERGENCIA MAN D2866 TE	A.05.01.01.004.003	1	UNIDAD	$	2.582.666,67		N/A	
46	5KLO	FILTRO DE COMBUSTIBLE PARA MOTOR PROPULSOR MARCA MAN N° 1 2014-0 B27	A.05.01.01.004.003	1	UNIDAD	$	3.178.666,67		N/A	
47	5KLD	ELEMENTO FILTRANTE 20 MICRAS DE 4-1/2 X 20"	A.05.01.01.004.003	1	UNIDAD	$	49.666,67		N/A	
48	5KLD	ELEMENTO FILTRANTE 5 MICRAS DE 4-1/2 X 10" SEDIMENTOS PP POLIPROPILENO 5 MICRAS COD. PKCPP4.5X10X5	A.05.01.01.004.003	1	UNIDAD	$	596.000,00		N/A	
49	5KLD	ELEMENTO FILTRANTE ACEITE HIDRAULICO HPU GRUA REF. CSF510MN0	A.05.01.01.004.003	1	UNIDAD	$	993.333,33		N/A	
50	5KLD	ELEMENTO FILTRANTE ACEITE HIDRAULICO HPU GRUA REF. ERF22NCC	A.05.01.01.004.003	1	UNIDAD	$	1.788.000,00		N/A	

51	5KLD	FILTRO ACEITE HIDRAULICO MIKRON VV=HHC04133 VV=HHC04133 04Q26808	A.05.01.01.004.003	1	UNIDAD	$ 1.291.333,33		N/A	
52	5KLD	FILTRO ACEITE HIDRAULICO STAUFF: SFC-3610E FILTER PAPER 10 MICRON	A.05.01.01.004.003	1	UNIDAD	$ 1.788.000,00		N/A	
53	5KLD	FILTRO ACEITE HIDRAULICO UFT FILTERS EBC21NCC MOD: CBC21S00WNCCW	A.05.01.01.004.003	1	UNIDAD	$ 993.333,33		N/A	
54	5KLD	FILTRO ACEITE REINTJES HYDAC A338591 (997610) ELEMENT A03	A.05.01.01.004.003	1	UNIDAD	$ 1.291.333,33		N/A	
55	5KLD	FILTRO CARTRIDGE 0160D 010 AQU FILTRO DE ACEITE CPP BERG FILTER CARTRIDGE (0160 D 010 BN/AM) REF. FV2025	A.05.01.01.004.003	1	UNIDAD	$ 1.291.333,33		N/A	
56	5KLD	FILTRO CARTRIDGE 0160D 010 ON FILTRO DE ACEITE CPP BERG FILTER CARTRIDGE (0160 D 010 BN4HC) FV2011	A.05.01.01.004.003	1	UNIDAD	$ 1.291.333,33		N/A	
57	5KLD	FILTRO COLADOR MERCURY 35-895152003	A.05.01.01.004.003	1	UNIDAD	$ 993.333,33		N/A	
58	5KLD	FILTRO DE ACEITE HIDRAULICO REF. ERA41NFD 0521 UFI FERRY	A.05.01.01.004.003	1	UNIDAD	$ 1.390.666,67		N/A	
59	5KLD	FILTRO DE ACEITE HIDRUALICO HPU HYDAC TYP: MDF ON 60 O E 10 B 1.3/-B6	A.05.01.01.004.003	1	UNIDAD	$ 1.291.333,33		N/A	
60	5KLD	FILTRO DE ACEITE MERCURY 35-8M0162829	A.05.01.01.004.003	1	UNIDAD	$ 993.333,33		N/A	
61	5KLD	FILTRO DE ACEITE MP FILTRI MF1001P25NBP01	A.05.01.01.004.003	1	UNIDAD	$ 1.192.000,00		N/A	
62	5KLD	FILTRO DE ACEITE SAUER 201083 OIL FILTER	A.05.01.01.004.003	1	UNIDAD	$ 4.966.666,67		N/A	
63	5KLD	FILTRO DE ACEITE STEERING GEAR VAN DER VELDEN COMMANDER REF. HYAC000091042	A.05.01.01.004.003	1	UNIDAD	$ 993.333,33		N/A	
64	5KLD	FILTRO DE AGUA BEBEDERO GRIVAL CARTUCHO OZONIZADOR REF. 797985551	A.05.01.01.004.003	1	UNIDAD	$ 397.333,33			
65	5KLD	FILTRO DE AGUA HIELERA CAMARA OFICIALES FILTRO DE AGUA BEBEDERO GRIVAL CARTUCHO OZONIZADOR REF. 797985551	A.05.01.01.004.003	1	UNIDAD	$ 397.333,33			
66	5KLD	FILTRO DE AIRE MANN MICRO TOP LB 962/2 PRESION DE TRABAJO MAX 20 BAR / 290 PSI- TEMP MAX 120 C°	A.05.01.01.004.003	1	UNIDAD	$ 1.986.666,67		N/A	
67	5KLD	FILTRO DE ASPIRACION STAUFF: SGB-90-03-B 3MICRON	A.05.01.01.004.003	1	UNIDAD	$ 1.788.000,00		N/A	
68	5KLD	FILTRO DE COMBUSTIBLE MERCURY 879885Q	A.05.01.01.004.003	1	UNIDAD	$ 993.333,33		N/A	

69	5KLD	FILTRO DE COMBUTIBLE MERCURY 115/ STATOR 8M0112731	A.05.01.01.004.003	1	UNIDAD	$	1.192.000,00		N/A	
70	5KLD	FILTRO DE PIEDRA D 48	A.05.01.01.004.003	1	UNIDAD	$	596.000,00		N/A	
71	5KLD	FILTRO PARA PURIFICADOR DE AGUA DE OZONO ESTANDAR MANANTIAL (CARTUCHO PARA FILTRO DE ALTO RENDIMIENTO) , VEL FLUJO: 2GPM(7.6LPM)/ 25-125 PSI(172-562 KPA), 17 CM ALTO/ 7CM ANCHO	A.05.01.01.004.003	1	UNIDAD	$	397.333,33		N/A	
72	5KLD	FILTRO SEPAR REF 1810	A.05.01.01.004.003	1	UNIDAD	$	1.390.666,67		N/A	
73	5KLD	FILTRO SEPAR REF 4010; DIMENSIONES: 7 11/64 IN X 7 11/64 IN. X 2 IN. (182.37 MM X 182.37 MM X 50.8 MM)	A.05.01.01.004.003	1	UNIDAD	$	1.291.333,33		N/A	
74	5KLD	FILTRO SEPARADOR DE CARTUCHO NO PARTE 201135 (HOLUGT SAUER TYPE SC15)	A.05.01.01.004.003	1	UNIDAD	$	3.178.666,67		N/A	
75	5KLD	FILTROS DE GASOLINA TANQUES EMILIANA SERBATOR ES FILTER , FILTRO DE PAPEL FILTRANTE . CAPACIDAD FILTRACION 10 MICRAS. . CAUDAL70L/MIN ABSORCION DE AGUA 5 MICRAS	A.05.01.01.004.003	1	UNIDAD	$	794.666,67		N/A	
76	5KLD	FILTROS DE SEDIMENTACION HDCF 5-20	A.05.01.01.004.003	1	UNIDAD	$	794.666,67		N/A	
77	5KLD	MP FILTRO MP SPA FILTRI CS-070-A03-A	A.05.01.01.004.003	1	UNIDAD	$	1.788.000,00		N/A	
78	5KLD	MP FILTRO MP SPA FILTRI MF1001P25NBBP01	A.05.01.01.004.003	1	UNIDAD	$	1.192.000,00		N/A	
79	5KLD	ELEMENTO FILTRANTE OMFB HIDRAULIC N. DE RECAMBIO: 1536443 MAN. PART:118902200107	A.05.01.01.004.003	1	UNIDAD	$	2.565.333,33		N/A	
80	5KLD	FILTRO DE COMBUSTIBLE SEPARADOR DE AGUA PARKER RACOR S3227 PARTE NO. GGF22-10	A.05.01.01.004.003	1	UNIDAD	$	789.333,33		N/A	
81	5KLD	FILTRO SECADOR DML 164 023Z5504491 CON RACOR	A.05.01.01.004.003	1	UNIDAD	$	789.333,33		N/A	
82	5KLD	FILTRO DE COMBUSTIBLE 3512E (ELEMENT AS) CAT 1R0756	A.05.01.01.004.003	1	UNIDAD	$	641.333,33		N/A	
83	5KLD	FILTRO DE ACEITE 3512E (ELEMENT AS) CAT 1R0726	A.05.01.01.004.003	1	UNIDAD	$	838.666,67		N/A	
84	5KLD	FILTRO AIRE CAT 226-2779	A.05.01.01.004.003	1	UNIDAD	$	3.453.333,33		N/A	
85	5KLD	FILTRO DE COMBUSTIBLE C18 (FILTER AS FU) CAT 1R-0749	A.05.01.01.004.003	1	UNIDAD	$	444.000,00		N/A	
86	5KLD	FILTRO DE AIRE C18 CAT 290-1935	A.05.01.01.004.003	1	UNIDAD	$	2.762.666,67		N/A	
87	5KLD	FILTRO ACEITE C18 (FILTER AS-LU) CAT 1R-0716 OMOLOGADO 1R-1808	A.05.01.01.004.003	1	UNIDAD	$	592.000,00		N/A	

88	CIOH	FILTRO 91NL131 KW1537 K1737 AF1811 PARA MANTENIMIENTO ANUAL DE LA PLANTA ELECTRICA DATACENTER ARTEC	A.05.01.01.004.003	1	UNIDAD	$ 1.788.000,00			
89	CIOH	FILTRO ACEITE REF: 400508-00117B M/G 1000KVA - PLANTA ELECTRICA EDIFICIO	A.05.01.01.004.003	1	UNIDAD	$ 794.666,67			
90	CIOH	FILTRO BF1280 PARA MANTENIMIENTO DE LA PLANTA ELECTRICA DATACENTER ARTEC	A.05.01.01.004.003	1	UNIDAD	$ 496.666,67			
91	CIOH	FILTRO BF427 PARA MANTENIMIENTO DE LA PLANTA ELECTRICA DATACENTER ARTEC	A.05.01.01.004.003	1	UNIDAD	$ 794.666,67			
92	CIOH	FILTRO BF788 PARA MANTENIMIENTO DE LA PLANTA ELECTRICA DATACENTER ARTEC	A.05.01.01.004.003	1	UNIDAD	$ 794.666,67			
93	CIOH	FILTRO COMBUSTIBLE REF: 400508-00115 M/G 1000KVA	A.05.01.01.004.003	1	UNIDAD	$ 1.192.000,00			
94	CIOH	FILTRO DE ACEITE DE MOTOR FUERA DE BORDA 115HP REF: 16510-96J10	A.05.01.01.004.003	1	UNIDAD	$ 1.184.000,00		N/A	
95	CIOH	FILTRO DE ACEITE DE MOTOR FUERA DE BORDA 150HP REF: 16510-96J10	A.05.01.01.004.003	1	UNIDAD	$ 1.192.000,00		N/A	
96	CIOH	FILTRO DE AIRE REF: AF25708 M/G 1000KVA - PLANTA ELECTRICA EDIFICIO	A.05.01.01.004.003	1	UNIDAD	$ 1.788.000,00			
97	CIOH	FILTRO DE COMBUSTIBLE DE MOTOR FUERA DE BORDA 115HP REF: 65910-98J10	A.05.01.01.004.003	1	UNIDAD	$ 1.192.000,00		N/A	
98	CIOH	FILTRO DE COMBUSTIBLE DE MOTOR FUERA DE BORDA 150HP REF: 65910-98J10	A.05.01.01.004.003	1	UNIDAD	$ 794.666,67		N/A	
99	CIOH	FILTRO REF: P551329 MOTOR GENERADOR 100KVA DATACENTER	A.05.01.01.004.003	1	UNIDAD	$ 794.666,67			
100	CIOH	FILTRO SEPARADOR DE AGUA REF: FS20194 MOTOR GENERADOR 1000KVA - PLANTA ELECTRICA EDIFICIO	A.05.01.01.004.003	1	UNIDAD	$ 1.788.000,00			
101	CIOH	FILTROS ACEITE PARA MOTORES SUZUKI FUERA DE BORDA 115CC Y 150CC	A.05.01.01.004.003	1	UNIDAD	$ 1.192.000,00		N/A	
102	CIOH	FILTROS DE ACEITE 16510	A.05.01.01.004.003	1	UNIDAD	$ 1.192.000,00		N/A	
103	CIOH	FILTROS DE AIRE FS 280/290 DE LA GUADAÑA FS 280	A.05.01.01.004.003	1	UNIDAD	$ 397.333,33			
109	5KFZ	ELEMENTO FILTRANTE COMBUSTIBLE 51.12503-0069 MAN NR PARA MOTOR PROPULSOR MAN	A.05.01.01.004.003	1	UNIDAD	$ 3.178.666,67		N/A	

110	5KFZ	FILTRO DE ACEITE 51.05504-0104 PARA MOTOR PROPULSOR MAN	A.05.01.01.004.003	1	UNIDAD	$	2.565.333,33		N/A	
111	5KFY	FILTRO CAJA REDUCTORA MARCA ZF REFERENCIA 3213308019	A.05.01.01.004.003	1	UNIDAD	$	993.333,33		N/A	
112	5KFY	FILTRO ACEITE PROPULSOR MAN REFERENCIA 51.05504/0104	A.05.01.01.004.003	1	UNIDAD	$	2.582.666,67		N/A	
113	5KFY	FILTRO RACOR PARKER 2040 DE 30 MIC. P/N RC 2040	A.05.01.01.004.003	1	UNIDAD	$	789.333,33		N/A	
114	5KTG	CONJUNTO DE FILTRO DE COMBUSTIBLE 7111-296 APTO FOR MASSEY	A.05.01.01.004.003	1	UNIDAD	$	794.666,67		N/A	
115	5KTG	FILTRO COMBUSTIBLE MOTOR DIESEL PERKINS GENERADOR	A.05.01.01.004.003	1	UNIDAD	$	596.000,00		N/A	
116	5KTG	FILTRO DE ACEITE MOTOR DITROIT DIESEL P551670	A.05.01.01.004.003	1	UNIDAD	$	993.333,33		N/A	
117	5KTG	FILTRO DE ACEITE REF. 2654408 PERKINS 3,152	A.05.01.01.004.003	1	UNIDAD	$	993.333,33		N/A	
118	5KTG	FILTRO DE COMBUSTIBLE DITROIT DIESEL REF. P556916	A.05.01.01.004.003	1	UNIDAD	$	993.333,33		N/A	
119	5KTG	FILTROS DE AIRE NO. DE SERIE 26510192	A.05.01.01.004.003	1	UNIDAD	$	993.333,33		N/A	
120	5KTK	FILTRO DE ACEITE 24-02002 LUGGEER PARA MICRINICO RACOR	A.05.01.01.004.003	1	UNIDAD	$	347.666,67		N/A	
121	5KTK	FILTRO DE COMBUSTIBLE RACOR 20-20/ Y FILTRO RACOR 20 - 10	A.05.01.01.004.003	1	UNIDAD	$	347.666,67		N/A	
122	5KTK	FILTRO PARA AIRE GENERADOR LUGGER 24-22009	A.05.01.01.004.003	1	UNIDAD	$	1.192.000,00		N/A	
123	5KZI	FILTRO COMBUSTIBLE GENERADOR LUGGER 24\52020	A.05.01.01.004.003	1	UNIDAD	$	1.973.333,33		N/A	
124	5KZI	FILTRO DE ACEITE PARA GENERADOR MARCA NORTHER LIGHT LUGGER SERIE NO. 8442-50276 MOD M844-DW3 REFERENCIA FILTRO 2402002	A.05.01.01.004.003	1	UNIDAD	$	1.986.666,67		N/A	
125	5KZI	FILTRO PRIMARIO COMBUSTIBLE GENERADOR RACOR 2010	A.05.01.01.004.003	1	UNIDAD	$	345.333,33		N/A	
126	5KZI	FILTRO PRIMARIO COMBUSTIBLE PROPULSOR RACOR 2020	A.05.01.01.004.003	1	UNIDAD	$	345.333,33		N/A	
127	5KZI	FILTRO ACEITE PROPULSOR MAN 51.05504\0104	A.05.01.01.004.003	1	UNIDAD	$	2.565.333,33		N/A	
128	5KZI	FILTRO COMBUSTIBLE PROPULSOR MAN 51.12503\0052	A.05.01.01.004.003	1	UNIDAD	$	3.178.666,67		N/A	
129	ECTM CP08	SUMINISTRO DE FILTROS - FILTRO PRIMARIO DE	A.05.01.01.004.003	1	UNIDAD	$	496.666,67		N/A	

		COMBUSTIBLE REFERENCIA FS 1280							
130	ECTM CP08	FILTRO BALDWIN BF 1280	A.05.01.01.004.003	1	UNIDAD	$ 789.333,33		N/A	
131	ECTM CP08	FILTRO BALDWIN BF 1212	A.05.01.01.004.003	1	UNIDAD	$ 789.333,33		N/A	
132	ECTM CP08	FILTRO BALDWIN BF788	A.05.01.01.004.003	1	UNIDAD	$ 789.333,33		N/A	
133	ECTM CP08	FILTRO BALDWIN BF988	A.05.01.01.004.003	1	UNIDAD	$ 789.333,33		N/A	
134	ECTM CP08	FILTRO BALDWIN BT427	A.05.01.01.004.003	1	UNIDAD	$ 789.333,33		N/A	
135	ECTM CP08	RACOR 2040PM-OR	A.05.01.01.004.003	1	UNIDAD	$ 789.333,33		N/A	
136	5KTK	FILTRO DE ACEITE DONALSON P550041 MOTOR PROPULSOR MAN	A.05.01.01.004.003	1	UNIDAD	$ 993.333,33		N/A	
137	5KZH	FILTRO DE ACEITE 51.05504-0104 PARA MOTOR PROPULSOR MAN	A.05.01.01.004.003	1	UNIDAD	$ 2.565.333,33		N/A	
138	5KZH	FILTRO DE AIRE 51.08301-0016 PARA MOTOR PROPULSOR MAN	A.05.01.01.004.003	1	UNIDAD	$ 1.986.666,67		N/A	
139	5KZH	FILTRO DE COMBUSTIBLE 51.12503-0052 (PL 420) PARA MOTOR PROPULSOR MAN	A.05.01.01.004.003	1	UNIDAD	$ 3.178.666,67		N/A	
140	5KZH	FILTRO PRIMARIO DE COMBUSTIBLE PARA MOTOR MARCA MAN SERIE NO 41039178083910 MOD D2876 LE426 REFERENCIA 51.12503-0069	A.05.01.01.004.003	1	UNIDAD	$ 3.157.333,33		N/A	
141	5KZH	FILTRO ACEITE NORTHEN LIGHTS P/N NL-24-02002	A.05.01.01.004.003	1	UNIDAD	$ 1.184.000,00		N/A	
142	5KZH	FILTRO DE COMBUSTIBLE 8X20KW P/N 24-52020 PARA MOTOR GENERADOR	A.05.01.01.004.003	1	UNIDAD	$ 1.848.000,00		N/A	
143	5KFL	FILTRO GRIVAL REFERENCIA 797475551 CON CARBONO ACTIVADO PARA NO MANTENER EL SABOR DEL AGUA	A.05.01.01.004.003	1	UNIDAD	$ 789.333,33			
144	5KFL	FILTRO GRIVAL REFERENCIA 797465551 PARA RETENER HASTA 5 MICRAS DE PARTICULAS	A.05.01.01.004.003	1	UNIDAD	$ 789.333,33			
145	5KFL	FILTRO PRIMARIO DE COMBUSTIBLE PARA MOTOR MARCA MAN SERIE NO 41039178083910 MOD D2876 LE426 REFERENCIA 51.12503-0069	A.05.01.01.004.003	1	UNIDAD	$ 3.157.333,33		N/A	
146	5KFL	FILTRO DE AIRE PARA GENERADOR SERIE NO. 8442-50276 MOD M844-DW3 REFERENCIA FILTRO 24-22009	A.05.01.01.004.003	1	UNIDAD	$ 1.184.000,00		N/A	

147	5KFL	FILTRO DE ACEITE PARA GENERADOR MARCA NORTHER LIGHT LUGGER SERIE NO. 8442-50276 MOD M844-DW3 REFERENCIA FILTRO 2402002	A.05.01.01.004.003	1	UNIDAD	$ 1.973.333,33		N/A	
148	5KFL	FILTRO RACOR PARKER 2040 DE 30 MIC. P/N RC 2040	A.05.01.01.004.003	1	UNIDAD	$ 789.333,33		N/A	
149	5KFL	FILTRO DE ACEITE 51.05504-0104 PARA MOTOR PROPULSOR MAN	A.05.01.01.004.003	1	UNIDAD	$ 2.565.333,33		N/A	
150	5KFL	FILTRO DE AIRE. B076A6 PARA MOTOR PROPULSOR MAN	A.05.01.01.004.003	1	UNIDAD	$ 1.776.000,00		N/A	
151	5KFZ	FILTRO DE ACEITE PARA GENERADOR MARCA NORTHER LIGHT LUGGER SERIE NO. 8442-50276 MOD M844-DW3 REFERENCIA FILTRO 2402002	A.05.01.01.004.003	1	UNIDAD	$ 1.973.333,33		N/A	
152	5KFZ	FILTRO PRIMARIO COMBUSTIBLE GENERADOR RACOR 2010	A.05.01.01.004.003	1	UNIDAD	$ 345.333,33		N/A	
153	5KFZ	FILTRO COMBUSTIBLE GENERADOR LUGGER 24\52020	A.05.01.01.004.003	1	UNIDAD	$ 1.973.333,33		N/A	
154	5KFZ	FILTRO PRIMARIO COMBUSTIBLE PROPULSOR RACOR 2020	A.05.01.01.004.003	1	UNIDAD	$ 345.333,33		N/A	
155	5KFZ	FILTRO COMBUSTIBLE PROPULSOR MAN 51.12503\0052	A.05.01.01.004.003	1	UNIDAD	$ 3.157.333,33		N/A	
156	5KFZ	FILTRO ACEITE PROPULSOR MAN 51.05504\0104	A.05.01.01.004.003	1	UNIDAD	$ 2.565.333,33		N/A	
157	5KFZ	FILTRO DE AIRE 51.08301-0016 PARA MOTOR PROPULSOR MAN	A.05.01.01.004.003	1	UNIDAD	$ 1.986.666,67		N/A	
158	CCCP	FILTROS DE FIBRA DE VIDRIO GF/C DIAMETRO 47 MM -CAJA X 100	A.05.01.01.004.003	1	CAJA	$ 1.381.333,33		N/A	
159	CCCP	FILTROS DE ACEITE PARA MOTORES FUERA DE BORDA SUZUKI DF150 REF. 16510-96J10	A.05.01.01.004.003	1	UNIDAD	$ 1.184.000,00		N/A	
160	CCCP	FILTROS DE COMBUSTIBLE PARA MOTORES FUERA DE BORDA SUZUKI DF150 REF. 65910-98J00	A.05.01.01.004.003	1	UNIDAD	$ 1.184.000,00		N/A	
161	CP02	FILTRO DE COMBUSTIBLE REF 15412 – 92J00 MOTOR F/B 115	A.05.01.01.004.003	1	UNIDAD	$ 1.192.000,00		N/A	
162	CP02	FILTRO DE ACEITE MOTOR SUZUKI F/B 4 TIEMPOS DE REF DF 115	A.05.01.01.004.003	1	UNIDAD	$ 1.184.000,00		N/A	
163	CP02	FILTRO COMBUSTIBLE REF 65910 - 98J00 PAPRA MOTOR 4 TIEMPOS FUERA DE BORDA SUZUKI 115.	A.05.01.01.004.003	1	UNIDAD	$ 1.184.000,00		N/A	
164	CP08	FILTRO DE ACEITE PARA PLANTA ELECTRICA PERKINS DE 135 KW CON CAPACIDAD DE 125	A.05.01.01.004.003	1	UNIDAD	$ 986.666,67			
165	CP09	FILTRO DE ACEITE MOTOR SUZUKI F/B 4 TIEMPOS DE REF DF 115	A.05.01.01.004.003	1	UNIDAD	$ 1.184.000,00		N/A	

166	CP09	FILTRO DE ACEITE DE MOTOR FUERA DE BORDA 115HP REF: 16510-96J10	A.05.01.01.004.003	1	UNIDAD	$ 1.184.000,00			N/A	
167	ECTM CP01	FILTRO DE ACEITE REF. 7002327	A.05.01.01.004.003	1	UNIDAD	$ 1.184.000,00				
168	ECTM CP01	FILTRO DE ACEITE REF. P550008-A1	A.05.01.01.004.003	1	UNIDAD	$ 1.184.000,00				
169	ECTM CP01	FILTRO DE AIRE SECUNDARIO REF. 2107684 / UNIDAD	A.05.01.01.004.003	1	UNIDAD	$ 3.157.333,33				
170	ECTM CP01	FILTRO DE AIRE REF. DA 2666	A.05.01.01.004.003	1	UNIDAD	$ 1.184.000,00				
171	ECTM CP01	FILTRO DE COMBUSTIBLE REF. 4671181	A.05.01.01.004.003	1	UNIDAD	$ 1.184.000,00				
172	ECTM CP01	FILTRO DE COMBUSTIBLE TRAMPA REF. 2761806	A.05.01.01.004.003	1	UNIDAD	$ 1.184.000,00				
173	ECTM CP01	FILTRO DE COMBUSTIBLE REF. 26560201	A.05.01.01.004.003	1	UNIDAD	$ 1.184.000,00				
174	ECTM CP01	FILTRO DE COMBUSTIBLE TRAMPA REF. P552040 / UNIDAD	A.05.01.01.004.003	1	UNIDAD	$ 1.184.000,00				
175	ECTM CP01	FILTRO DE AIRE PRIMARIO REF. 1985314 / UNIDAD	A.05.01.01.004.003	1	UNIDAD	$ 1.184.000,00				
176	GRUINFLO	OIL FILTER ELEMENT P/N 51.05504.0104	A.05.01.01.004.003	1	UNIDAD	$ 2.565.333,33			N/A	
177	GRUINFLO	FILTER ELEMENT P/N 51.12503.0052	A.05.01.01.004.003	1	UNIDAD	$ 2.781.333,33			N/A	
178	GRUINFLO	FUEL FILTER ELEMENT P/N 51.12503.0069	A.05.01.01.004.003	1	UNIDAD	$ 2.781.333,33			N/A	
179	GRUINFLO	FILTER FUEL 8X20KW P/N NL-24-52020	A.05.01.01.004.003	1	UNIDAD	$ 1.848.000,00			N/A	
180	GRUINFLO	FILTRO RACOR PARKER 2040 DE 30 MIC. P/N RC 2040	A.05.01.01.004.003	1	UNIDAD	$ 789.333,33			N/A	
181	GRUINFLO	ELEMENTOS FILTRANTE COMBUSTIBLE 2040N-10 RACOR PARA MICRONICO RACOR	A.05.01.01.004.003	1	UNIDAD	$ 345.333,33			N/A	
182	GRUINFLO	ELEMENTO DE FILTRO COMBUSTIBLE 2010- TM-OR RACOR MICRINICO - 10 MICRAS	A.05.01.01.004.003	1	UNIDAD	$ 345.333,33			N/A	
183	GRUINFLO	FILTRO DE COMBUSTIBLE 8X20KW P/N 24- 52020 PARA MOTOR GENERADOR	A.05.01.01.004.003	1	UNIDAD	$ 1.848.000,00			N/A	
184	GRUINFLO	FILTRO AIRE GENERADOR M843N-844-844L NL-24-22009	A.05.01.01.004.003	1	UNIDAD	$ 1.184.000,00			N/A	
185	GRUINFLO	FILTRO RACOR PARKER 2010 MICRONICO A 10 MICRAS	A.05.01.01.004.003	1	UNIDAD	$ 345.333,33			N/A	
186	SEMAB	FILTRO DE ACEITE MOTOR SUZUKI F/B 4 TIEMPOS DE REF DF 115	A.05.01.01.004.003	1	UNIDAD	$ 1.184.000,00			N/A	
187	SEMAB	FILTRO DE COMBUSTIBLE REF 15412 – 92J00 MOTOR F/B 115	A.05.01.01.004.003	1	UNIDAD	$ 1.192.000,00			N/A	
188	SEMAB	FILTRO DE AIRE MOTOR F/B SUZUKI 115	A.05.01.01.004.003	1	UNIDAD	$ 1.184.000,00			N/A	
189	SEMAP	FILTRO DE ACEITE PARA MOTOR FUERA DE BORDA F100 YAMAHA	A.05.01.01.004.003	1	UNIDAD	$ 1.184.000,00			N/A	
190	SEMAP	FILTRO DE ACEITE PARA MOTOR FUERA DE BORDA SUZUKI 115	A.05.01.01.004.003	1	UNIDAD	$ 1.184.000,00			N/A	
						TOTAL				

Nota: El proponente deberá presentar su oferta económica en valores finales, entendiéndose incluidos todos los costos, gastos, impuestos, tasas, contribuciones y demás gravámenes que se causen con ocasión de la ejecución del contrato. Para los bienes y/o servicios sujetos al Impuesto sobre las Ventas (IVA), se entenderá que este se encuentra incluido dentro de los precios unitarios y del valor total ofertado. En consecuencia, no habrá lugar a reconocimientos económicos adicionales por conceptos tributarios no discriminados o no previstos por el contratista al momento de presentar su oferta.

Atentamente,

CCESP JUAN PABLO AMAYA TORRES
COMANDANTE ARC "PROVIDENCIA" (E)
GERENTE DE PROYECTO

CSP MARGARITA OLIVARES
Estructurador Financiero

ANEXO D
MATRIZ DE RIESGOS.

ANEXO D "MATRIZ DE RIESGOS"

Tabla 1 Matriz de riesgos

	NUMERICA	HISTORICA			IMPACTO				
					INSIGNIFICANTE	MENOR	MODERADO	MAYOR	CATASTROFICO
					1	2	3	4	5
PROBABILIDAD	1 EN 10.000-100.000	Puede ocurrir pero solo en circunstancias excepcionales	RARO	1	2	3	4	5	6
	1 EN 1.000-10.000	Podria ocurrir pero dudoso	IMPROBABLE	2	3	4	5	6	7
	1 EN 100-1.000	Podria ocurrir en cualquier momento futuro	POSIBLE	3	4	5	6	7	8
	1 EN 10-100	Probablemente ocurrirá	PROBABLE	4	5	6	7	8	9
	1 EN 10	Se espera que ocurra en la mayoria de circunstancias	CASI CIERTO	5	6	7	8	9	10

El orden de prioridades fue establecido asignando un puntaje de acuerdo con la probabilidad de ocurrencia (raro; improbable; posible; probable; casi cierto) y de su impacto (insignificante; menor; moderado; mayor; catastrófico). Los riesgos fueron clasificados teniendo cuenta su calificación de acuerdo con Tabla 2.

Tabla 2 Prioridad de tratamiento y control del riesgo

Nº	Factor de escogencia y calificación
Riesgo > 7	Riesgo Extremo: Se requiere un plan de acción detallado
6 <= Riesgo <= 7	Riesgo Alto: Se necesita una atención mayor de la administración
Riesgo = 5	Riesgo Medio: Especificar responsabilidad de la administración
Riesgo < 5	Riesgo Bajo: Administrar por procedimientos de rutina

Matriz de identificación de riesgos

No	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	descripción (qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta a la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementa el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													probabilidad	Impacto	Valoración del					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
RIESGOS JURÍDICOS.																					
01	General	Externo	Planeación	Social o político	Dispersión de la normatividad	En materia de contratación estatal, existen numerosas normas, directrices, conceptos e interpretaciones sobre el procedimiento de contratación.	3	1	4 (Riesgo bajo)	Riesgo bajo	Unidad delegataria	Hacer seguimiento de las normas de contratación y de sus modificaciones para aplicarlas acorde con su vigencia.	3	1	4	NO	Asesor de Contratación	Estudio Previo	Liquidación del contrato.	Verificando actualización de la normatividad en contratación estatal	Semanal
02	General	Externo	Selección	Económico	Colusión de los proveedores en el desarrollo del proceso.	El proceso adelantado no logra condiciones competitivas	2	2	4(Riesgo bajo)	Riesgo bajo	Unidad delegataria	Efectuar verificación del estudio de mercado presentado realizado comparando las cotizaciones con las adquisiciones realizadas por otras entidades (cuando aplique)	1	2	3	SI	Usuario Agerente de proyecto Comité estructurador económico	Con la llegada del estudio previo	Cinco días hábiles siguientes a la recepción	Revisión de evaluaciones y observaciones a las mismas	Permanente n la planeación y selección
03	General	Externo	Selección	Económico	Baja participación de los proponentes	Poca competencia en el proceso	2	2	5	Riesgo medio	Unidad	Efectuar socialización de los procesos contractuales a través del SECOP II.	1	3	4	SI	Unidad delegataria	Con la llegada del estudio previo	Cinco días hábiles siguientes a la recepción	Documento solicitando aclaración	Permanente n la planeación y selección
04	General	Interno	Contratación	Operacional	Reclamos de terceros sobre la selección del oferente que retrasen el perfeccionamiento del contrato	Retraso en el inicio de la ejecución y cumplimiento del contrato, y por lo tanto no satisfacción oportuna de la necesidad.	2	2	4	Riesgo bajo	Unidad delegataria	Responder y aclarar en el menor tiempo posible las observaciones presentadas	2	2	4	NO	Jefe División precontractual	Termino de evaluación de las propuestas	Termino de evaluación de las propuestas	Revisión de respuestas de los comités evaluadores	Permanente n la planeación y selección
05	General	Interno	Contratación	Operacional	Incumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato que generan dilaciones en su inicio	Retraso en el inicio de la ejecución y cumplimiento del contrato, y por lo tanto no satisfacción oportuna de la necesidad.	1	1	4	Riesgo bajo	Unidad delegataria	Gestión oportuna para agilizar los trámites administrativos internos que permitan inicio oportuno de la ejecución del contrato o impidan variación de precios del producto ofertado	1	1	2	SI	Dependencia Presupuesto	Termino para el cumplimiento de requisitos ca ejecución	Termino para el cumplimiento de requisitos de ejecución	Verificación cumplimiento requisitos de ejecución a cargo de la entidad	Una vez suscrito el contrato
06	General	Interno	Selección- contratación	Operacional	Que el día del cierre no se presenten proponentes al proceso	Se declara desierto el proceso de contratación. Reprocesos Administrativos	2	5	5	Riesgo medio	Entidad - oferentes	Contratista y Entidad: Realizar y revisar las observaciones frente a las condiciones técnicas y la manifestación de la necesidad con el fin de que las reglas del proceso sean claras para todos los interesados	1	3	4	SI	Contratista - entidad	Desde la publicación de manifestación de la necesidad	Cierre de la presentación de ofertas	Atención y respuesta a las observaciones - generación de adendas si se requiere.	Permanente

07	General	Externo	Planeación	Social o político	Expedición de normas generales, abstractas e impersonales con incidencia directa o indirecta en la relación negociar.	Actos generales de la administración "hecho del príncipe"	3	1	4	Riesgo bajo	Unidad delegataria	Hacer seguimiento de las normas que afectan la ejecución del contrato en los términos pactados y en caso de afectación del punto de no perdida, efectuar los ajustes presupuestales respectivos, realizando la modificación del contrato	3	1	4	NO	Delegatario contractual Asesor de contratación		Permanente	Permanente	Seguimiento a los cambios en materia jurídica, presupuestal, tributaria y en general las que tengan incidencia en el contrato	Semanal
08	General	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento, cumplimiento tardío o cumplimiento parcial de las obligaciones o especificaciones técnicas contractuales.	Impide la ejecución oportuna de actividades misionales de la entidad, afecta la satisfacción de la necesidad proyectada.	4	4	1	riesgo medio	contratista	Realizar seguimiento continuo a la ejecución del contrato y de evidenciar un presunto incumplimiento y/o demoras injustificadas en la prestación del servicio, el supervisor de contrato debe requerir al contratista e implementar las acciones y mecanismos necesarios para conminarlo al cumplimiento de sus obligaciones y ejercer la correcta vigilancia del contrato; si persiste el incumplimiento, el supervisor debe informar oportunamente a la Oficina de contratos, con el fin de adelantar el procedimiento pertinente conforme lo establecen la Ley 1474 de 2011 y demás normas sobre la materia, de forma subsidiaria se determinaría la afectación de la Garantía de Cumplimiento.	2	4	3	si	Supervisor		Inicio de ejecucion del contrato	Terminación del contrato	Seguimiento del contrato	mensual

09	General	Interno	Planeación	Operacional	Fuerza mayor o caso fortuito por Condiciones ambientales adversas anormales (frentes fríos, huracanes, ect)	Factores climáticos que afecten los trabajos de mantenimiento	2	2	4	Riesgo medio	Entidad-contratista	Gestión oportuna para agilizar los trámites administrativos de la entidad y del contratista que permitan prorrogar el plazo y poder recibir los servicios.	2	2	4	SI	Supervisor	Inicio de ejecución del contrato	Terminación del contrato	Seguimiento del contrato	mensual
RIESGOS TÉCNICOS																					
01	General	Interno	Planeación	Operacional	Deficiente determinación de especificaciones técnicas mínimas y variación de las mismas durante la ejecución del contrato	Las especificaciones técnicas mínimas no permiten que se satisfaga la necesidad y requieran modificaciones que aumente el monto o especificaciones	2	2	5	Riesgo medio	Unidad delegataria	Efectuar verificación del estudio previo presentado realizando observaciones cuando las especificaciones no ofrecen claridad	2	2	5	SI	Usuario /gerente de proyecto Asesor de contratación	Con la llegada del estudio previo	Acta de recibo a satisfacción	Documento solicitando aclaración	Llegada estudio previo corregido
02	General	Interno	Planeación	Regulatorio	La descripción del bien/servicio no es clara.	Imposibilidad de conseguir el servicio/bien a contratar y no satisfacer de la necesidad, u obtener bienes y servicios no requeridos por la entidad.	3	2	5	Riesgo medio	Entidad	Anexo técnico con especificaciones claras y definidas de los bienes y/o servicios requeridos por la entidad Revisión de las especificaciones de la parte de donde se genera la necesidad y/o responsable de los estudios previos.	2	1	3	SI	Unidad destinataria	Elaboracion de la ficha técnica	Adjudicación del contrato	Cada vez que se proyecte el estudio previo.	Cada vez que se proyecte el estudio previo.

03	General	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento total o parcial por el contratista en cantidades y calidades de los elementos contratados.	Problemas de incumplimiento en el contrato	3	4	6	Medio	CONTRATISTA	Establecer en los pliegos de condiciones requisitos técnicos claros y exigir una condición organizacional de recurso humano y técnico, experiencia, capacidad financiera entre otros, para que se presenten personas naturales y jurídicas capaces de cumplir con el objeto de contrato. Vigilancia permanente por parte del supervisor en la ejecución del contrato e imposición de sanciones al contratista	1	1	2	BAJO	ENTIDAD	Inicio de ejecución del contrato	con la firma del contrato	en la liquidación del contrato	informes de supervisión
04	General	Interno	Ejecución	Operacional	La no entrega de los BIENES en los tiempos requeridos por la entidad	Problemas de incumplimiento en las especificaciones técnicas	3	4	6	Medio	CONTRATISTA	Efectuar verificación por parte del supervisor del contrato al recibir los servicios, y rechazar los que no cumplan con las especificaciones técnicas y solicitar la corrección.	2	4	3	si	Supervisor	Inicio de ejecución del contrato	Terminación del contrato	Seguimiento del contrato	Con cada recepción
RIESGOS ECONÓMICOS																					
01	General	Interno	Ejecución	Económico	Incumplimiento de los plazos de pago	Incumplir el plazo de pago del valor del contrato al contratista, impidiendo la liquidez para el cumplimento de las obligaciones derivadas del contrato	1	1	2	Riesgo bajo	Entidad	Dar cumplimiento al procedimiento de la cadena presupuestal	1	1	2	SI	Tesorería	Ver forma de pago	Ver forma de pago	Documento s soportes para pago Según orden de petición del ordenado r del gasto	Documento s soportes para pago Según orden de petición del ordenado r del gasto
02	General	Interno	Contratación	Social o político	Incremento anormal y excesivamente oneroso de los insumos propios del bien o servicio contratado	Desequilibrio económico del contrato	3	1	4 (Riesgo bajo)	d	Entidad	Desplegar un comportamiento que convenga a la realización y ejecución del contrato sin olvidar que el interés del otro contratante también debe cumplirse y cuya satisfacción depende en buena medida de la lealtad y corrección de la conducta propia.	3	1	4	NO	Gerente de proyecto / usuario Delegatario contractual	Estructuración jurídica	Estudio previo	Análisis de precios del sector a la fecha de ejecución y restablecimiento del equilibrio económico	Durante la ejecución.

03	General	Externo	Planeación	Social o político	Afectación en los precios de los bienes como consecuencia de la inflación y la devaluación del peso colombiano	Desequilibrio económico del contrato por variación de precios de los bienes o servicios	3	1	4 (Riesgo bajo)	d	Contratista	Hacer seguimiento a la fluctuación de los precios del mercado	3	1	4	NO	Delegatario contractual Asesor de contratación	Estructuración económica	Estudios previos	Revisión estudio previo y seguimiento del contrato	mensual

ANEXO E.
ESTUDIO COMPARATIVO COTIZACIONES Y ESTUDIO DE MERCADO

DESCRIPCION							D&S	FRANKLIN M	LCIDC S.A.S				
ÍTEM	UNIDAD USUARIA	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	RUBRO	CANTIDAD PLAN DE COMPRA	CANTIDAD PROCESO	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	PROMEDIO UNITARIO
			0,00										
1	5KFW	ELEMENTO DE FILTRO DE COMBUSTIBLE 2010 TM-OR RACOR MICRINICO - 10 MICRAS	A.05.01.01.004.003	2	1	UNIDAD	$ 350.000	350.000,00	$ 308.000	308.000,00	$ 385.000	385.000,00	$ 347.666,67
2	5KFW	ELEMENTO FILTRANTE COMBUSTIBLE 2040N-10 RACOR PARA MICRONICO RACOR	A.05.01.01.004.003	2	1	UNIDAD	$ 350.000	350.000,00	$ 308.000	308.000,00	$ 385.000	385.000,00	$ 347.666,67
3	5KFW	FILTRO AIRE GENERADOR LUGGER M843N-844-844L NL-24-22009	A.05.01.01.004.003	3	1	UNIDAD	$ 1.200.000	1.200.000,00	$ 1.056.000	1.056.000,00	$ 1.320.000	1.320.000,00	$ 1.192.000,00
4	5KFW	FILTRO DE ACEITE 24-02002 NORTHEN LUGGEER PARA MOTOR GENERADOR	A.05.01.01.004.003	3	1	UNIDAD	$ 1.200.000	1.200.000,00	$ 1.056.000	1.056.000,00	$ 1.320.000	1.320.000,00	$ 1.192.000,00
5	5KFW	ELEMENTO FILTRANTE COMBUSTIBLE 51.12503-0069 MAN NR PARA MOTOR PROPULSOR MAN	A.05.01.01.004.003	2	1	UNIDAD	$ 3.200.000	3.200.000,00	$ 2.816.000	2.816.000,00	$ 3.520.000	3.520.000,00	$ 3.178.666,67
6	5KFW	FILTRO DE ACEITE 51.05504-0104	A.05.01.01.004.003	3	1	UNIDAD	$ 2.600.000	2.600.000,00	$ 2.288.000	2.288.000,00	$ 2.808.000	2.808.000,00	$ 2.565.333,33

		PARA MOTOR PROPULSOR MAN											
7	5KFW	FILTRO DE AIRE. B076A6 PARA MOTOR PROPULSOR MAN	A.05.01.01.004.003	3	1	UNIDAD	$ 1.800.000	1.800.000,00	$ 1.584.000	1.584.000,00	$ 1.944.000	1.944.000,00	$ 1.776.000,00
8	5KFW	FILTRO DE COMBUSTIBLE 51.12503-0052 (PL 420) PARA MOTOR PROPULSOR MAN	A.05.01.01.004.003	2	1	UNIDAD	$ 3.200.000	3.200.000,00	$ 2.816.000	2.816.000,00	$ 3.520.000	3.520.000,00	$ 3.178.666,67
9	5KFW	FILTRO DE COMBUSTIBLE 8X20KW P/N 24-52020 PARA MOTOR GENERADOR	A.05.01.01.004.003	3	1	UNIDAD	$ 1.800.000	1.800.000,00	$ 1.584.000	1.584.000,00	$ 1.980.000	1.980.000,00	$ 1.788.000,00
10	5KMQ	FILTRO DE ACEITE MARCA FRAM REF PH33, CONOCIDO COMO A4043 PARA HYDRAULIC POWER UNIT	A.05.01.01.004.003	2	1	UNIDAD	$ 1.500.000	1.500.000,00	$ 1.320.000	1.320.000,00	$ 1.620.000	1.620.000,00	$ 1.480.000,00
11	5KMZ	FILTRO 5 MICRAS PARA DESALINIZADORA PETER TOABOADA MODELO: SW-Y 60/80	A.05.01.01.004.003	5	1	UNIDAD	$ 700.000	700.000,00	$ 616.000	616.000,00	$ 770.000	770.000,00	$ 695.333,33
12	5KMZ	FILTRO DE ACEITE PRIMARIO PI23006-RL-PS-10 MAHALE PARA SISTEMA SCHOTTEL AZIMUTAL SRP200 FP	A.05.01.01.004.003	4	1	UNIDAD	$ 1.100.000	1.100.000,00	$ 968.000	968.000,00	$ 1.210.000	1.210.000,00	$ 1.092.666,67
13	5KMZ	FILTRO DE ACEITE PRIMARIO 51.05504-0085 M.P MAN D2876-MOTORES PRINCIPALES	A.05.01.01.004.003	10	1	UNIDAD	$ 2.600.000	2.600.000,00	$ 2.288.000	2.288.000,00	$ 2.860.000	2.860.000,00	$ 2.582.666,67

14	5KMZ	FILTRO DE COMBUSTIBLE PRIMARIO 00560-S 60 MICRON STAINLESS STEEL ELEMENT SWK2000/5	A.05.01.01.004.003	5	1	UNIDAD	$ 2.600.000	2.600.000,00	$ 2.288.000	2.288.000,00	$ 2.808.000	2.808.000,00	$ 2.565.333,33
15	5KMZ	FILTRO DE COMBUSTIBLE SECUNDARIO MOTOR PROPULSOR MAN D2876 SERIE XENGST H34WK	A.05.01.01.004.003	6	1	UNIDAD	$ 3.200.000	3.200.000,00	$ 2.816.000	2.816.000,00	$ 3.456.000	3.456.000,00	$ 3.157.333,33
16	5KMZ	FILTRO DE AIRE MOTOR PROPULSOR MAN D2876 SERIE 51083010016	A.05.01.01.004.003	3	1	UNIDAD	$ 3.200.000	3.200.000,00	$ 2.816.000	2.816.000,00	$ 3.456.000	3.456.000,00	$ 3.157.333,33
17	5KMZ	FILTRO DE COMBUSTIBLE MOTOR GENREADOR MAN D2866LXE SERIE XENGST H34WK	A.05.01.01.004.003	10	1	UNIDAD	$ 2.600.000	2.600.000,00	$ 2.288.000	2.288.000,00	$ 2.808.000	2.808.000,00	$ 2.565.333,33
18	5KMZ	FILTRO DE ACEITE MOTOR GENREADOR MAN D2866LXE SERIE 51.05504-0085	A.05.01.01.004.003	15	1	UNIDAD	$ 2.600.000	2.600.000,00	$ 2.288.000	2.288.000,00	$ 2.808.000	2.808.000,00	$ 2.565.333,33
19	5KMZ	FILTRO DE AIRE MOTOR GENREADOR MAN D2866LXE SERIE 51083010016	A.05.01.01.004.003	3	1	UNIDAD	$ 2.600.000	2.600.000,00	$ 2.288.000	2.288.000,00	$ 2.808.000	2.808.000,00	$ 2.565.333,33
20	5KMZ	FILTRO COMBUSTIBLE PRIMARIO MOTOR MOTOR GENREADOR MAN D2866LXE SERIE 00560-S 60 MICRON STAINLESS STEEL ELEMENT FOR SWK2000/5	A.05.01.01.004.003	5	1	UNIDAD	$ 2.600.000	2.600.000,00	$ 2.288.000	2.288.000,00	$ 2.808.000	2.808.000,00	$ 2.565.333,33

21	5KMZ	FILTRO DE COMBUSTIBLE MOTOR GENREADOR VOLVO PENTA D5A-AT SERIE 51.05504-0085	A.05.01.01.004.003	1	1	UNIDAD	$ 2.600.000	2.600.000,00	$ 2.288.000	2.288.000,00	$ 2.808.000	2.808.000,00	$	2.565.333,33
22	5KMZ	FILTRO DE ACEITE MOTOR GENREADOR VOLVO PENTA D5A-AT SERIE 847714	A.05.01.01.004.003	2	1	UNIDAD	$ 2.600.000	2.600.000,00	$ 2.288.000	2.288.000,00	$ 2.808.000	2.808.000,00	$	2.565.333,33
23	5KMZ	FILTRO DE AIRE MOTOR GENREADOR VOLVO PENTA D5A-AT SERIE ECB100094	A.05.01.01.004.003	1	1	UNIDAD	$ 2.600.000	2.600.000,00	$ 2.288.000	2.288.000,00	$ 2.808.000	2.808.000,00	$	2.565.333,33
24	5KMZ	FILTRO DE ACEITE HIDRAULICO CIRCUITO POTENCIA SISTEMA SCHOTTEL AZIMUTAL SRP200FP - MAHLE SERIE PI23006-RN-PS10	A.05.01.01.004.003	4	1	UNIDAD	$ 1.500.000,00	1.500.000,00	$ 1.320.000	1.320.000,00	$ 1.620.000	1.620.000,00	$	1.480.000,00
25	5KMZ	FILTRO DE ACEITE HIDRAULICO RETORNO SISTEMA SCHOTTEL AZIMUTAL SRP200FP - MAHLE SERIE PI3208-PS-VST10	A.05.01.01.004.003	4	1	UNIDAD	$ 1.500.000,00	1.500.000,00	$ 1.320.000	1.320.000,00	$ 1.620.000	1.620.000,00	$	1.480.000,00
26	5KMZ	FILTRO DE ACEITE COMPRESOR ATLAS COPCO GX11 SERIE COPCO ATLAS 1613-6105-00	A.05.01.01.004.003	3	1	UNIDAD	$ 1.800.000	1.800.000,00	$ 1.584.000	1.584.000,00	$ 1.944.000	1.944.000,00	$	1.776.000,00
27	5KMZ	FILTRO DE AIRE COMPRESOR ATLAS COPCO	A.05.01.01.004.003	3	1	UNIDAD	$ 900.000	900.000,00	$ 792.000	792.000,00	$ 972.000	972.000,00	$	888.000,00

		GX11 SERIE FILTRO DE AIRE ATLAS COPCO 1613900100											
28	5KMZ	FILTRO DE ACEITE OCEANUS COMPRESOR BAUER, 90 – 330 BAR, 100 – 140 L/MIN SERIE: 058821A	A.05.01.01.004.003	1	1	UNIDAD	$ 4.500.000	4.500.000,00	$ 3.960.000	3.960.000,00	$ 4.860.000	4.860.000,00	$ 4.440.000,00
29	5KMZ	FILTRO DE AIRE COMPRESOR BAUER OCEANUS, 90 – 330 BAR, 100 – 140 L/MIN SERIE: N4823	A.05.01.01.004.003	1	1	UNIDAD	$ 4.500.000	4.500.000,00	$ 3.960.000	3.960.000,00	$ 4.860.000	4.860.000,00	$ 4.440.000,00
30	5KMZ	MANGUERA SUCCION CORRUGADA PARA BOMBA P-70 CON FILTRO Y CHECKE DE 3" X 6 MTS	A.05.01.01.003.006	1	1	UNIDAD	$ 1.000.000	1.000.000,00	$ 880.000	880.000,00	$ 1.080.000	1.080.000,00	$ 986.666,67
31	5KLO	CARTUCHO GAC PARA FILTRO 3 ETAPAS AGUA POTABLE	A.05.01.01.004.003	6	1	UNIDAD	$ 800.000	800.000,00	$ 704.000	704.000,00	$ 880.000	880.000,00	$ 794.666,67
32	5KLO	CARTUCHO POLIPROPILENO FILTRO 1 ETAPA AGUA POTABLE	A.05.01.01.004.003	6	1	UNIDAD	$ 800.000	800.000,00	$ 704.000	704.000,00	$ 880.000	880.000,00	$ 794.666,67
33	5KLO	CARTUCHO ULTRAFILTRADO FILTRO 2 ETAPAS AGUA POTABLE	A.05.01.01.004.003	6	1	UNIDAD	$ 950.000	950.000,00	$ 836.000	836.000,00	$ 1.045.000	1.045.000,00	$ 943.666,67
34	5KLO	FILTRO DE ACEITE MOTOR SUZUKI F/B 4 TIEMPOS DE REF DF 115	A.05.01.01.004.003	6	1	UNIDAD	$ 1.200.000	1.200.000,00	$ 1.056.000	1.056.000,00	$ 1.320.000	1.320.000,00	$ 1.192.000,00
35	5KLO	FILTRO DE AIRE 030113 PARA COMPRESOR DE AIRE MARCA J.P. SAUER & SOHN 15L-200 (02	A.05.01.01.004.003	1	1	UNIDAD	$ 3.200.000	3.200.000,00	$ 2.816.000	2.816.000,00	$ 3.520.000	3.520.000,00	$ 3.178.666,67

		COMPRESORES A/C)											
36	5KLO	FILTRO DE COMBUSTIBLE REF 15412 – 92J00 MOTOR F/B 115	A.05.01.01.004.003	12	1	UNIDAD	$ 1.200.000	1.200.000,00	$ 1.056.000	1.056.000,00	$ 1.320.000	1.320.000,00	$ 1.192.000,00
37	5KLO	FILTRO SECADOR 1/4 SOLDABLE CON GUSANILLO PARA COMPRESOR DE 1 HP	A.05.01.01.004.003	10	1	UNIDAD	$ 500.000	500.000,00	$ 440.000	440.000,00	$ 550.000	550.000,00	$ 496.666,67
38	5KLO	FILTRO SECADOR 1/4 SOLDABLE CON GUSANILLO PARA COMPRESOR DE 1/5 HP	A.05.01.01.004.003	10	1	UNIDAD	$ 500.000	500.000,00	$ 440.000	440.000,00	$ 550.000	550.000,00	$ 496.666,67
39	5KLO	FILTRO UDF PLUS REFERENCIA 797475551	A.05.01.01.004.003	10	1	UNIDAD	$ 800.000	800.000,00	$ 704.000	704.000,00	$ 880.000	880.000,00	$ 794.666,67
40	5KLO	FILTRO DE COMBUSTIBLE 51.12503-0027 PARA MOTOR GENERADOR MAN D2876 LE301	A.05.01.01.004.003	45	1	UNIDAD	$ 3.200.000	3.200.000,00	$ 2.816.000	2.816.000,00	$ 3.520.000	3.520.000,00	$ 3.178.666,67
41	5KLO	FILTRO DE COMBUSTIBLE 51.05504-0101 PARA GENERADOR DE EMERGENCIA MAN D2866 TE	A.05.01.01.004.003	4	1	UNIDAD	$ 3.200.000	3.200.000,00	$ 2.816.000	2.816.000,00	$ 3.520.000	3.520.000,00	$ 3.178.666,67
42	5KLO	FILTRO DE ACEITE PARA MOTOR PROPULSOR MARCA MAN N° MAN 1 2816-01-11	A.05.01.01.004.003	34	1	UNIDAD	$ 2.600.000	2.600.000,00	$ 2.288.000	2.288.000,00	$ 2.860.000	2.860.000,00	$ 2.582.666,67
43	5KLO	FILTRO DE AIRE 51.08301-0016 PARA MOTOR GENERADOR MAN D2876 LE301	A.05.01.01.004.003	10	1	UNIDAD	$ 2.000.000	2.000.000,00	$ 1.760.000	1.760.000,00	$ 2.200.000	2.200.000,00	$ 1.986.666,67

44	5KLO	FILTRO DE ACEITE MAN 51.05504.0085 PARA MOTOR GENERADOR D2876 LE301	A.05.01.01.004.003	60	1	UNIDAD	$ 2.600.000	2.600.000,00	$ 2.288.000	2.288.000,00	$ 2.860.000	2.860.000,00	$	2.582.666,67
45	5KLO	FILTRO DE ACEITE 51.05504-0101 PARA GENERADOR DE EMERGENCIA MAN D2866 TE	A.05.01.01.004.003	2	1	UNIDAD	$ 2.600.000	2.600.000,00	$ 2.288.000	2.288.000,00	$ 2.860.000	2.860.000,00	$	2.582.666,67
46	5KLO	FILTRO DE COMBUSTIBLE PARA MOTOR PROPULSOR MARCA MAN N° 1 2014-0 B27	A.05.01.01.004.003	10	1	UNIDAD	$ 3.200.000	3.200.000,00	$ 2.816.000	2.816.000,00	$ 3.520.000	3.520.000,00	$	3.178.666,67
47	5KLD	ELEMENTO FILTRANTE 20 MICRAS DE 4-1/2 X 20"	A.05.01.01.004.003	4	1	UNIDAD	$ 50.000	50.000,00	$ 44.000	44.000,00	$ 55.000	55.000,00	$	49.666,67
48	5KLD	ELEMENTO FILTRANTE 5 MICRAS DE 4-1/2 X 10" SEDIMENTOS PP POLIPROPILENO 5 MICRAS COD. PKCPP4.5X10X5	A.05.01.01.004.003	4	1	UNIDAD	$ 600.000	600.000,00	$ 528.000	528.000,00	$ 660.000	660.000,00	$	596.000,00
49	5KLD	ELEMENTO FILTRANTE ACEITE HIDRAULICO HPU GRUA REF. CSF510MN0	A.05.01.01.004.003	2	1	UNIDAD	$ 1.000.000	1.000.000,00	$ 880.000	880.000,00	$ 1.100.000	1.100.000,00	$	993.333,33
50	5KLD	ELEMENTO FILTRANTE ACEITE HIDRAULICO HPU GRUA REF. ERF22NCC	A.05.01.01.004.003	2	1	UNIDAD	$ 1.800.000	1.800.000,00	$ 1.584.000	1.584.000,00	$ 1.980.000	1.980.000,00	$	1.788.000,00
51	5KLD	FILTRO ACEITE HIDRAULICO MIKRON VV=HHC04133 VV=HHC04133 04Q26808	A.05.01.01.004.003	2	1	UNIDAD	$ 1.300.000	1.300.000,00	$ 1.144.000	1.144.000,00	$ 1.430.000	1.430.000,00	$	1.291.333,33

52	5KLD	FILTRO ACEITE HIDRAULICO STAUFF: SFC-3610E FILTER PAPER 10 MICRON	A.05.01.01.004.003	2	1	UNIDAD	$ 1.800.000	1.800.000,00	$ 1.584.000	1.584.000,00	$ 1.980.000	1.980.000,00	$	1.788.000,00
53	5KLD	FILTRO ACEITE HIDRAULICO UFT FILTERS EBC21NCC MOD: CBC21S00WNCCW	A.05.01.01.004.003	1	1	UNIDAD	$ 1.000.000	1.000.000,00	$ 880.000	880.000,00	$ 1.100.000	1.100.000,00	$	993.333,33
54	5KLD	FILTRO ACEITE REINTJES HYDAC A338591 (997610) ELEMENT A03	A.05.01.01.004.003	4	1	UNIDAD	$ 1.300.000	1.300.000,00	$ 1.144.000	1.144.000,00	$ 1.430.000	1.430.000,00	$	1.291.333,33
55	5KLD	FILTRO CARTRIDGE 0160D 010 AQU FILTRO DE ACEITE CPP BERG FILTER CARTRIDGE (0160 D 010 BN/AM) REF. FV2025	A.05.01.01.004.003	2	1	UNIDAD	$ 1.300.000	1.300.000,00	$ 1.144.000	1.144.000,00	$ 1.430.000	1.430.000,00	$	1.291.333,33
56	5KLD	FILTRO CARTRIDGE 0160D 010 ON FILTRO DE ACEITE CPP BERG FILTER CARTRIDGE (0160 D 010 BN4HC) FV2011	A.05.01.01.004.003	2	1	UNIDAD	$ 1.300.000	1.300.000,00	$ 1.144.000	1.144.000,00	$ 1.430.000	1.430.000,00	$	1.291.333,33
57	5KLD	FILTRO COLADOR MERCURY 35-895152003	A.05.01.01.004.003	2	1	UNIDAD	$ 1.000.000	1.000.000,00	$ 880.000	880.000,00	$ 1.100.000	1.100.000,00	$	993.333,33
58	5KLD	FILTRO DE ACEITE HIDRAULICO REF. ERA41NFD 0521 UFI FERRY	A.05.01.01.004.003	1	1	UNIDAD	$ 1.400.000	1.400.000,00	$ 1.232.000	1.232.000,00	$ 1.540.000	1.540.000,00	$	1.390.666,67
59	5KLD	FILTRO DE ACEITE HIDRUALICO HPU HYDAC TYP: MDF ON 60 O E 10 B 1.3/-B6	A.05.01.01.004.003	2	1	UNIDAD	$ 1.300.000	1.300.000,00	$ 1.144.000	1.144.000,00	$ 1.430.000	1.430.000,00	$	1.291.333,33
60	5KLD	FILTRO DE ACEITE MERCURY 35-8M0162829	A.05.01.01.004.003	2	1	UNIDAD	$ 1.000.000	1.000.000,00	$ 880.000	880.000,00	$ 1.100.000	1.100.000,00	$	993.333,33

61	5KLD	FILTRO DE ACEITE MP FILTRI MF1001P25NBP01	A.05.01.01.004.003	1	1	UNIDAD	$ 1.200.000	1.200.000,00	$ 1.056.000	1.056.000,00	$ 1.320.000	1.320.000,00	$ 1.192.000,00
62	5KLD	FILTRO DE ACEITE SAUER 201083 OIL FILTER	A.05.01.01.004.003	2	1	UNIDAD	$ 5.000.000	5.000.000,00	$ 4.400.000	4.400.000,00	$ 5.500.000	5.500.000,00	$ 4.966.666,67
63	5KLD	FILTRO DE ACEITE STEERING GEAR VAN DER VELDEN COMMANDER REF. HYAC000091042	A.05.01.01.004.003	2	1	UNIDAD	$ 1.000.000	1.000.000,00	$ 880.000	880.000,00	$ 1.100.000	1.100.000,00	$ 993.333,33
64	5KLD	FILTRO DE AGUA BEBEDERO GRIVAL CARTUCHO OZONIZADOR REF. 797985551	A.05.01.01.004.003	4	1	UNIDAD	$ 400.000	400.000,00	$ 352.000	352.000,00	$ 440.000	440.000,00	$ 397.333,33
65	5KLD	FILTRO DE AGUA HIELERA CAMARA OFICIALES FILTRO DE AGUA BEBEDERO GRIVAL CARTUCHO OZONIZADOR REF. 797985551	A.05.01.01.004.003	4	1	UNIDAD	$ 400.000	400.000,00	$ 352.000	352.000,00	$ 440.000	440.000,00	$ 397.333,33
66	5KLD	FILTRO DE AIRE MANN MICRO TOP LB 962/2 PRESION DE TRABAJO MAX 20 BAR / 290 PSI-TEMP MAX 120 C°	A.05.01.01.004.003	2	1	UNIDAD	$ 2.000.000	2.000.000,00	$ 1.760.000	1.760.000,00	$ 2.200.000	2.200.000,00	$ 1.986.666,67
67	5KLD	FILTRO DE ASPIRACION STAUFF: SGB-90-03-B 3MICRON	A.05.01.01.004.003	2	1	UNIDAD	$ 1.800.000	1.800.000,00	$ 1.584.000	1.584.000,00	$ 1.980.000	1.980.000,00	$ 1.788.000,00
68	5KLD	FILTRO DE COMBUSTIBLE MERCURY 879885Q	A.05.01.01.004.003	2	1	UNIDAD	$ 1.000.000	1.000.000,00	$ 880.000	880.000,00	$ 1.100.000	1.100.000,00	$ 993.333,33
69	5KLD	FILTRO DE COMBUTIBLE MERCURY 115/ STATOR 8M0112731	A.05.01.01.004.003	2	1	UNIDAD	$ 1.200.000	1.200.000,00	$ 1.056.000	1.056.000,00	$ 1.320.000	1.320.000,00	$ 1.192.000,00
70	5KLD	FILTRO DE PIEDRA D 48	A.05.01.01.004.003	5	1	UNIDAD	$ 600.000	600.000,00	$ 528.000	528.000,00	$ 660.000	660.000,00	$ 596.000,00

71	5KLD	FILTRO PARA PURIFICADOR DE AGUA DE OZONO ESTANDAR MANANTIAL (CARTUCHO PARA FILTRO DE ALTO RENDIMIENTO) , VEL FLUJO: 2GPM(7.6LPM)/ 25-125 PSI(172-562 KPA), 17 CM ALTO/ 7CM ANCHO	A.05.01.01.004.003	8	1	UNIDAD	$ 400.000	400.000,00	$ 352.000	352.000,00	$ 440.000	440.000,00	$ 397.333,33
72	5KLD	FILTRO SEPAR REF 1810	A.05.01.01.004.003	12	1	UNIDAD	$ 1.400.000	1.400.000,00	$ 1.232.000	1.232.000,00	$ 1.540.000	1.540.000,00	$ 1.390.666,67
73	5KLD	FILTRO SEPAR REF 4010; DIMENSIONES: 7 11/64 IN X 7 11/64 IN. X 2 IN. (182.37 MM X 182.37 MM X 50.8 MM)	A.05.01.01.004.003	12	1	UNIDAD	$ 1.300.000	1.300.000,00	$ 1.144.000	1.144.000,00	$ 1.430.000	1.430.000,00	$ 1.291.333,33
74	5KLD	FILTRO SEPARADOR DE CARTUCHO NO PARTE 201135 (HOLUGT SAUER TYPE SC15)	A.05.01.01.004.003	2	1	UNIDAD	$ 3.200.000	3.200.000,00	$ 2.816.000	2.816.000,00	$ 3.520.000	3.520.000,00	$ 3.178.666,67
75	5KLD	FILTROS DE GASOLINA TANQUES EMILIANA SERBATOR ES FILTER , FILTRO DE PAPEL FILTRANTE . CAPACIDAD FILTRACION 10 MICRAS. . CAUDAL70L/MIN ABSORCION DE AGUA 5 MICRAS	A.05.01.01.004.003	2	1	UNIDAD	$ 800.000	800.000,00	$ 704.000	704.000,00	$ 880.000	880.000,00	$ 794.666,67
76	5KLD	FILTROS DE SEDIMENTACION HDCF 5-20	A.05.01.01.004.003	8	1	UNIDAD	$ 800.000	800.000,00	$ 704.000	704.000,00	$ 880.000	880.000,00	$ 794.666,67

77	5KLD	MP FILTRO MP SPA FILTRI CS-070-A03-A	A.05.01.01.004.003	1	1	UNIDAD	$ 1.800.000	1.800.000,00	$ 1.584.000	1.584.000,00	$ 1.980.000	1.980.000,00	$ 1.788.000,00
78	5KLD	MP FILTRO MP SPA FILTRI MF1001P25NBBP01	A.05.01.01.004.003	1	1	UNIDAD	$ 1.200.000	1.200.000,00	$ 1.056.000	1.056.000,00	$ 1.320.000	1.320.000,00	$ 1.192.000,00
79	5KLD	ELEMENTO FILTRANTE OMFB HIDRAULIC N. DE RECAMBIO: 1536443 MAN. PART:118902200107	A.05.01.01.004.003	1	1	UNIDAD	$ 2.600.000,00	2.600.000,00	$ 2.288.000	2.288.000,00	$ 2.808.000	2.808.000,00	$ 2.565.333,33
80	5KLD	FILTRO DE COMBUSTIBLE SEPARADOR DE AGUA PARKER RACOR S3227 PARTE NO. GGF22-10	A.05.01.01.004.003	2	1	UNIDAD	$ 800.000,00	800.000,00	$ 704.000	704.000,00	$ 864.000	864.000,00	$ 789.333,33
81	5KLD	FILTRO SECADOR DML 164 023Z5504491 CON RACOR	A.05.01.01.004.003	1	1	UNIDAD	$ 800.000,00	800.000,00	$ 704.000	704.000,00	$ 864.000	864.000,00	$ 789.333,33
82	5KLD	FILTRO DE COMBUSTIBLE 3512E (ELEMENT AS) CAT 1R0756	A.05.01.01.004.003	20	1	UNIDAD	$ 650.000,00	650.000,00	$ 572.000	572.000,00	$ 702.000	702.000,00	$ 641.333,33
83	5KLD	FILTRO DE ACEITE 3512E (ELEMENT AS) CAT 1R0726	A.05.01.01.004.003	28	1	UNIDAD	$ 850.000,00	850.000,00	$ 748.000	748.000,00	$ 918.000	918.000,00	$ 838.666,67
84	5KLD	FILTRO AIRE CAT 226-2779	A.05.01.01.004.003	2	1	UNIDAD	$ 3.500.000,00	3.500.000,00	$ 3.080.000	3.080.000,00	$ 3.780.000	3.780.000,00	$ 3.453.333,33
85	5KLD	FILTRO DE COMBUSTIBLE C18 (FILTER AS FU) CAT 1R-0749	A.05.01.01.004.003	3	1	UNIDAD	$ 450.000,00	450.000,00	$ 396.000	396.000,00	$ 486.000	486.000,00	$ 444.000,00
86	5KLD	FILTRO DE AIRE C18 CAT 290-1935	A.05.01.01.004.003	2	1	UNIDAD	$ 2.800.000,00	2.800.000,00	$ 2.464.000	2.464.000,00	$ 3.024.000	3.024.000,00	$ 2.762.666,67

87	5KLD	FILTRO ACEITE C18 (FILTER AS-LU) CAT 1R-0716 OMOLOGADO 1R-1808	A.05.01.01.004.003	8	1	UNIDAD	$ 600.000,00	600.000,00	$ 528.000	528.000,00	$ 648.000	648.000,00	$ 592.000,00
88	CIOH	FILTRO 91NL131 KW1537 K1737 AF1811 PARA MANTENIMIENTO ANUAL DE LA PLANTA ELECTRICA DATACENTER ARTEC	A.05.01.01.004.003	2	1	UNIDAD	$ 1.800.000	1.800.000,00	$ 1.584.000	1.584.000,00	$ 1.980.000	1.980.000,00	$ 1.788.000,00
89	CIOH	FILTRO ACEITE REF: 400508-00117B M/G 1000KVA - PLANTA ELECTRICA EDIFICIO	A.05.01.01.004.003	8	1	UNIDAD	$ 800.000	800.000,00	$ 704.000	704.000,00	$ 880.000	880.000,00	$ 794.666,67
90	CIOH	FILTRO BF1280 PARA MANTENIMIENTO DE LA PLANTA ELECTRICA DATACENTER ARTEC	A.05.01.01.004.003	4	1	UNIDAD	$ 500.000	500.000,00	$ 440.000	440.000,00	$ 550.000	550.000,00	$ 496.666,67
91	CIOH	FILTRO BF427 PARA MANTENIMIENTO DE LA PLANTA ELECTRICA DATACENTER ARTEC	A.05.01.01.004.003	4	1	UNIDAD	$ 800.000	800.000,00	$ 704.000	704.000,00	$ 880.000	880.000,00	$ 794.666,67
92	CIOH	FILTRO BF788 PARA MANTENIMIENTO DE LA PLANTA ELECTRICA DATACENTER ARTEC	A.05.01.01.004.003	4	1	UNIDAD	$ 800.000	800.000,00	$ 704.000	704.000,00	$ 880.000	880.000,00	$ 794.666,67
93	CIOH	FILTRO COMBUSTIBLE REF: 400508-00115 M/G 1000KVA	A.05.01.01.004.003	8	1	UNIDAD	$ 1.200.000	1.200.000,00	$ 1.056.000	1.056.000,00	$ 1.320.000	1.320.000,00	$ 1.192.000,00

94	CIOH	FILTRO DE ACEITE DE MOTOR FUERA DE BORDA 115HP REF: 16510-96J10	A.05.01.01.004.003	60	1	UNIDAD	$ 1.200.000	1.200.000,00	$ 1.056.000	1.056.000,00	$ 1.296.000	1.296.000,00	$ 1.184.000,00
95	CIOH	FILTRO DE ACEITE DE MOTOR FUERA DE BORDA 150HP REF: 16510-96J10	A.05.01.01.004.003	60	1	UNIDAD	$ 1.200.000	1.200.000,00	$ 1.056.000	1.056.000,00	$ 1.320.000	1.320.000,00	$ 1.192.000,00
96	CIOH	FILTRO DE AIRE REF: AF25708 M/G 1000KVA - PLANTA ELECTRICA EDIFICIO	A.05.01.01.004.003	8	1	UNIDAD	$ 1.800.000	1.800.000,00	$ 1.584.000	1.584.000,00	$ 1.980.000	1.980.000,00	$ 1.788.000,00
97	CIOH	FILTRO DE COMBUSTIBLE DE MOTOR FUERA DE BORDA 115HP REF: 65910-98J10	A.05.01.01.004.003	60	1	UNIDAD	$ 1.200.000	1.200.000,00	$ 1.056.000	1.056.000,00	$ 1.320.000	1.320.000,00	$ 1.192.000,00
98	CIOH	FILTRO DE COMBUSTIBLE DE MOTOR FUERA DE BORDA 150HP REF: 65910-98J10	A.05.01.01.004.003	60	1	UNIDAD	$ 800.000	800.000,00	$ 704.000	704.000,00	$ 880.000	880.000,00	$ 794.666,67
99	CIOH	FILTRO REF: P551329 MOTOR GENERADOR 100KVA DATACENTER	A.05.01.01.004.003	4	1	UNIDAD	$ 800.000	800.000,00	$ 704.000	704.000,00	$ 880.000	880.000,00	$ 794.666,67
100	CIOH	FILTRO SEPARADOR DE AGUA REF: FS20194 MOTOR GENERADOR 1000KVA - PLANTA ELECTRICA EDIFICIO	A.05.01.01.004.003	4	1	UNIDAD	$ 1.800.000	1.800.000,00	$ 1.584.000	1.584.000,00	$ 1.980.000	1.980.000,00	$ 1.788.000,00
101	CIOH	FILTROS ACEITE PARA MOTORES SUZUKI FUERA DE BORDA 115CC Y 150CC	A.05.01.01.004.003	106	1	UNIDAD	$ 1.200.000	1.200.000,00	$ 1.056.000	1.056.000,00	$ 1.320.000	1.320.000,00	$ 1.192.000,00
102	CIOH	FILTROS DE ACEITE 16510	A.05.01.01.004.003	30	1	UNIDAD	$ 1.200.000	1.200.000,00	$ 1.056.000	1.056.000,00	$ 1.320.000	1.320.000,00	$ 1.192.000,00

103	CIOH	FILTROS DE AIRE FS 280/290 DE LA GUADAÑA FS 280	A.05.01.01.004.003	5	1	UNIDAD	$ 400.000	400.000,00	$ 352.000	352.000,00	$ 440.000	440.000,00	$ 397.333,33
109	5KFZ	ELEMENTO FILTRANTE COMBUSTIBLE 51.12503-0069 MAN NR PARA MOTOR PROPULSOR MAN	A.05.01.01.004.003	2	1	UNIDAD	$ 3.200.000	3.200.000,00	$ 2.816.000	2.816.000,00	$ 3.520.000	3.520.000,00	$ 3.178.666,67
110	5KFZ	FILTRO DE ACEITE 51.05504-0104 PARA MOTOR PROPULSOR MAN	A.05.01.01.004.003	2	1	UNIDAD	$ 2.600.000	2.600.000,00	$ 2.288.000	2.288.000,00	$ 2.808.000	2.808.000,00	$ 2.565.333,33
111	5KFY	FILTRO CAJA REDUCTORA MARCA ZF REFERENCIA 3213308019	A.05.01.01.004.003	1	1	UNIDAD	$ 1.000.000	1.000.000,00	$ 880.000	880.000,00	$ 1.100.000	1.100.000,00	$ 993.333,33
112	5KFY	FILTRO ACEITE PROPULSOR MAN REFERENCIA 51.05504/0104	A.05.01.01.004.003	1	1	UNIDAD	$ 2.600.000	2.600.000,00	$ 2.288.000	2.288.000,00	$ 2.860.000	2.860.000,00	$ 2.582.666,67
113	5KFY	FILTRO RACOR PARKER 2040 DE 30 MIC. P/N RC 2040	A.05.01.01.004.003	4	1	UNIDAD	$ 800.000	800.000,00	$ 704.000	704.000,00	$ 864.000	864.000,00	$ 789.333,33
114	5KTG	CONJUNTO DE FILTRO DE COMBUSTIBLE 7111-296 APTO FOR MASSEY	A.05.01.01.004.003	1	1	UNIDAD	$ 800.000	800.000,00	$ 704.000	704.000,00	$ 880.000	880.000,00	$ 794.666,67
115	5KTG	FILTRO COMBUSTIBLE MOTOR DIESEL PERKINS GENERADOR	A.05.01.01.004.003	6	1	UNIDAD	$ 600.000	600.000,00	$ 528.000	528.000,00	$ 660.000	660.000,00	$ 596.000,00
116	5KTG	FILTRO DE ACEITE MOTOR DITROIT DIESEL P551670	A.05.01.01.004.003	4	1	UNIDAD	$ 1.000.000	1.000.000,00	$ 880.000	880.000,00	$ 1.100.000	1.100.000,00	$ 993.333,33
117	5KTG	FILTRO DE ACEITE REF. 2654408 PERKINS 3,152	A.05.01.01.004.003	6	1	UNIDAD	$ 1.000.000	1.000.000,00	$ 880.000	880.000,00	$ 1.100.000	1.100.000,00	$ 993.333,33

118	5KTG	FILTRO DE COMBUSTIBLE DITROIT DIESEL REF. P556916	A.05.01.01.004.003	4	1	UNIDAD	$ 1.000.000	1.000.000,00	$ 880.000	880.000,00	$ 1.100.000	1.100.000,00	$ 993.333,33
119	5KTG	FILTROS DE AIRE NO. DE SERIE 26510192	A.05.01.01.004.003	2	1	UNIDAD	$ 1.000.000	1.000.000,00	$ 880.000	880.000,00	$ 1.100.000	1.100.000,00	$ 993.333,33
120	5KTK	FILTRO DE ACEITE 24-02002 LUGGEER PARA MICRINICO RACOR	A.05.01.01.004.003	2	1	UNIDAD	$ 350.000	350.000,00	$ 308.000	308.000,00	$ 385.000	385.000,00	$ 347.666,67
121	5KTK	FILTRO DE COMBUSTIBLE RACOR 20-20/ Y FILTRO RACOR 20 - 10	A.05.01.01.004.003	2	1	UNIDAD	$ 350.000	350.000,00	$ 308.000	308.000,00	$ 385.000	385.000,00	$ 347.666,67
122	5KTK	FILTRO PARA AIRE GENERADOR LUGGER 24-22009	A.05.01.01.004.003	2	1	UNIDAD	$ 1.200.000	1.200.000,00	$ 1.056.000	1.056.000,00	$ 1.320.000	1.320.000,00	$ 1.192.000,00
123	5KZI	FILTRO COMBUSTIBLE GENERADOR LUGGER 24\52020	A.05.01.01.004.003	2	1	UNIDAD	$ 2.000.000	2.000.000,00	$ 1.760.000	1.760.000,00	$ 2.160.000	2.160.000,00	$ 1.973.333,33
124	5KZI	FILTRO DE ACEITE PARA GENERADOR MARCA NORTHER LIGHT LUGGER SERIE NO. 8442-50276 MOD M844-DW3 REFERENCIA FILTRO 2402002	A.05.01.01.004.003	2	1	UNIDAD	$ 2.000.000	2.000.000,00	$ 1.760.000	1.760.000,00	$ 2.200.000	2.200.000,00	$ 1.986.666,67
125	5KZI	FILTRO PRIMARIO COMBUSTIBLE GENERADOR RACOR 2010	A.05.01.01.004.003	2	1	UNIDAD	$ 350.000	350.000,00	$ 308.000	308.000,00	$ 378.000	378.000,00	$ 345.333,33
126	5KZI	FILTRO PRIMARIO COMBUSTIBLE PROPULSOR RACOR 2020	A.05.01.01.004.003	2	1	UNIDAD	$ 350.000	350.000,00	$ 308.000	308.000,00	$ 378.000	378.000,00	$ 345.333,33
127	5KZI	FILTRO ACEITE PROPULSOR MAN 51.05504\0104	A.05.01.01.004.003	2	1	UNIDAD	$ 2.600.000	2.600.000,00	$ 2.288.000	2.288.000,00	$ 2.808.000	2.808.000,00	$ 2.565.333,33

128	5KZI	FILTRO COMBUSTIBLE PROPULSOR MAN 51.12503\0052	A.05.01.01.004.003	2	1	UNIDAD	$ 3.200.000	3.200.000,00	$ 2.816.000	2.816.000,00	$ 3.520.000	3.520.000,00	$ 3.178.666,67
129	ECTM CP08	SUMINISTRO DE FILTROS - FILTRO PRIMARIO DE COMBUSTIBLE REFERENCIA FS 1280	A.05.01.01.004.003	5	1	UNIDAD	$ 500.000	500.000,00	$ 440.000	440.000,00	$ 550.000	550.000,00	$ 496.666,67
130	ECTM CP08	FILTRO BALDWIN BF 1280	A.05.01.01.004.003	20	1	UNIDAD	800.000,00	800.000,00	704.000,00	704.000,00	864.000,00	864.000,00	$ 789.333,33
131	ECTM CP08	FILTRO BALDWIN BF 1212	A.05.01.01.004.003	20	1	UNIDAD	800.000,00	800.000,00	704.000,00	704.000,00	864.000,00	864.000,00	$ 789.333,33
132	ECTM CP08	FILTRO BALDWIN BF788	A.05.01.01.004.003	20	1	UNIDAD	800.000,00	800.000,00	704.000,00	704.000,00	864.000,00	864.000,00	$ 789.333,33
133	ECTM CP08	FILTRO BALDWIN BF988	A.05.01.01.004.003	20	1	UNIDAD	800.000,00	800.000,00	704.000,00	704.000,00	864.000,00	864.000,00	$ 789.333,33
134	ECTM CP08	FILTRO BALDWIN BT427	A.05.01.01.004.003	20	1	UNIDAD	800.000,00	800.000,00	704.000,00	704.000,00	864.000,00	864.000,00	$ 789.333,33
135	ECTM CP08	RACOR 2040PM-OR	A.05.01.01.004.003	20	1	UNIDAD	800.000,00	800.000,00	704.000,00	704.000,00	864.000,00	864.000,00	$ 789.333,33
136	5KTK	FILTRO DE ACEITE DONALSON P550041 MOTOR PROPULSOR MAN	A.05.01.01.004.003	2	1	UNIDAD	$ 1.000.000	1.000.000,00	$ 880.000	880.000,00	$ 1.100.000	1.100.000,00	$ 993.333,33
137	5KZH	FILTRO DE ACEITE 51.05504-0104 PARA MOTOR PROPULSOR MAN	A.05.01.01.004.003	2	1	UNIDAD	$ 2.600.000	2.600.000,00	$ 2.288.000	2.288.000,00	$ 2.808.000	2.808.000,00	$ 2.565.333,33
138	5KZH	FILTRO DE AIRE 51.08301-0016 PARA MOTOR PROPULSOR MAN	A.05.01.01.004.003	2	1	UNIDAD	$ 2.000.000	2.000.000,00	$ 1.760.000	1.760.000,00	$ 2.200.000	2.200.000,00	$ 1.986.666,67
139	5KZH	FILTRO DE COMBUSTIBLE 51.12503-0052 (PL 420) PARA MOTOR PROPULSOR MAN	A.05.01.01.004.003	2	1	UNIDAD	$ 3.200.000	3.200.000,00	$ 2.816.000	2.816.000,00	$ 3.520.000	3.520.000,00	$ 3.178.666,67

140	5KZH	FILTRO PRIMARIO DE COMBUSTIBLE PARA MOTOR MARCA MAN SERIE NO 41039178083910 MOD D2876 LE426 REFERENCIA 51.12503-0069	A.05.01.01.004.003	2	1	UNIDAD	$ 3.200.000	3.200.000,00	$ 2.816.000	2.816.000,00	$ 3.456.000	3.456.000,00	$ 3.157.333,33
141	5KZH	FILTRO ACEITE NORTHEN LIGHTS P/N NL-24-02002	A.05.01.01.004.003	2	1	UNIDAD	$ 1.200.000	1.200.000,00	$ 1.056.000	1.056.000,00	$ 1.296.000	1.296.000,00	$ 1.184.000,00
142	5KZH	FILTRO DE COMBUSTIBLE 8X20KW P/N 24-52020 PARA MOTOR GENERADOR	A.05.01.01.004.003	2	1	UNIDAD	$ 1.800.000	1.800.000,00	$ 1.584.000	1.584.000,00	$ 2.160.000	2.160.000,00	$ 1.848.000,00
143	5KFL	FILTRO GRIVAL REFERENCIA 797475551 CON CARBONO ACTIVADO PARA NO MANTENER EL SABOR DEL AGUA	A.05.01.01.004.003	4	1	UNIDAD	$ 800.000	800.000,00	$ 704.000	704.000,00	$ 864.000	864.000,00	$ 789.333,33
144	5KFL	FILTRO GRIVAL REFERENCIA 797465551 PARA RETENER HASTA 5 MICRAS DE PARTICULAS	A.05.01.01.004.003	4	1	UNIDAD	$ 800.000	800.000,00	$ 704.000	704.000,00	$ 864.000	864.000,00	$ 789.333,33
145	5KFL	FILTRO PRIMARIO DE COMBUSTIBLE PARA MOTOR MARCA MAN SERIE NO 41039178083910 MOD D2876 LE426 REFERENCIA 51.12503-0069	A.05.01.01.004.003	10	1	UNIDAD	$ 3.200.000	3.200.000,00	$ 2.816.000	2.816.000,00	$ 3.456.000	3.456.000,00	$ 3.157.333,33
146	5KFL	FILTRO DE AIRE PARA GENERADOR SERIE NO. 8442-50276 MOD M844-DW3 REFERENCIA FILTRO 24-22009	A.05.01.01.004.003	10	1	UNIDAD	$ 1.200.000	1.200.000,00	$ 1.056.000	1.056.000,00	$ 1.296.000	1.296.000,00	$ 1.184.000,00

147	5KFL	FILTRO DE ACEITE PARA GENERADOR MARCA NORTHER LIGHT LUGGER SERIE NO. 8442-50276 MOD M844-DW3 REFERENCIA FILTRO 2402002	A.05.01.01.004.003	10	1	UNIDAD	$ 2.000.000	2.000.000,00	$ 1.760.000	1.760.000,00	$ 2.160.000	2.160.000,00	$	1.973.333,33
148	5KFL	FILTRO RACOR PARKER 2040 DE 30 MIC. P/N RC 2040	A.05.01.01.004.003	2	1	UNIDAD	$ 800.000	800.000,00	$ 704.000	704.000,00	$ 864.000	864.000,00	$	789.333,33
149	5KFL	FILTRO DE ACEITE 51.05504-0104 PARA MOTOR PROPULSOR MAN	A.05.01.01.004.003	8	1	UNIDAD	$ 2.600.000	2.600.000,00	$ 2.288.000	2.288.000,00	$ 2.808.000	2.808.000,00	$	2.565.333,33
150	5KFL	FILTRO DE AIRE. B076A6 PARA MOTOR PROPULSOR MAN	A.05.01.01.004.003	10	1	UNIDAD	$ 1.800.000	1.800.000,00	$ 1.584.000	1.584.000,00	$ 1.944.000	1.944.000,00	$	1.776.000,00
151	5KFZ	FILTRO DE ACEITE PARA GENERADOR MARCA NORTHER LIGHT LUGGER SERIE NO. 8442-50276 MOD M844-DW3 REFERENCIA FILTRO 2402002	A.05.01.01.004.003	1	1	UNIDAD	$ 2.000.000	2.000.000,00	$ 1.760.000	1.760.000,00	$ 2.160.000	2.160.000,00	$	1.973.333,33
152	5KFZ	FILTRO PRIMARIO COMBUSTIBLE GENERADOR RACOR 2010	A.05.01.01.004.003	1	1	UNIDAD	$ 350.000	350.000,00	$ 308.000	308.000,00	$ 378.000	378.000,00	$	345.333,33
153	5KFZ	FII TRO COMBUSTIBLE GENERADOR LUGGER 24\52020	A.05.01.01.004.003	1	1	UNIDAD	$ 2.000.000	2.000.000,00	$ 1.760.000	1.760.000,00	$ 2.160.000	2.160.000,00	$	1.973.333,33
154	5KFZ	FILTRO PRIMARIO COMBUSTIBLE PROPULSOR RACOR 2020	A.05.01.01.004.003	1	1	UNIDAD	$ 350.000	350.000,00	$ 308.000	308.000,00	$ 378.000	378.000,00	$	345.333,33
155	5KFZ	FILTRO COMBUSTIBLE PROPULSOR MAN 51.12503\0052	A.05.01.01.004.003	1	1	UNIDAD	$ 3.200.000	3.200.000,00	$ 2.816.000	2.816.000,00	$ 3.456.000	3.456.000,00	$	3.157.333,33

156	5KFZ	FILTRO ACEITE PROPULSOR MAN 51.05504\0104	A.05.01.01.004.003	1	1	UNIDAD	$ 2.600.000	2.600.000,00	$ 2.288.000	2.288.000,00	$ 2.808.000	2.808.000,00	$ 2.565.333,33
157	5KFZ	FILTRO DE AIRE 51.08301-0016 PARA MOTOR PROPULSOR MAN	A.05.01.01.004.003	2	1	UNIDAD	$ 2.000.000	2.000.000,00	$ 1.760.000	1.760.000,00	$ 2.200.000	2.200.000,00	$ 1.986.666,67
158	CCCP	FILTROS DE FIBRA DE VIDRIO GF/C DIAMETRO 47 MM - CAJA X 100	A.05.01.01.004.003	1	1	CAJA	$ 1.400.000	1.400.000,00	$ 1.232.000	1.232.000,00	$ 1.512.000	1.512.000,00	$ 1.381.333,33
159	CCCP	FILTROS DE ACEITE PARA MOTORES FUERA DE BORDA SUZUKI DF150 REF. 16510-96J10	A.05.01.01.004.003	86	1	UNIDAD	$ 1.200.000	1.200.000,00	$ 1.056.000	1.056.000,00	$ 1.296.000	1.296.000,00	$ 1.184.000,00
160	CCCP	FILTROS DE COMBUSTIBLE PARA MOTORES FUERA DE BORDA SUZUKI DF150 REF. 65910-98J00	A.05.01.01.004.003	86	1	UNIDAD	$ 1.200.000	1.200.000,00	$ 1.056.000	1.056.000,00	$ 1.296.000	1.296.000,00	$ 1.184.000,00
161	CP02	FILTRO DE COMBUSTIBLE REF 15412 – 92J00 MOTOR F/B 115	A.05.01.01.004.003	3	1	UNIDAD	$ 1.200.000	1.200.000,00	$ 1.056.000	1.056.000,00	$ 1.320.000	1.320.000,00	$ 1.192.000,00
162	CP02	FILTRO DE ACEITE MOTOR SUZUKI F/B 4 TIEMPOS DE REF DF 115	A.05.01.01.004.003	3	1	UNIDAD	$ 1.200.000	1.200.000,00	$ 1.056.000	1.056.000,00	$ 1.296.000	1.296.000,00	$ 1.184.000,00
163	CP02	FILTRO COMBUSTIBLE REF 65910 - 98J00 PAPRA MOTOR 4 TIEMPOS FUERA DE BORDA SUZUKI 115.	A.05.01.01.004.003	3	1	UNIDAD	$ 1.200.000	1.200.000,00	$ 1.056.000	1.056.000,00	$ 1.296.000	1.296.000,00	$ 1.184.000,00
164	CP08	FILTRO DE ACEITE PARA PLANTA ELECTRICA PERKINS DE 135 KW CON CAPACIDAD DE 125	A.05.01.01.004.003	4	1	UNIDAD	$ 1.000.000	1.000.000,00	$ 880.000	880.000,00	$ 1.080.000	1.080.000,00	$ 986.666,67

165	CP09	FILTRO DE ACEITE MOTOR SUZUKI F/B 4 TIEMPOS DE REF DF 115	A.05.01.01.004.003	4	1	UNIDAD	$ 1.200.000	1.200.000,00	$ 1.056.000	1.056.000,00	$ 1.296.000	1.296.000,00	$	1.184.000,00
166	CP09	FILTRO DE ACEITE DE MOTOR FUERA DE BORDA 115HP REF: 16510-96J10	A.05.01.01.004.003	4	1	UNIDAD	$ 1.200.000	1.200.000,00	$ 1.056.000	1.056.000,00	$ 1.296.000	1.296.000,00	$	1.184.000,00
167	ECTM CP01	FILTRO DE ACEITE REF. 7002327	A.05.01.01.004.003	24	1	UNIDAD	$ 1.200.000	1.200.000,00	$ 1.056.000	1.056.000,00	$ 1.296.000	1.296.000,00	$	1.184.000,00
168	ECTM CP01	FILTRO DE ACEITE REF. P550008-A1	A.05.01.01.004.003	24	1	UNIDAD	$ 1.200.000	1.200.000,00	$ 1.056.000	1.056.000,00	$ 1.296.000	1.296.000,00	$	1.184.000,00
169	ECTM CP01	FILTRO DE AIRE SECUNDARIO REF. 2107684 / UNIDAD	A.05.01.01.004.003	23	1	UNIDAD	$ 3.200.000	3.200.000,00	$ 2.816.000	2.816.000,00	$ 3.456.000	3.456.000,00	$	3.157.333,33
170	ECTM CP01	FILTRO DE AIRE REF. DA 2666	A.05.01.01.004.003	15	1	UNIDAD	$ 1.200.000	1.200.000,00	$ 1.056.000	1.056.000,00	$ 1.296.000	1.296.000,00	$	1.184.000,00
171	ECTM CP01	FILTRO DE COMBUSTIBLE REF. 4671181	A.05.01.01.004.003	15	1	UNIDAD	$ 1.200.000	1.200.000,00	$ 1.056.000	1.056.000,00	$ 1.296.000	1.296.000,00	$	1.184.000,00
172	ECTM CP01	FILTRO DE COMBUSTIBLE TRAMPA REF. 2761806	A.05.01.01.004.003	15	1	UNIDAD	$ 1.200.000	1.200.000,00	$ 1.056.000	1.056.000,00	$ 1.296.000	1.296.000,00	$	1.184.000,00
173	ECTM CP01	FILTRO DE COMBUSTIBLE REF. 26560201	A.05.01.01.004.003	15	1	UNIDAD	$ 1.200.000	1.200.000,00	$ 1.056.000	1.056.000,00	$ 1.296.000	1.296.000,00	$	1.184.000,00
174	ECTM CP01	FILTRO DE COMBUSTIBLE TRAMPA REF. P552040 / UNIDAD	A.05.01.01.004.003	15	1	UNIDAD	$ 1.200.000	1.200.000,00	$ 1.056.000	1.056.000,00	$ 1.296.000	1.296.000,00	$	1.184.000,00
175	ECTM CP01	FILTRO DE AIRE PRIMARIO REF. 1985314 / UNIDAD	A.05.01.01.004.003	15	1	UNIDAD	$ 1.200.000	1.200.000,00	$ 1.056.000	1.056.000,00	$ 1.296.000	1.296.000,00	$	1.184.000,00
176	GRUINFLO	OIL FILTER ELEMENT P/N 51.05504.0104	A.05.01.01.004.003	6	1	UNIDAD	$ 2.600.000	2.600.000,00	$ 2.288.000	2.288.000,00	$ 2.808.000	2.808.000,00	$	2.565.333,33
177	GRUINFLO	FILTER ELEMENT P/N 51.12503.0052	A.05.01.01.004.003	6	1	UNIDAD	$ 2.600.000	2.600.000,00	$ 2.288.000	2.288.000,00	$ 3.456.000	3.456.000,00	$	2.781.333,33
178	GRUINFLO	FUEL FILTER ELEMENT P/N 51.12503.0069	A.05.01.01.004.003	6	1	UNIDAD	$ 2.600.000	2.600.000,00	$ 2.288.000	2.288.000,00	$ 3.456.000	3.456.000,00	$	2.781.333,33

179	GRUINFLO	FILTER FUEL 8X20KW P/N NL-24-52020	A.05.01.01.004.003	6	1	UNIDAD	$ 1.800.000	1.800.000,00	$ 1.584.000	1.584.000,00	$ 2.160.000	2.160.000,00	$ 1.848.000,00
180	GRUINFLO	FILTRO RACOR PARKER 2040 DE 30 MIC. P/N RC 2040	A.05.01.01.004.003	6	1	UNIDAD	$ 800.000	800.000,00	$ 704.000	704.000,00	$ 864.000	864.000,00	$ 789.333,33
181	GRUINFLO	ELEMENTOS FILTRANTE COMBUSTIBLE 2040N-10 RACOR PARA MICRONICO RACOR	A.05.01.01.004.003	6	1	UNIDAD	$ 350.000	350.000,00	$ 308.000	308.000,00	$ 378.000	378.000,00	$ 345.333,33
182	GRUINFLO	ELEMENTO DE FILTRO COMBUSTIBLE 2010- TM-OR RACOR MICRINICO - 10 MICRAS	A.05.01.01.004.003	6	1	UNIDAD	$ 350.000	350.000,00	$ 308.000	308.000,00	$ 378.000	378.000,00	$ 345.333,33
183	GRUINFLO	FILTRO DE COMBUSTIBLE 8X20KW P/N 24-52020 PARA MOTOR GENERADOR	A.05.01.01.004.003	6	1	UNIDAD	$ 1.800.000	1.800.000,00	$ 1.584.000	1.584.000,00	$ 2.160.000	2.160.000,00	$ 1.848.000,00
184	GRUINFLO	FILTRO AIRE GENERADOR M843N-844-844L NL-24-22009	A.05.01.01.004.003	6	1	UNIDAD	$ 1.200.000	1.200.000,00	$ 1.056.000	1.056.000,00	$ 1.296.000	1.296.000,00	$ 1.184.000,00
185	GRUINFLO	FILTRO RACOR PARKER 2010 MICRONICO A 10 MICRAS	A.05.01.01.004.003	6	1	UNIDAD	$ 350.000	350.000,00	$ 308.000	308.000,00	$ 378.000	378.000,00	$ 345.333,33
186	SEMAB	FILTRO DE ACEITE MOTOR SUZUKI F/B 4 TIEMPOS DE REF DF 115	A.05.01.01.004.003	6	1	UNIDAD	$ 1.200.000	1.200.000,00	$ 1.056.000	1.056.000,00	$ 1.296.000	1.296.000,00	$ 1.184.000,00
187	SEMAB	FILTRO DE COMBUSTIBLE REF 15412 – 92J00 MOTOR F/B 115	A.05.01.01.004.003	6	1	UNIDAD	$ 1.200.000	1.200.000,00	$ 1.056.000	1.056.000,00	$ 1.320.000	1.320.000,00	$ 1.192.000,00
188	SEMAB	FILTRO DE AIRE MOTOR F/B SUZUKI 115	A.05.01.01.004.003	6	1	UNIDAD	$ 1.200.000	1.200.000,00	$ 1.056.000	1.056.000,00	$ 1.296.000	1.296.000,00	$ 1.184.000,00

189	SEMAP	FILTRO DE ACEITE PARA MOTOR FUERA DE BORDA F100 YAMAHA	A.05.01.01.004.003	3	1	UNIDAD	$ 1.200.000	1.200.000,00	$ 1.056.000	1.056.000,00	$ 1.296.000	1.296.000,00	$ 1.184.000,00
190	SEMAP	FILTRO DE ACEITE PARA MOTOR FUERA DE BORDA SUZUKI 115	A.05.01.01.004.003	8	1	UNIDAD	$ 1.200.000	1.200.000,00	$ 1.056.000	1.056.000,00	$ 1.296.000	1.296.000,00	$ 1.184.000,00
VALOR TOTAL								284.100.000,00		250.008.000,00		311.440.000,00	281.849.333,33

Atentamente,

CCESP JUAN PABLO AMAYA TORRES
COMANDANTE ARC "PROVIDENCIA" (E)
GERENTE DE PROYECTO

TK RIVALDO MARQUEZ ALDAIR
Estructurador Técnico.

S3 PETRO RIVERA JOSE MARIO
Estructurador Técnico.